

**TENSIONES SOCIO-ESPACIALES POR LAS VENTAS AMBULANTES EN EL
ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ A PARTIR DEL DECRETO 456 DE 2013.
ESTUDIO DE CASO: PLAZOLETA DEL ROSARIO.**

JOSE GABRIEL PERDOMO GUZMÁN

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
BOGOTÁ D.C, 2016**

Tensiones socio-espaciales por las ventas ambulantes en el espacio público en Bogotá a
partir del Decreto 456 de 2013. Estudio de caso: plazoleta del Rosario
(Octubre de 2013 hasta Diciembre de 2015)

Proyecto de grado
Presentado como requisito para optar por el título de
Politólogo
Facultad de Ciencia Política y Gobierno
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:
Jose Gabriel Perdomo Guzmán

Dirigido por:
Jaime Hernández García

2016

Lo urbano no es sistema porque es ideología
Henri Lefebvre

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, por su confianza y el amor que le tengo. A Diana, por soportarme y acompañarme con su cariño. A mis amigos, especialmente a Juan Fernando, pero también a Mariana, Gabriela y Juan Esteban por su colaboración permanente y los pequeños grandes momentos. A la universidad y al colegio, por ser el lugar en el que se ha articulado mi vida y me ha permitido ser quien soy. A Jaime, por su paciencia y llevarme la idea por descabellada que pareciera. A la gente y a la ciudad, a los pequeños lugares, al orden en el caos, a las risas en la tristeza. A quien quiera que lea esto.

RESUMEN

El aprovechamiento económico del espacio público constituye un fenómeno que pone a prueba la definición de lo público y lo privado. Esta distinción es una de las bases de la institucionalidad del Estado moderno, por lo que desafiarla genera tensiones que repercuten en su administración. Por su parte, los actores involucrados en la discusión de la racionalidad sobre la que se fundamentan los cimientos de nuestra democracia liberal, son agentes marginalizados a través de las diferentes clasificaciones que se aplican a ellos estigmatizándolos socialmente. Es a partir de esta dicotomía entre lo formal y lo informal y su manera de relacionarse, que se entra a discutir la construcción social del espacio público y las ambivalencias de los derechos de una población que actúa al margen del sistema.

Palabras clave: *Espacio público, economía ambulante, vendedores callejeros, conflictos, aprovechamiento económico.*

ABSTRACT

The economic exploitation of public space is a phenomenon which challenges the definition of the public and the private spaces. This distinction is one of the foundations of the modern state, creating tensions that, at the same time, affect the exercise of administration. For its part, the actors involved in the discussion upon which the foundations of our liberal democracy are based, are marginalized by the different classifications that apply to them, socially stigmatizing agents and practices in spaces. It is from this dichotomy between the formal and the informal and his relations, that the discussion of social construction of public space and the ambivalence of the rights of a population that acts outside the system are relevant.

Key words: *Public space, Street vendors, peddlers, space struggles, economic exploitation.*

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO	4
1.1. Espacio público	5
1.2. Economía ambulante	7
1.3. Tensiones socio-espaciales	9
1.4. Marco Normativo	11
2. LA PLAZOLETA DEL ROSARIO	13
2.1. Generalidades	13
2.2. Usos	15
2.3. Ventas ambulantes	16
2.4. Relaciones por Usos	18
2.5. Relaciones sociales	19
3. LA PLAZOLETA DEL ROSARIO USOS Y COMPETENCIA POR EL ESPACIO	20
3.1. Usos conflictivos	21

3.2. El espacio como factor de competencia	25
4. LA ECONOMÍA AMBULANTE: DISCUSIÓN ENTRE NORMATIVIDAD Y PRÁCTICAS	29
4.1. Ventas: entre la legitimidad y la legalidad	30
4.2. Impactos de la economía ambulante sobre el espacio público	33
5. TENSIONES SOCIOESPACIALES: LA RELACIÓN ENTRE LA POLÍTICA Y LA CONCEPCIÓN DEL ESPACIO	38
5.1. El discurso de la vulnerabilidad y el espacio	39
5.2. El conflicto a partir de los usos	40
5.3. Posturas de los actores: los principios democráticos y las normas como justificación	41
5.4. Relaciones por los derechos: los conflictos derivados de la relación entre la estructura conceptual y operativa de los derechos	44
Conclusiones	48
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

LISTA DE GRÁFICOS

- Gráfica 1. Mapa. Localización de la plazoleta.
- Gráfica 2. Gráfica. Frecuencia de consumo de productos ambulantes.
- Gráfica 3. Plano. Ocupación por ventas de la Plazoleta.
- Gráfica 4. Gráfica. Percepción de las ventas ambulantes.
- Gráfica 5. Foto. Costado suroriental de la Plazoleta.
- Gráfica 6. Foto. Obras civiles en la Plazoleta del Rosario.
- Gráfica 7. Foto. Costado oriental de la plazoleta en un día lluvioso.
- Gráfica 8. Foto. Costado noroccidental de la plazoleta en conflicto.
- Gráfica 9. Gráfica. Causas de los conflictos presenciados.

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1. Documento. Descripción completa del Decreto 456 y sus elementos.
- Anexo 2. Entrevista. Fabián Rey. Representante del DADEP.
- Anexo 3. Entrevista. Pedro Sánchez. Experto y profesor.
- Anexo 4. Entrevista. Cesar Giraldo. Investigador en temas de economía social.
- Anexo 5. Entrevista. Nicolás Vallejo. Estudiante y usuario de la plazoleta del Rosario.
- Anexo 6. Formato. Encuesta.
- Anexo 7. Documento. Presentación de resultados de las encuestas.
- Anexo 8. Formato. Observación no participante.
- Anexo 9. Documento. Carta de los vendedores ambulantes a la Secretaria Distrital de Gobierno en Junio de 2015.
- Anexo 10. Mapa. Tratamientos del suelo en la zona aledaña a la plazoleta del Rosario.
- Anexo 11. Mapa. Sistemas de transporte en la plazoleta del Rosario.
- Anexo 12. Mapa. Equipamientos próximos a la plazoleta del Rosario.
- Anexo 13. Mapa. Estratificación en la zona cercana a la Plazoleta del Rosario.
- Anexo 14. Mapa. Mapa de estaciones y usos cercanos a la zona de estudio
- Anexo 15. Mapa. Mapa de concentración del empleo.

LISTA DE SIGLAS

DADEP	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público
EP	Espacio público
IPES	Instituto para la Promoción de la Economía Social
MRAEEP	Marco Regulatorio para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público
PMEP	Plan Maestro de Espacio Público
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
SDCRT	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Turismo
ZAERT	Zonas de Aprovechamiento Económico Regulado de Transición

INTRODUCCIÓN

El espacio público da sentido y forma a la vida colectiva en la ciudad (Carrión 2007, pág. 79) y a la vez es contenedor de significado político (Mandanipour 1999, pág. 877) y de poder simbólico (Hernandez Garcia 2012, pág. 56). En este sentido, el conflicto entre los actores implicados en su creación, transformación y uso, es frecuente. Para Low, la “producción y construcción del espacio se disputa y se lucha por razones económicas e ideológicas; entender esas razones puede ayudarnos a ver cómo se pueden utilizar los conflictos locales para descubrir e ilustrar problemas culturales más amplios” (2000, pág. 128). Deusen afirma que “el espacio público siempre es un espacio de conflicto: es un lugar de lucha por el control y el acceso a él, por su constitución y su forma de reproducción”. (2002, pág. 150)

Contrario al espacio privado, el espacio público es determinado por un principio de tolerancia entre los actores, lo que permite la convivencia. Este principio se construye a partir de aquello que se considera apto para este espacio común y fundamenta la noción de colectividad en una democracia liberal. Es posible vislumbrar las tensiones de liberalismo democrático, pues se contraponen la libertad individual con las formas de mayoría y colectividad homogenizante. Sólo las prácticas reconocidas como aceptables por parte de quienes representan a la mayoría, son apropiadas. En este punto se confrontan los intereses y posturas de la mayoría y los derechos individuales y de pequeñas colectividades, desencadenando una lucha para fijar el parámetro legal de tolerancia, que se traduzca en la definición de usos.

Las ventas ambulantes son inherentes a las prácticas sedentarias. En el contexto bogotano, hay referentes desde la colonia, donde los centros de mercado servían de ejes para que la economía ambulante movilizara los productos a locales y personas de toda la ciudad. La economía ambulante en el espacio público genera tensiones, produciendo competencia entre derechos. El derecho al trabajo, que es adquirido colectivamente y empleado individualmente, puede chocar con el derecho a la circulación. Por ejemplo, la ocupación por ventas informales de los andenes de la carrera 13 en Bogotá, entre las calles 60 y 67, dificulta la circulación de peatones y bicicletas. Esto se corrobora con lo expuesto por Hernández García y Perdomo. (2015)

El crecimiento poblacional de Bogotá se tradujo en presiones para desarrollar espacios urbanos. Durante el Siglo XX, Bogotá pasó de menos de 100.000 habitantes a más de 7 millones. Debido a las dimensiones del aumento poblacional, la capacidad de planificación y gestión de la

ciudad resultó insuficiente. Por esto, proliferó la informalidad urbana, donde la economía ambulante ha sido un elemento central. El volumen de personas dentro de la informalidad económica exigió regularización, pero se falló o fue marginalmente efectiva. La ciudad no acogió esta población y tampoco logró reglamentar el fenómeno. Esta situación se acentuó en algunas zonas pues, como se observa en el anexo 15, el centro de Bogotá concentra la mayor densidad de empleo por kilómetro cuadrado. En La Candelaria hay, aproximadamente, 25.000 residentes y una población flotante de más de 300.000 personas (SDCRT 2007, Pág. 64), impactando las formas de ocupación del espacio a lo largo del día y produciendo una demanda de servicios y productos, que da pie a la economía ambulante.

El choque en Bogotá está dado por el uso del espacio público. Mientras algunas personas buscan recreación o circular por el EP, otros encuentran en él un espacio idóneo para garantizar su subsistencia y ejercer su derecho al trabajo. El EP permite el encuentro y la circulación de los individuos, garantizando la recepción de personas que representan una demanda potencial de consumo. Los vendedores buscan localizarse en estos lugares por su rentabilidad, manteniéndose en la periferia económica, lo que produce enfrentamientos por los usos.¹ En la plazoleta del Rosario, el conflicto se da porque la demanda de productos genera núcleos de economía ambulante que dificultan la libre locomoción.

Esta investigación analiza la relación de la economía ambulante en la disputa por el EP en la Plazoleta del Rosario desde la promulgación del Decreto 456 de 2013. Para esto, se trazaron tres objetivos: (1) definir las características del EP de la zona de estudio en relación con su disponibilidad y los cambios que tuvo en el periodo de análisis; (2) caracterizar la economía ambulante del sector y presentar los cambios propuestos en torno al aprovechamiento económico desde el Decreto 456 de 2013; y (3) clasificar las posturas de los actores de acuerdo con el uso del EP y los derechos de quienes conviven en él.

El Estudio de caso permite realizar una aproximación específica al fenómeno. Para esto, se comprende el espacio como construcción social desde una lógica dialéctica (Francois 2014, pág. 8). Variables como EP y economía ambulante, y sus tensiones, permiten contraponer las diferentes posiciones. La metodología de trabajo es principalmente cualitativa, con elementos cuantitativos para establecer y comprobar relaciones. La información se analizó desde las

¹ Para ilustrar esta situación, revisar la Sentencia Unificada 360 de 1999, emitida por la Corte Constitucional.

relaciones territoriales, comprendidas desde la perspectiva de Milton Santos como la interacción entre sistemas de objetos y de acciones en el espacio. (Santos 1988, págs. 9-15)

Se emplearon fuentes primarias y secundarias. Dentro de las primarias están la observación no participante, que permite caracterizar el EP y su ocupación, y a la economía ambulante y sus relaciones. También, se implementó una encuesta para identificar las percepciones de los usuarios sobre la economía ambulante, por lo que se realizaron 55 encuestas entendiendo que esta muestra resulta significativa, considerando la población de la plazoleta y estudios similares (Mehta 2013, pág. 85). Por último, se entrevistó a 4 actores claves para entender el manejo y funcionamiento de la plazoleta, desde las interacciones y percepciones del espacio. A partir de estos elementos, es posible identificar relaciones y tensiones.

En las fuentes secundarias, se priorizó las de carácter empírico² como el Plan Maestro de Espacio Público (PMEP) y el MRAEEP. También se emplearon fuentes académicas, por aportes como los elaborados por Hernández García (2012, págs. 64-65) frente a los problemas de los actores dentro del EP y el imaginario construido, o los ejercicios diagnósticos de autores como Alfonso. (2010, pág. 15) Los resultados obtenidos fueron evaluados a través de la identificación de relaciones entre los elementos. La observación no-participante fue analizada por medio de la estructuración de elementos cartográficos y narrativos. Las encuestas fueron procesadas con procedimientos estadísticos sencillos para identificar tendencias y datos particulares. El análisis de las entrevistas consistió en identificar puntos de encuentro y choque.

En términos formales, la investigación se presenta en 6 capítulos divididos en dos partes. La primera presenta elementos propedéuticos para el desarrollo del análisis. El primer capítulo es un marco conceptual y normativo que presenta los elementos involucrados en la investigación desde su conceptualización. El segundo capítulo es una descripción del caso de estudio. La segunda parte presenta el análisis de estos elementos. El tercer capítulo, primero de esta parte, presenta las relaciones en el EP respecto a sus usos y su infraestructura frente a las regulaciones normativas y los cambios a los que permanece sujeto. El cuarto capítulo realiza lo propio frente a la economía ambulante en la plazoleta. El quinto capítulo presenta el análisis de las tensiones respecto a las relaciones de los actores y la competencia de derechos. Finalmente, son presentadas las conclusiones frente a las dificultades que se dan en las relaciones entre los usuarios de la plazoleta desde las categorías que los diferencian.

² Notas de clase. Curso: Seminario de Trabajo de Grado. 2015-1. Universidad del Rosario.

1. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

La definición de los conceptos que serán objeto de análisis de la investigación, es una actividad propedéutica necesaria para abordar el caso de estudio. Por un lado, el definir conceptos involucrados, permite distinguir de manera coherente los elementos implícitos en el mismo y establecer parámetros que faciliten su análisis. Por otro lado, al adoptar una definición conceptual se está tomando una posición que determina la perspectiva desde la cual se realizará la investigación. La construcción de este marco conceptual responde a la necesidad de articular los elementos propios de la investigación a través de su definición y vinculación. La importancia del papel que cumple radica en permitir una caracterización de las variables de la presente investigación. Posterior a ésta y partiendo de ella, se definirán las herramientas y mecanismos de investigación, lo cual está atado a la postura metodológica desde la que se aborda el fenómeno.

De manera esquemática, el marco conceptual aquí presentado se compone de la definición de los elementos claves que constituyen las variables. Definidas como herramientas analíticas, las variables repercuten en un fenómeno que también debe ser caracterizado conceptualmente, puesto que se concibe como resultado de la interacción de éstas. Por esta razón, se presenta la definición de tres conceptos, a saber:

- Espacio público
- Economía ambulante
- Tensiones socioespaciales.

Las ideas sobre las que se articulan los conceptos, se relacionan en torno al sistema conceptual construido por Henri Lefebvre en el derecho a la ciudad (2011, págs. 115-136). A gran escala, se parte de los conceptos elaborados por el autor sobre el papel de la ciudad en relación con los derechos de los individuos en su vinculación con el territorio que habitan. Se pone de relieve la reproducción del espacio como un elemento característico de las relaciones individuo-espacio, reflejando las posturas existentes frente a la forma en que se ejercitan estos vínculos.

Además, considerando la importancia relativa para la investigación de comprender a cabalidad el aparataje jurídico que recae sobre el objeto de estudio, se presenta brevemente un marco normativo que permita aproximar al lector a esta dimensión.

1.1.Espacio público

El espacio público es un elemento central de la investigación, por lo que es necesario definirlo conceptualmente. En un primer momento, se contraponen diferentes perspectivas del tema. En un segundo momento, se problematiza la definición para que sea coherente con la investigación. Finalmente, se construye el concepto de espacio público partiendo de los elementos descritos.

El concepto de Espacio público posee múltiples acepciones. Hay aproximaciones con fines antropológicos, sociológicos, económicos, políticos o jurídicos, entre otros. Carrión (2007, pág. 85) las agrupa en tres categorías definidas por la perspectiva desde la que se dé la aproximación. En la primera categoría, el urbanismo operacional define al espacio público en relación con funciones concretas, como la circulación o la recreación de las personas, además de clasificarlo en diversos tipos de EP. Esta definición construye la idea de EP desde los usos del suelo que en él se dan. La segunda categoría proviene de la ciencia jurídica, y comprende el EP en razón de la propiedad, distinguiendo entre espacio individual y colectivo, donde aquel espacio que no es privado es de todos, y el Estado debe asumir su administración. Por último, la tercera categoría agrupa definiciones vinculadas con que el EP es un conjunto de nodos donde se desvanece la individualidad en la medida que se incursiona en él. Para Carrión (2007, pág. 86), ninguna de estas visiones es suficiente en sí misma. Por esta razón, propone una aproximación alternativa, donde el EP es comprendido en dos dimensiones desde su papel histórico: como parte y en relación con la ciudad.

Esta concepción exige definir la ciudad, estructural para su comprensión. El fenómeno urbano es presentado en densidades altas, diferenciándose de las zonas rurales. Esta condición implica el encuentro de diferentes personas en un mismo espacio, lo que refuerza la idea de ciudad en la existencia de una heterogeneidad densa. Es decir, que en la ciudad conviven individuos diferentes con contacto permanente. En una sociedad democrática, se hace necesaria la existencia de escenarios de encuentro que permitan la construcción de ciudadanía y la reconstrucción de la unidad en la diversidad (Carrión 2007, págs. 80-83). Esta característica de espacio de convergencia de la heterogeneidad se considera para el análisis de las tensiones por el espacio, pues pone de relieve las interacciones entre actores y sus fines dentro de un marco sociopolítico.

En un contexto democrático, como lo argumenta Margaret Kohn (2004, págs. 2-3), el EP se convierte en una construcción social, que permite la confluencia de actores heterogéneos. Este papel permite su apropiación, en la medida que son los individuos quienes lo dotan de significado. Es el escenario en el cuál se consuma la democracia, porque los individuos se hacen iguales y permite una interlocución de pares. La apropiación y la construcción de imaginarios comunes en torno a espacios concretos permiten el desarrollo de una idea de unidad. La democracia requiere espacios comunes para traducirse en principio político y social, y estos son los espacios públicos.

Para Ernesto Licona (2014, págs. 10-14), es importante reconocer el espacio desde una perspectiva antropológica, que privilegie el “habitar frente al hábitat”. Para lograr una definición del espacio, Licona estudia conceptos como “espacio vivido” de Lefebvre, en donde se comprende que sobre el espacio se proyecta una sociedad. El concepto de “espacio político” permite reconocer la forma en que se instrumentaliza políticamente, manipulado con fines de control social y se entiende que el habitar un espacio define su estructura. Otro de los conceptos revisados por Licona es el “espacio construido” de Castells, que es similar al de Lefebvre, solo que sostiene el ejercicio dialéctico como elemento de análisis superior, donde el hombre solo es un elemento más en el proceso de construcción, como lo es el espacio. El espacio, entendido desde Bourdieu, es un elemento relacional donde los actores interactúan buscando contar con la capacidad para definirlo. En este sentido, el espacio social se constituye como un elemento simbólico en la medida que refleja relaciones dentro de un campo objetivo y subjetivo. La aproximación de “Espacio practicado” construida por De Certau, presenta la producción de espacios desde un ejercicio dialéctico en el que el espacio se retoma como un elemento activo dentro del proceso creativo, más no absoluto. Las determinaciones de las grandes instituciones se hacen importantes en este sentido, ya que se abandona la concepción microfísica del poder en el espacio como artilugio de control social. Son las prácticas las que definen el espacio y no al revés, siempre que se adapten a éste. El espacio se define desde la experiencia. Finalmente, el “espacio estructura” de Santos propone que el espacio es un hecho social, otorgándole independencia frente al ser un mero reflejo de prácticas sociales y entendiéndolo desde un papel activo frente a la reproducción de las condiciones sociales. Para lograr esto, es fundamental asignar un papel a los objetos ubicados en el espacio desde la temporalidad. Al conocer estas posturas, se le pueden asignar características al espacio, como que es estructura, temporal,

relacional y construcción simbólica. De esta manera, se pone de manifiesto la complejidad propia de la definición del espacio como categoría, sin entrar en consideraciones frente a las connotaciones propias de aquel que es público.

Por otra parte, alejándose de la definición del espacio desde el “habitar”, Matthew Carmona se acerca a las necesidades de manejo del EP desde un relacionamiento con el entorno derivado de la importancia que le dan los individuos (Carmona, De Magalhaes, & Hammond 2008, págs. 4-5). Sin embargo, reconoce la complejidad del fenómeno delimitando el campo de estudio del mismo a través de una caracterización espacio-funcional del concepto. En este sentido, describe que el manejo del EP es reflejo de la postura política desde la que se acerca al problema. Por esta razón, el manejo que se da del mismo repercute en la forma en que son desarrolladas las relaciones en su interior. De la relación de democracia y sus principios con el espacio se desprenden las tensiones, o por lo menos la forma en que se justifican las mismas. Como explica Pineda Castro, (2014, pág. 41) las variaciones que han aparecido dentro de las definiciones de EP, han producido alcances diferentes de las normas que pretenden regularlo. No es lo mismo hacer uso público de un lugar privado, que privatizar un EP (Pineda Castro 2014, pág. 43).

Considerando esto, es aplicable la definición del EP presentada. Ésta determina el alcance del fenómeno propuesto desde una interpretación funcional y contextual, en donde el EP deja de ser un objeto para trascender en un elemento activo dentro de un ejercicio dialéctico permanente de construcción. En otras palabras, el EP se entiende como un actor más dentro del proceso de construcción social, para lo que se toman varias características de las definiciones presentadas. Aplicar esta aproximación conceptual a la Plazoleta del Rosario, significa cambiar la forma en la que se observa el papel de la configuración territorial en el espacio, entendida ésta como las relaciones de objetos y de acciones que permiten el acceso al derecho a la ciudad.

1.2. Economía ambulante

Por economía ambulante se comprende la variedad de intercambios o de mecanismos de comercio que se desarrollan sin una locación fija. Dada la amplitud del concepto, resulta necesario limitarlo a la que se desarrolla dentro del EP, definido en el apartado anterior. Al realizar dicha reducción, se traslada la tensión al escenario en el que es problemática por

competir con otras intenciones de uso sobre un mismo lugar. En este orden de ideas, para lograr obtener una definición conceptual apropiada para la investigación, resulta apropiado abordar el fenómeno de una manera similar a la realizada con el concepto de EP. Es decir, en un primer momento, presentar diferentes aproximaciones al fenómeno. Enseguida, definir los elementos de mayor utilidad para el trabajo. Por último, se presenta la definición de Economía ambulante adoptada para la investigación. Es importante mencionar que estas definiciones se vinculan a la problematización referida del fenómeno en el EP.

A continuación, se presenta la definición elaborada por Bohwmik y Saha, la cual permite caracterizar la procedencia y la problematización del papel de este tipo de ventas en la vida en sociedad.

“Los vendedores callejeros han existido desde tiempos antiguos [...] Un vendedor callejero es definido generalmente como una persona que ofrece bienes para la venta al público sin tener un lugar con una estructura sólida y permanente desde el cual vender sus productos. Los vendedores callejeros pueden ser estacionarios, en el sentido que ocupan un espacio en el pavimento o en cualquier parte del espacio público/privado, o pueden ser móviles en el sentido en que se mueven de lugar a lugar cargando su mercancía.” (2013, págs. 6-7)

La característica más prominente de las ventas ambulantes es la ausencia de un espacio fijo para desarrollar su labor. Esta condición ha llevado a que este tipo de actividades se desarrolle dentro de un marco de competencia con otras actividades que por su naturaleza se ejecutan en el EP, como lo son la circulación o el descanso en medio de la ciudad. El que se realice en este contexto obliga a su control y regulación, en la medida que también exige el reconocimiento de las aristas de la problemática, que la hacen más compleja que una actividad susceptible de regulación.

Resulta fundamental abrir la interpretación más allá de la definición conceptual del fenómeno de la economía ambulante, a través de la consideración de sus múltiples consecuencias en el espacio. En relación con el EP, se identifica como un elemento más dentro de un andamiaje dialéctico que permite la construcción material de ambos fenómenos como interlocutores válidos. De una u otra forma, el derecho a la ciudad considerado como un derecho colectivo a ser reclamado por grupos como los vendedores en el EP, permite establecer una relación conceptual en que se comprende el fenómeno desde una perspectiva en que se distinguen los elementos que

en él interactúan, siendo uno de estos la economía ambulante, la cual pasa a ser interpretada como un fenómeno social con repercusiones en el espacio. (Harvey 2012, pág. 4)

Se considera importante comprender y explicar los elementos presentes en el EP más allá de las relaciones que tengan con el Estado o cualquier otra institución. El estudio de los tratamientos que se le ha dado a este tipo de actividades económicas informales, redundan en la forma en que se comprende el fenómeno, y por lo tanto se pueda relacionar con los demás elementos aquí descritos de una forma completa.

En resumen, considerando las múltiples variables que se desprenden al intentar definir la economía ambulante, se encuentra que se debe tratar en múltiples niveles. El primero de estos niveles está fundado sobre la idea de que son muestra de un fenómeno social amplio, el cual genera repercusiones sociales, económicas y políticas. El segundo nivel comprende las características funcionales de la Economía ambulante, en el sentido que genera interacciones sensibles dentro del EP. Como característica adicional, es importante precisar que la economía ambulante permanece en contacto con las múltiples dimensiones que le rodean e incluso definen funcionalmente. Entonces, son ejercicios de intercambio sin locación fija con características propias de un fenómeno social que tiene diferentes repercusiones funcionales en su entorno.

1.3. Tensiones socio-espaciales

Por último, la definición de las tensiones socio-espaciales se realiza en torno a la idea de una competencia por el espacio, por su carácter finito y de objeto de deseo cuando se perciben diferencias entre un espacio y otro. El “derecho a la ciudad”, concebido por Lefebvre, pone de relieve las dificultades de la competencia por el espacio, y que, además, éste debe ser un espacio urbano de calidad. El papel que deben desarrollar las ciudades dista del carácter netamente funcional que se les ha asignado. Los gobiernos de la ciudad deben proveer a sus habitantes espacio bajo los parámetros sociales con que ésta se concibe, esto es, que permita el acceso a los beneficios de la urbanización y la aglomeración de sus habitantes. Pese a esto, el ejercicio de las políticas territoriales se ha encaminado hacia el control del Estado a sus habitantes, resultando insuficiente ante la demanda. Para Lefebvre:

“El espacio se ha convertido para el Estado en un instrumento político de importancia primaria. El Estado usa el espacio de una forma en la que fortalece su control sobre los lugares, su jerarquía

estricta, la homogeneidad de la totalidad, y la segregación de las partes. Por lo tanto, es un espacio administrado e incluso controlado policívicamente. La jerarquía de los espacios corresponde a las clases sociales, y si existen guetos de todas las clases, los de la clase obrera son simplemente más aislados que los de las demás.” (Lefebvre 2009, pág. 72).

Esto demuestra la existencia de competencia por acceder a la ciudad, la cual se materializa a través del EP. Resultado de esta competencia, se producen tensiones que terminan siendo solventadas a través de las herramientas de política pública. Sin embargo, como lo expone Liesbeth Francois, el espacio urbano se constituye en relaciones de poder a través del dominio que se tenga sobre la construcción de los imaginarios propios de la ciudad, y por lo tanto de acceder al derecho a la ciudad (2014, pág. 9). La estructura del EP es muestra de esta lucha por la definición de las características del EP y de las actividades que en él se realizan. De una u otra forma, las definiciones de EP toman un tinte político en el que las interpretaciones de éste con las relaciones derivadas de la economía callejera, se traducen en formas de garantizar una superposición ideológica que permita la reproducción social de las maneras de ver al mundo.

Francois parte de la idea de múltiples interpretaciones de las relaciones de poder que se producen dentro del espacio, y éste se produce a través de la construcción de una cotidianidad. Para Michel De Certeau (1990, págs. 107-108), las prácticas constituyen relaciones permanentes con el espacio que permiten modificarlo, mientras que para Michel Foucault el espacio es concebido como una herramienta de control “microfísica” (De Certeau 1990, pág. 53), acercándose a la definición del problema planteada por Lefebvre.

Como presenta la Corte Constitucional en la introducción conceptual de la sentencia de la tutela 244 de 2012, resume el conflicto de la economía ambulante en el EP como resultado de las tensiones entre el interés general y el particular:

“ESPACIO PUBLICO-Tensión entre el interés general y el interés particular

No puede aplicarse de una manera neutra el principio constitucional atinente a la prevalencia del interés general sobre el particular porque [...] no se pueden desconocer los derechos fundamentales de las personas que resultaran afectadas ante la ejecución de la misma. En definitiva, el interés general no es un principio que pueda aplicarse en abstracto o en virtud de la visión que se tenga del desarrollo y del progreso, sino que debe tener en cuenta “al otro”. En virtud de lo anterior, la tensión entre el interés general y el interés particular no debe abordarse como si algunos grupos vulnerables se opusieran al bienestar común, sino desde la perspectiva de la efectividad de los derechos. Esto es, en aplicación de este principio no se puede desconocer las garantías que pueden exigir las personas en situación de vulnerabilidad y su reconocimiento como plenos sujetos de derechos. [...] las autoridades no deben esperar a que las personas que van a ser impactadas negativamente por una mega obra reclamen por la efectiva realización de sus derechos,

sino que en cumplimiento de su obligación constitucional, deben comprometerse en la protección de los mismos, y no ubicar el debate en términos de “usurpadores del espacio público”. (Corte Constitucional 2012)

Se puede inferir que la armonización de los derechos que confluyen en el EP es un elemento a considerar frente a las tensiones socioespaciales. El reconocimiento de los derechos a esta población es un elemento contextual que identifica a los vendedores como ciudadanos en ejercicio de derechos y no como delincuentes por su labor.

La aplicabilidad de este concepto radica en que dentro del EP la problemática se define en torno a la competencia, reconociendo las múltiples aproximaciones que aquí se han referenciado. Contar con una definición adecuada de las tensiones del espacio permite relacionarla con las problemáticas de la plazoleta. A partir de esta caracterización del objeto, el acercamiento al fenómeno permite un grado de análisis más amplio, puesto que en la definición propuesta se reconocen las múltiples posibilidades de interacción entre los “actores” involucrados en el fenómeno. No solo es el espacio o la economía quien define a los actores: Se definen mutuamente.

1.4. Marco Normativo

Como lo expresa Alfonso, (2010, pág. 5) la sensibilidad pública frente a las temáticas relacionadas con el manejo del EP se traduce en herramientas y mecanismos de política sobre el mismo. El alcance de estas determinaciones tiene repercusiones directas sobre la percepción y manejo de las problemáticas del espacio referidas a la economía ambulante. Los vendedores callejeros han sido una constante en la historia occidental, como lo describen Bowhmik y Saha (2013). Con la concepción de derechos y usos del EP, las autoridades debieron regularlo a través de las herramientas de las que disponen. A continuación, se presenta el contexto normativo del caso de estudio.

En Bogotá, existen normativas desde mediados del Siglo XX, las cuales han evolucionado con las visiones sobre el papel del Estado en la construcción de ciudad. Cambios en las nociones de propiedad (Maldonado 2004, pág. 7), hasta determinaciones de la construcción de espacios colectivos inciden sobre los alcances de las normas. Por las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, la ciudad cambió su planificación, pasando de una física a otra integral, que

incluye directrices para el desarrollo económico y social desde el territorio. La Ley 9ª reconoció el aprovechamiento económico del EP, y determinó que fuesen las entidades territoriales quienes manejaran el tema. Empezaron a aparecer reglamentaciones integrales sobre el EP, articuladas con la planificación general de la ciudad por medio de los POT. El primer POT de Bogotá fue adoptado en el Decreto 619 del 2000, siendo revisado mediante el Decreto 463 de 2003, y compilado en el Decreto 190 de 2004.

Las tensiones fueron tratadas jurídicamente a través de Sentencias que revisaron la relación entre los derechos al EP y al trabajo. Las Cortes determinaron adelantar procesos de reubicación en condiciones que garanticen ambos derechos, incidiendo sobre las determinaciones de las entidades territoriales.

El primer Marco Regulatorio fue adoptado en 2003 (Decreto 469) y, de acuerdo con Alfonso, (2010, pág. 15) carecía de lo necesario, siendo poco claro en la definición de herramientas. Tenía un objeto más amplio respecto a la administración y mantenimiento del EP que el Decreto 456. Una diferencia importante entre estas reglamentaciones, radica en la existencia del PMEP que produce articulación y coordinación frente al tema. El Código de Policía también ha reglamentado procedimientos de actuación frente a la economía ambulante.

En el PMEP, se definen políticas relacionadas con la cobertura, la gestión y la calidad del EP. En la política de Gestión hay tres estrategias: económica, social, y de coordinación interinstitucional. La política de gestión económica tiene un programa denominado “de adopción del Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público”, al cual le define un contenido mínimo para su adopción. El decreto 456 de 2013 reemplazó el al Decreto 469 de 2003, y define el aprovechamiento económico del espacio público como “la realización de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de las entidades administradoras y/o gestoras competentes.” (Alcaldía Mayor de Bogotá 2013, pág. 1) El Estado se reconoce como administrador del espacio público, encargado de ponderar los elementos que en él confluyen y transformarlos.

El Decreto determinó los agentes administradores y de gestión del Espacio público. Estableció condiciones para el préstamo del EP con fines de aprovechamiento económico y clasificó las actividades que en él se pueden realizar. Esta clasificación define herramientas como el pago de retribuciones para eventos de corto plazo, las ZAERT para el mediano plazo, o la

definición de esquemas de retribución por contratos para el largo plazo. Las ventas ambulantes se ubican en el mediano plazo y, aunque las ZAERT son responsabilidad del IPES, muestran el reconocimiento del Distrito de la economía callejera informal. El EP es un medio que puede ser aprovechado económicamente por esta población durante 5 años exclusivamente, los que implican cambios de profesión al final del lapso. De esto se desprenden dudas procedimentales: ¿Cómo coordinar el aprovechamiento económico con los demás usos y derechos? (Alfonso 2010, pág. 15). Como lo exponen Carmona, De Magalhaes, y Hammond (2008, págs. 7-8), las facultades para administrar el EP dependen de su definición, por lo que las respuestas varían. Hoy la respuesta está fijada en el Decreto 456 de 2013 y sus condicionantes.

2. LA PLAZOLETA DEL ROSARIO

Previo a realizar el análisis, es necesario conocer el caso de estudio. Para esto, se caracterizan las relaciones de la economía ambulante en la plazoleta. Partiendo de esta breve caracterización de la plazoleta y de sus relaciones, se sustentarán los análisis que se presentarán posteriormente.

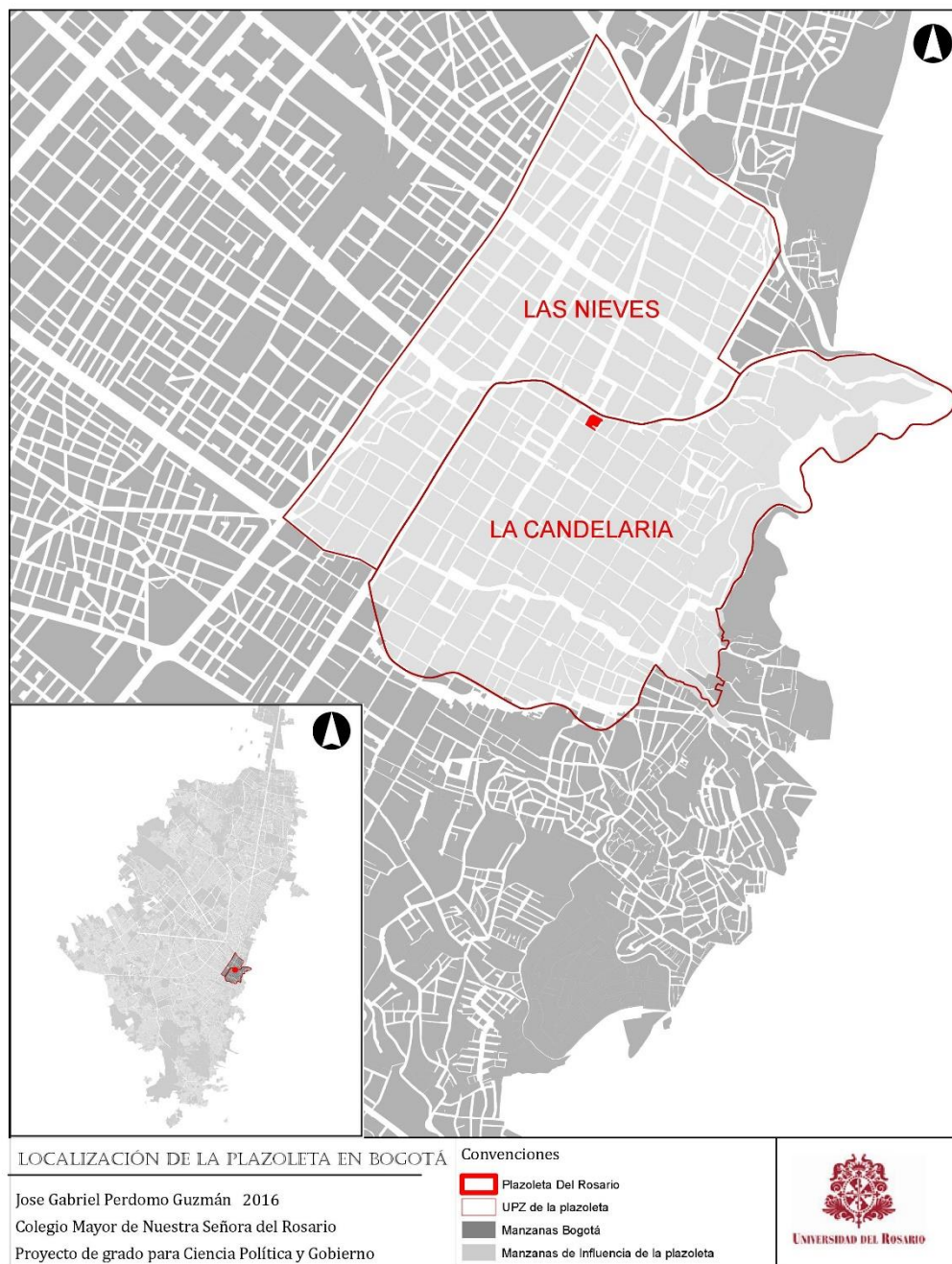
2.1 Generalidades

La Plazoleta del Rosario fue construida en la segunda mitad del siglo XX, para aumentar el EP de la zona. Debe su nombre a la universidad ubicada sobre ella, aunque sea oficialmente “Guillermo León Valencia”. Con su construcción en los años 70, también se buscó generar parqueaderos. Dicho parqueadero tiene una entrada en el costado suroriental de la plazoleta, en la esquina de la Calle 12C y la Carrera 6ta (Covelli 2014, pág. 83).

Está ubicada en uno de los corazones burocráticos y educativos de Bogotá, además de ser una zona con una oferta gastronómica y cultural amplia, por lo que es una zona con una afluencia elevada de población flotante. En materia vial, a un costado está la Avenida Jiménez, con la estación “Museo del Oro” del Sistema Transmilenio, las carreras sexta (vehicular), séptima (peatonal), y la Calle 12C (peatonal), completan las vías de interacción inmediata de la plazoleta. Está rodeada por instituciones públicas y privadas relevantes para la ciudad y el país, como universidades, museos, entidades distritales, nacionales, judiciales, etc. (Anexo 13)

La mayor parte de la población, de acuerdo con la encuesta realizada, son estudiantes y profesionales que asisten en el 78% más de 3 días a la semana, principalmente entre lunes y viernes. Ninguna de las personas que contestó la encuesta declaró vivir en la localidad de La Candelaria. Consideran que el estado de la Plazoleta es regular en un 52%, bueno en un 33% y malo en un 14,5%. El 75% de los encuestados lo concibe como un espacio seguro, aunque cuando la pregunta se refiere a qué tan seguros consideran los mobiliarios urbanos es un 50%. La presencia de animales en la plazoleta es reducida, siendo principalmente palomas y perros.

Gráfica 1: Mapa. Localización de la plazoleta.



Fuente: Elaboración del autor con base en la información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. (2014)

2.2 Usos

La población emplea la plazoleta con dos finalidades, la primera de tránsito y la segunda de permanencia. Los usos identificados en la plazoleta son recreación, comercio y tránsito. Algunos de los elementos de mobiliario reciben usos improvisados, como el muro que separa la plazoleta del parqueadero, donde los usuarios suelen sentarse y algunos vendedores exponen sus productos.

En los ejercicios de observación, se evidenció que la mayor parte de la población utiliza la plazoleta para circular. Una porción marginal de los usuarios permaneció en el espacio. La fluctuación de personas se concentra entre semana, con volúmenes poblacionales importantes a lo largo del día hasta las 9 de la noche, aproximadamente. Las mañanas de los sábados también se observó la presencia de un grupo significativo de personas, pero en la tarde del mismo día y a lo largo del domingo, el número de usuarios se reduce sustancialmente. Del total de personas encuestadas, el 97% afirmó asistir a la plazoleta principalmente entre semana.

De acuerdo con la entrevista realizada al representante del DADEP Fabián Rey (2015), la plazoleta está circunscrita en el proyecto *place making*, que incluye todo el eje ambiental.³ Cuenta con alumbrado público renovado en el año 2014. Existen elementos del mobiliario deteriorados o pendientes de su reparación, como lo son las canecas ubicadas en sus costados. Los cambios de la plazoleta en el periodo de análisis no han sido sustanciales. La estructura física de soporte no ha sido modificada, aunque ha recibido mantenimiento. El alumbrado público fue renovado en 2014. Existen elementos deteriorados o por reparar, como las canecas.

En términos generales, el único mobiliario para la recreación pasiva es “la estrella”. La arborización es reducida, con cuatro árboles frente a la Universidad del Rosario y dos más en la carrera sexta al occidente. También hay un par de árboles en los costados norte y oriental. Otros de los puntos utilizados para el reposo, aunque tuvieran otra función en su diseño, son el muro de entrada al parqueadero ubicado debajo de la plazoleta y las escaleras de sus márgenes norte y occidental.

Su estructura plana y con poco mobiliario, permite una ocupación temporal variada de acuerdo con las necesidades. Por ejemplo, permite la localización de ferias y mercados temporales, como de eventos recreativos a través de la ubicación de tarimas y otros mobiliarios

³ Ver: Exitosa presentación proyecto de humanización de espacio público. Place Making. En: [<http://www.dadep.gov.co/index.php/sala-de-prensa/noticias/278-placemaking>]

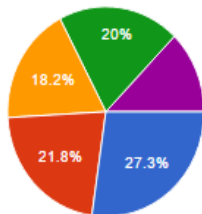
temporales. Para el aprovechamiento económico estacionario, hay casetas administradas por el IPES en las esquinas nororiental y suroccidental de la plazoleta. Los vendedores semi-estacionarios cuentan con un mobiliario móvil que les permite localizarse de acuerdo a la situación, contando con puntos informalmente fijos.

2.3. Ventas ambulantes

La economía ambulante de La Plazoleta del Rosario es variada. En primer lugar están las actividades económicas de aprovechamiento de mediano plazo, caracterizadas por los vendedores informales, quienes han construido tradición por su prolongada permanencia. En segundo lugar, están los vendedores ambulantes que visitan frecuentemente la plazoleta y desarrollan su actividad transitoriamente. Por último, están los vendedores estacionarios, quienes tienen acceso al mobiliario destinado para esta actividad administrado por el IPES. Los vendedores de la plazoleta son informales, y algunos están inscritos en programas del IPES para emprender proyectos productivos.

Gráfica 2: Frecuencia de consumo de productos ambulantes.

¿Con qué frecuencia consume productos ambulantes?



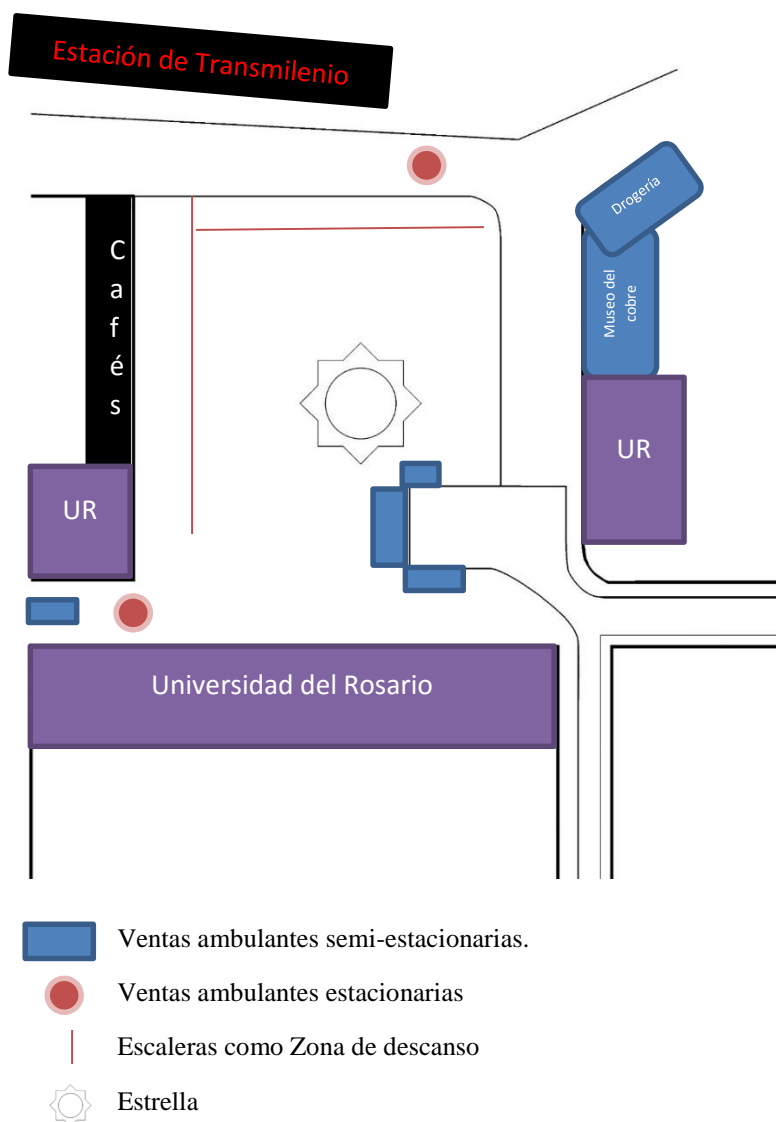
Más de una vez por día	15	27.3%
Una vez por día	12	21.8%
Una vez a la semana	10	18.2%
Menos de una vez por semana	11	20%
No los consume	7	12.7%

Fuente: Realizado por el autor, basado en el trabajo de campo realizado entre Noviembre y diciembre de 2015. Encuesta.

Entre semana, en horas de la mañana y de la tarde, la población estable de vendedores informales se localizaba en tres puntos de la plazoleta como se muestra en el plano de observación. Existen dos puntos estacionarios administrados por el IPES. Los demás son semi-estacionarios. La mayor parte de vendedores se dedica a la venta de alimentos en horas de la mañana y de productos empacados durante el día, y existe un grupo de “emboladores” localizado en el costado sur oriental de la plazoleta (Cámara de Comercio de Bogotá 2009, págs. 13-18). El 60% de los encuestados declaró consumir productos ambulantes al menos una vez a la semana,

mientras que solo el 12,7% dijo que no consumía. El 56% de los encuestados tiene una percepción positiva de esta actividad.

Gráfica 3: Plano de ocupación por ventas de la Plazoleta.



Fuente: Plano del Colectivo Humano (2015). Modificado por el autor para los fines de la investigación con base en el trabajo de observación no-participante realizado.

Los ejercicios de venta están supeditados a las condiciones climáticas y las demás actividades que se realicen en torno a la plazoleta. En este orden de ideas, solo se encuentran vendedores en los momentos en que la plazoleta se encuentra ocupada, declarando la transitoriedad de la actividad en la plazoleta.

Los impactos de las ventas ambulantes son amplios en la ocupación y bajos temporalmente. Los vendedores semiestacionarios reducen los impactos espaciales pero amplían los temporales, en la medida que ocupan los mismos espacios, y su ocupación es prolongada. En términos económicos, las ventas informales son las que movilizan la economía de la plazoleta la mayor parte del tiempo, mientras riñen con los principios económicos y fiscales del Estado colombiano. Los eventos de privados causan el pago de retribuciones por el uso del espacio para compensar su uso.

2.4. Relaciones por uso

Las relaciones por usos se establecen cuando los usuarios coinciden en sus actividades. Por ejemplo, si un usuario compra a un vendedor genera relaciones de intercambio, que se traducen en los usos del espacio. Se identificaron relaciones de uso frente al aprovechamiento económico, la ocupación recreativa y el tránsito. El aprovechamiento económico se da en ventas informales, como ya se expuso, y formales, como los cafés.

Los usos recreativos, que pueden ser pasivos o activos, determinan la ocupación del espacio. En las prácticas de recreación activa, se encuentra el *skate* o los juegos y puestas en escena donde los usuarios realizan ejercicios físicos más que contemplativos. En resumen, la ocupación recreativa del espacio, de acuerdo con los ejercicios de observación no participante, incluye el juego de fuchi (sic), la práctica de deportes como pequeños partidos de fútbol y el *skate*, además de los juegos de niños y las actividades propuestas en el marco de eventos como aeróbicos ocasionales. La recreación pasiva define la utilización del espacio, como “la estrella”, frente a la universidad del Rosario y en la zona nororiental de la plazoleta en donde se reúnen los esmeralderos⁴. Las actividades de recreación pasiva que tienen lugar en la plazoleta son punto de espera, de encuentro, de diálogo y de contemplación.

El tránsito en la plazoleta lo realizan agentes que pasan sin generar ninguna relación adicional, exigiendo espacios idóneos para este fin. A través de los ejercicios de observación, se constató que estos usuarios representan la mayor parte de la población en términos absolutos. Su relación con los demás actores es mínima, aunque todos los actores transitan en algún momento. Es importante la población que utiliza la plazoleta en este sentido por la multiplicidad de centros

⁴ Los esmeralderos son aquellos individuos dedicados al comercio de esmeraldas. En ocasiones lo realizan dentro del espacio público.

de trabajo y educativos que se ubican en su entorno como lo son el Banco de la república, las diferentes universidades, juzgados, museos, y establecimientos de prestación de servicios.

2.5. Relaciones sociales

Las relaciones sociales se dan entre grupos de personas con características socialmente definidas. Se encuentran las relaciones entre vendedores, emboladores, estudiantes, agentes policivos, comerciantes y demás usuarios. A partir de estas relaciones, se puede identificar problemáticas y potencialidades del tejido social de la plazoleta. Los emboladores se diferencian de los demás vendedores informales porque no han sido percibidos como un elemento problemático. El intercambio permanente entre los diferentes grupos sociales constituye un elemento apto para fortalecer el tejido social de la plazoleta. Los demás grupos se relacionan con el espacio de forma menos directa. Los trabajadores de la zona que son usuarios de la plazoleta no se agrupan y los policías solo intervienen ante solicitudes de las autoridades competentes, aunque, su papel en la plazoleta sea considerable. Los conflictos, al ser sociales, se trasladan de las acciones a la existencia. Sin embargo, la plazoleta es un espacio inclusivo socialmente, en donde el conflicto es reducido. La confluencia de variados grupos sociales fortalece la tolerancia, (Massey 1999, págs. 279-280) aunque su mezcla sea mínima, como es el caso de los esmeralderos. Estos puntos se profundizan en los capítulos siguientes.

3. LA PLAZOLETA DEL ROSARIO: USOS Y COMEPTENCIA POR EL ESPACIO

El espacio público cumple un papel fundamental frente a las dinámicas reguladas por el MRAEEP. De acuerdo con el marco conceptual, el EP tiene una doble interpretación. Por un lado, es una construcción social producto de una relación dialéctica lo que le hace más que un objeto, “Nada es la forma sin contenido”. (Lefebvre 2011, pág. 91) El espacio participa activamente en la definición del territorio, por lo que su construcción social es muestra de manifestaciones políticas. (Kohn 2004, pág. 4) Por el otro lado, desde una perspectiva físico-normativa, las relaciones del espacio están vinculadas con su comprensión desde un marco político, que le asigna condiciones para administrarlo. La primera acepción hace referencia al papel del espacio como parte activa del territorio y la segunda explica cómo su comprensión política incide en su administración (Carmona, De Magalhaes, & Hammond 2008, págs. 4-5). Estas acepciones se traducen en características específicas que confluyen en su definición. El aprovechamiento económico y el MRAEEP son muestra de esto. Reconocer los cambios del EP, permite apreciar los alcances (propuestos) e impactos (efectivos) derivados de la comprensión del fenómeno desde la norma. Por esta razón, el objetivo de este capítulo es definir las características del EP de la plazoleta relacionadas con su disponibilidad y los cambios que tuvo lugar durante el periodo de análisis.

Para alcanzar este objetivo, se analiza el EP desde dos elementos: usos conflictivos y disponibilidad en relación con el MRAEEP. Los usos se traducen en las relaciones con la plazoleta, que se instituyen como territorialidades. Las variaciones en las condiciones del espacio, permiten vislumbrar los modelos de entendimiento del EP. El MRAEEP es una herramienta de política pública que busca armonizar la administración y ocupación del EP, implementando una visión sobre el EP. La vocación y capacidad de interacción de los actores, que son traducciones de las territorialidades, determina su papel en la definición de mecanismos y fines frente al EP. La discusión de estos elementos y de las propuestas de cambio, tienen implicaciones sobre los conflictos frente a los usos y la disponibilidad del espacio.

3.1 Usos conflictivos

De acuerdo con Rey (2015), con la adopción del Decreto se buscaba equilibrar las relaciones entre los usuarios, reglamentando las formas de aprovechamiento económico y modificando indirectamente los demás usos, produciendo beneficios generales. Es decir, entendiendo la relación de usos del espacio desde la perspectiva de Milton Santos (2006, págs. 38-53) como sistemas que interactúan en un territorio, cualquier modificación en algún elemento de los sistemas produce cambios en la totalidad. Por esto, lo que se pretendía modificar con el Decreto son las territorialidades haciendo que correspondan a los intereses de la administración pública. Es un ejercicio de control de los sujetos desde el poder, limitando sus formas de relacionamiento con el espacio. Como explica Bobbio, existe una transición y tensión entre el poder de hecho y el de derecho, capturadas en las territorialidades divergentes y en el marco normativo representado por el Decreto (1985, pág. 25). El conflicto es un tipo de relación que se produce entre posiciones divergentes frente algún tema, en este caso, los usos. Su presentación se realiza explicando las relaciones conflictivas por los usos del EP.

La relación entre ventas callejeras e institucionalidad constituye un desafío en sí. Como se pudo constatar con el trabajo de campo, los conflictos de la plazoleta son por las ventas informales. El conflicto por usos del EP radica en que, primero, existe una actividad comercial instituida entre usuarios y núcleos de economía ambulante. Vallejo (2016), al ser entrevistado sobre su relación con la plazoleta como usuario, la estableció inmediatamente desde el consumo a los vendedores del lugar. La propuesta del Decreto, en consonancia con las reglamentaciones existentes para la plazoleta, considera necesario desplazar espacialmente las ventas informales. De acuerdo con la entrevista hecha a Rey (2015), la Plazoleta del Rosario es administrada por el DADEP, siendo ésta la entidad encargada de manejar la ocupación por el aprovechamiento económico. El IPES tiene la competencia para determinar las Zonas de Aprovechamiento Económico Reguladas de Transición (ZAERT), espacios donde los vendedores informales sin locación permanente para su actividad deben ser ubicados para que realicen su actividad hasta por cinco años, período durante el cual deberían contar con acompañamiento del Instituto para buscar alternativas laborales. Giraldo (2016) menciona que en diálogos con los líderes de los vendedores estos declaraban haber aceptado esta condición como una demanda para permitir su inclusión dentro del marco jurídico, pero que estaban dispuestos a tomarse de manera indefinida

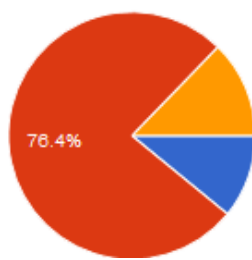
estos espacios. Para el caso de estudio esta opción no está contemplada, puesto que una de las herramientas necesarias para su adopción no ha sido construida (un protocolo interno de la localidad para su implementación), y el Decreto Local 008 de 2004 definió que en la plazoleta no se realizaría aprovechamiento económico permanente, lo que implica el desplazamiento de los vendedores. Ambas determinaciones deberían ser modificadas para garantizar la ocupación de los vendedores. Entonces, la actividad de venta que desarrollan los vendedores callejeros informales produce conflictos con el marco normativo de entrada, pues éste concibe usos diferentes para el espacio de la plazoleta.

Es importante reconocer que la capacidad de acción de la Alcaldía Local de La Candelaria es reducida, ya que, de acuerdo con Rey (2015), solo deben cumplir un papel de implementación del Decreto en términos de brindar las condiciones necesarias, lo que puede ser a través de operativos policiales de recuperación del EP. La dificultad de implementación de la normativa relacionada con los usos derivados del MRAEEP, muestra la complejidad intrínseca del objeto de la política pública, lo que reduce su efectividad. La estructura de usos, la cual traduce las territorialidades, en la plazoleta del Rosario dificulta la implementación de las modificaciones propuestas en el Decreto, pues cuenta con una caracterización legítima.

En la realidad la estructura de usos de la plazoleta se resistiría a ser modificada, por elementos como que las actividades comerciales de la plazoleta son informales. De acuerdo con Bobbio (1985, págs. 19-23), es importante distinguir entre el poder de hecho y de derecho, partiendo de las consideraciones sobre la legitimidad y la efectividad. Las modificaciones frente a los usos no afectarían el EP, porque su efectividad es reducida en la medida que su legitimidad es debatida por un fenómeno informal.

La informalidad tiene una vinculación marginal con estas reglamentaciones, en la medida que no brinde sustentos materiales que garanticen un mínimo vital, determinando las posibilidades de acción frente a los vendedores informales. Sin embargo, la norma simbólicamente presiona las relaciones de los actores en el espacio, ya que ven amenazadas sus actividades, lo que rompe las territorialidades. En este caso, la legitimidad es una fuente de poder *per se*. Los vendedores han justificado su desacato de las instituciones formales, constituyendo territorialidades ligadas con este principio, aunque también han renunciado a los derechos y ventajas que podría brindarles el cumplir con las formas dispuestas. Este es el segundo conflicto identificado dentro de los usos de la plazoleta y está vinculado con la dicotomía formal-informal.

Gráfica 4: Percepción de la ventas ambulantes. ¿Está de acuerdo con la presencia e ventas ambulantes en la plazoleta?



Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Sí	6	10.9%
No	42	76.4%
Le es indiferente	7	12.7%

Fuente: Realizado por el autor, basado en el trabajo de campo realizado entre Noviembre y diciembre de 2015. Encuesta.

Existe una competencia por el EP debido a las actividades económicas que pueden dificultar la libre locomoción por los patrones de ocupación de los vendedores callejeros. El EP es limitado y la población flotante puede exceder su capacidad de soporte. Retirar a los vendedores mejoraría la circulación, pues también se retiran externalidades como la aglomeración de consumidores. Estos elementos son muestra de la disponibilidad del espacio y los cambios que puede atravesar e inciden en la construcción social del espacio, excluyendo la participación de los miembros de la economía callejera informal de los diferentes procesos de dotación de significado para la plazoleta (Licona 2014, pág. 14). Además, como lo menciona Vallejo dentro de su entrevista (2016): “las ventas ambulantes en la plazoleta no dificultan los ejercicios de circulación por su ubicación”.

Gráfica 5: Costado suroriental de la plazoleta.



Fuente: Tomada por el autor durante el trabajo de Campo. Viernes 6 de Noviembre del 2015. 11 a.m.

Se esperaría que las formas de aprovechamiento económico definidas en el MRAEEP, con la reglamentación de los cobros por el uso del EP, dinamizaran su ocupación. Las

contraprestaciones al respecto estarían en las limitaciones temporales de ocupación (45 días por año), definidas por medio de estándares que aplican a eventos como ferias y conciertos públicos. El desarrollo de estos eventos entra en conflicto, como las ventas ambulantes, con las posibilidades de circulación, e incluso de manera más grave por las dimensiones que suelen tener estos eventos. Sería bueno plantear la medida en que el pago de retribuciones puede restringir los demás usos como forma de compensación. Tal vez podría ser mejor, entendiendo esta perspectiva funcional del EP, que se impulsara la obligatoriedad de medidas de manejo frente a estos usos para la plazoleta, como garantizar espacios de recreación pasiva y mecanismos para facilitar la circulación en el lugar, armonizando la ocupación. Esta precisión se fundamenta en la definición de las funciones del EP y su armonización efectiva.

Los usos serían modificados por las condiciones derivadas de la omisión frente a los vendedores ambulantes quienes deberían ser reubicados en alguna ZAERT cuando sean implementadas. Las posibilidades de uso con fines de tránsito y recreación verían facilitada su interacción con el espacio. Sin embargo, es posible que esta no sea una relación proporcionalmente lineal, pues los usos no son directamente excluyentes. A través del trabajo de campo, y con la entrevista realizada a Vallejo, (2016) se constató que un usuario que esté transitando por la plazoleta suele encontrar facilidades para consumir productos ambulantes sin desviar su camino y sin que sea un elemento que dificulte su fin, mientras que las personas que desarrollan actividades recreativas en el espacio encuentran en los vendedores informales la facilidad y efectividad de la inmediatez ante sus deseos. Estos cambios superficiales de los usos repercutirían en las territorialidades de la plazoleta, reconfigurándolas. (Santos 1988, pág. 57)

3.2. El espacio como objeto de competencia

Para adelantar los usos mencionados, se necesita disponer del espacio, lo que se traduce en la competencia por su ocupación. Esta competencia por el espacio adquiere sentido si cuentan con funcionalidad concreta, referenciada desde las finalidades sobre las que se parte para su construcción. Sin embargo, es en relación con los usos que se destinen a estos elementos físicos, cuando se ejercen acciones sobre ellos, que son susceptibles de territorialización del espacio como construcción social. "Los espacios públicos que son presentados por los planificadores y

administradores como diseñados para el 'bien común', son en verdad diseñados para promover actividades que excluyen a ciertas personas y benefician a otras". (Narciso 2011, pág. 7)

En este sentido, la disponibilidad de espacios frente a los usos son determinantes para las actuaciones en la plazoleta. Considerando la comprensión del espacio como elemento activo en su construcción, su disponibilidad define sus territorialidades. De acuerdo con la entrevista realizada a Cesar Giraldo (2016): “un monumento no es nada más que un bloque de concreto sin la construcción social elaborada frente a su significado”. A continuación, se presentan la disponibilidad de espacios en la plazoleta de acuerdo con los usos.

El único mobiliario destinado para actividades de recreación pasiva es “la estrella” en el centro de la plazoleta. Su ubicación y dimensiones respecto a la plazoleta se pueden observar en el gráfico 3. Este espacio es empleado por las personas para el descanso y el diálogo y es muestra de cómo las territorialidades pueden cambiar los significados de los objetos, pues su rol como monumento pasa a un segundo plano frente a la recreación pasiva. Otros puntos utilizados para el reposo -aunque no tuvieran esa función en su diseño- son el muro que separa la entrada al parqueadero ubicado debajo de la plazoleta y las escaleras de sus márgenes norte y occidental. Estas manifestaciones espontáneas muestran los ejercicios de construcción social del EP.

La disponibilidad de espacios para la recreación pasiva no se modificaría con la implementación del Decreto. La ocupación con esta finalidad obtendría los espacios otrora ocupados por los vendedores informales, que son de carácter espontáneo y ocasionalmente los usuarios los empleen con este fin. La ocupación del espacio por año no variaría, reduciendo a máximo 45 días al año los eventos en la plazoleta, aunque, como lo declaró Alfonso (2010, pág. 14), esta normativa no era respetada en 2009.

Para la recreación activa, la plazoleta es un elemento permite realizar eventos con estas características. Por su estructura plana y con poco mobiliario, la plazoleta permite una ocupación temporal variada de acuerdo con las necesidades de los diferentes ocupantes. Por ejemplo, permite la localización de ferias y mercados temporales, como la realización de eventos recreativos a través de la instalación de tarimas u otro tipo de mobiliarios temporales. En otras palabras, la disponibilidad de espacio permite variadas formas de ocupación con esta finalidad. Frente a las disposiciones del Decreto tampoco se encuentran modificaciones, más allá de la normativa definida con anterioridad. Sin embargo, como se observó en las visitas de campo, estos usos se dan espontáneamente (*skate* o *fuchi*).

Para los usos de aprovechamiento económico de carácter estacionario, hay kioscos administrados por el IPES en las esquinas nororiental y suroccidental de la plazoleta. Por el momento no se evaluó incluir más o retirar los existentes de la plazoleta. Los vendedores semi-estacionarios cuentan con un mobiliario que permite localizarse de acuerdo a la situación, en puntos informalmente fijos. Por estas razones, las condiciones físicas de la plazoleta garantizan la accesibilidad de una amplia gama de vendedores. Existe disponibilidad de espacios sobre la totalidad de la plazoleta, pero los vendedores se ubican en los mismos espacios generalmente.

El Decreto 456 del 2013 tiene como fines “prevenir o eliminar la ocupación y utilización indebida del espacio público” y “mitigar los efectos negativos generados por el aprovechamiento económico del espacio público” (Alcaldía Mayor de Bogotá 2013, pág. 2). Para esto define los mecanismos de gestión para el EP de acuerdo a las modalidades temporales que desarrollen. La intervención de obras civiles realizada entre Junio y Noviembre del 2015, tuvo como finalidad exclusiva realizar mantenimiento. No se instalaron o modificaron espacios para la prestación de servicios diferentes a los existentes. En este sentido, las condiciones seguirían siendo las mismas para los vendedores informales. Esto redundaría en que la competencia por el espacio sería la misma.

Las determinaciones frente a la disposición de espacios derivadas del MRAEEP tienen que ver con la exclusión de los vendedores informales de la zona. Por estar fuera de las ZAERT, los vendedores serán retirados forzosamente. La carencia de espacios apropiados para realizar esta actividad determina esta decisión, pues los que han sido empleados tradicionalmente carecen de las condiciones mínimas para prestar estos servicios. Considerando la cantidad de ventas ambulantes observadas durante el trabajo de campo⁵, esto significa que más de la mitad de los vendedores deberían ser retirados. La reglamentación comprende el espacio desde una perspectiva higienista, donde los vendedores solo pueden trabajar en las ZAERT. Los vendedores tienen disponibilidad total desde su percepción de ocupación del espacio y ninguna perspectiva para adecuarse a las normas establecidas.

La finalidad era facilitar usos acordes para estos espacios, desconociendo lo transgresor de la informalidad. La propuesta deja de lado el carácter dialéctico del EP y su rol democrático. Es probable que el Decreto resulte inactivo o tenga una implementación traumática mientras no

⁵ En términos corrientes, en los días de semana se observaban entre 6 y 12 puestos de venta sin contar los kioscos del IPES.

adecúe espacios de diálogo para definir las potencialidades de ocupación. El espacio se construye socialmente y no desde una perspectiva cerrada de derecho que tardará en ser “efectiva” (Bobbio 1985, pág. 23).

Gráfica 6: Obras civiles en la Plazoleta del Rosario



Fuente: Tomada por el autor durante el trabajo de Campo. Lunes 2 de Noviembre del 2015. 3 p.m.

Uno de los fines trazados dentro del MRAEEP es “Armonizar el aprovechamiento económico del EP con el interés general o colectivo”. Si este fin hubiera sido considerado para el caso de estudio, habría mostrado la imposibilidad de coordinar el aprovechamiento económico de los usuarios informales y la idea maleable de interés general que manejaba. El resultado de esta omisión de la armonización se expresa en la permanencia de conflictos por ocupación informal del espacio para el aprovechamiento económico y en la ausencia de controles al respecto.

Frente a la pregunta si estaría de acuerdo con una “subasta” del EP en donde concursen grandes empresas, implicando expulsar a los vendedores informales, el 76,4% de los encuestados contestó de manera negativa, lo que demuestra afinidad entre los usuarios de la plazoleta sin

importar las problemáticas que representen. Son elementos socioculturales que discrepan de una visión higiénica del EP, poniendo en tensión lo que se entiende como interés general y, por lo tanto, las determinaciones al respecto. Es la democratización del espacio. (Kohn 2004, págs. 3-4) Los usos de la plazoleta son transgresores por las territorialidades que se legitiman desde el carisma y la tradición (Weber 1969, pág. 88).

4. LA ECONOMÍA AMBULANTE: DISCUSIÓN ENTRE NORMATIVIDAD Y PRÁCTICAS

Las relaciones de la economía ambulante con el espacio público generan una contradicción desde sus principios. Por un lado, es un uso privado de un bien público, matizado por las dificultades de esta clasificación. Por el otro lado, este aprovechamiento no es necesariamente problemático, y puede producir beneficios generales en su entorno, siendo necesario armonizar estas acciones. De acuerdo con la entrevista realizada a Sánchez (2016), el espacio público ha sido valorado desde dos perspectivas en las tradiciones del urbanismo. En la primera garantizando el acceso a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, mientras que en la segunda se reconoce la posibilidad de establecer tratos diferenciales, con el fin de garantizar las mejores condiciones posibles. El objetivo del capítulo es la caracterización analítica de la economía ambulante, y de los cambios propuestos en el Decreto, para mostrar la relación con la disputa por el uso del EP participando en su construcción (Licona 2014, pág. 10-14). La caracterización de la economía ambulante en el EP permite estructurar visiones frente a su papel en la disputa por la definición de usos en la plazoleta, el cuál es el objetivo general de la investigación.

Las actividades de aprovechamiento económico son, en términos de Lefebvre (2011 pág. 153), un ejercicio del derecho a la ciudad, comprendiendo la vinculación del territorio con la mundialización y sus implicaciones sobre el tratamiento del espacio (Santos 1996, pág. 29). A partir de esta construcción dogmática, fundada en el principio constitucional de igualdad material y su vinculación con el aprovechamiento económico, se estructuró un andamiaje normativo y de herramientas para su consecución, el cual quedó consignado dentro del Decreto 456 del 2013, lo que en palabras de Bobbio constituiría un intento por pasar del poder del derecho al poder del hecho. (Bobbio 1985, pág. 23) Solo de esta forma se podría garantizar que tenga sentido el discurso que deberá dar forma al poder.

Reglamentar las actividades del EP implica reducir y condicionar las acciones que en él se desarrollan, reconociendo sus fortalezas y debilidades. Por un lado, partiendo de la condición de informalidad, una reglamentación implica reconocimiento. Por el otro lado, al acogerse dentro de un marco normativo, los actores reducen sus márgenes de acción. Las posibilidades de regulación permiten al gestor de la política pública incidir sobre diferentes elementos al entenderla como una herramienta para alcanzar sus fines, que en este caso consisten en integrar a

esta población a la economía capitalista dominante, reubicándola en nuevas lógicas. Estas herramientas se construyen dentro de un marco que define sus finalidades y los caminos para alcanzarlos. Entre los fines del MRAEEP se encuentra:

“Distribuir justa y equitativamente las oportunidades para realizar actividades con motivación económica en el espacio público, de manera que se garantice la realización de acciones afirmativas en beneficio de los sectores sociales vulnerables, de conformidad con el principio constitucional de igualdad material.” (Alcaldía Mayor de Bogotá 2013, pág. 2)

La relación de los fines con las actividades económicas ambulantes se fundamenta en que deben ser justificación primaria del diseño y empleo de herramientas para las actividades de aprovechamiento económico. A continuación, se presenta la relación de los cambios propuestos y su viabilidad frente a la actividad económica ambulante, por medio de las categorías “Ventas: entre la legitimidad y la legalidad” e “Impactos de la economía ambulante sobre el espacio público”. La discusión gira en torno a la coherencia de lo propuesto y el discurso, reconociendo las limitaciones de su implementación. Además, en términos propios de una discusión conceptual de la política pública, es importante refrendar la articulación entre las herramientas y los fines definidos. Esto permite contraponer la diversidad de interpretaciones que pueden desprenderse de las lecturas del Decreto.

4.1. Ventas: entre la legitimidad y la legalidad

Las ventas ambulantes en la plazoleta repercuten en la forma en que se ocupa el EP y son aceptadas por los usuarios. El 60% de los encuestados declaró consumir productos ambulantes al menos una vez a la semana, mientras que tan solo el 12,7% dijo que no los consumía. Esto demuestra que los vendedores cumplen un papel en su contexto satisfaciendo las necesidades de los usuarios de la plazoleta. Esta cifra se refrenda en otras preguntas como la percepción de la economía ambulante, donde el 56% de los encuestados manifestó tener una percepción positiva. Las relaciones de legitimidad parten de esta noción de consumo y de la carencia de desarrollo de actividades delictivas, o al menos en mayor medida que en otros escenarios de la economía. En un sistema democrático y capitalista estos elementos inciden en el reconocimiento del valor de las actividades y se consagra el derecho a través de la desobediencia civil frente a las normas (Arendt 1999, pág. 64).

Giraldo argumenta que existe una desigualdad frente al tratamiento de los vendedores ambulantes desde el mercado por su condición, lo que deteriora los patrones de intercambio para estos agentes.

“Para un vendedor ambulante un producto que comercializa puede ser el resultado de toda una mañana, al sol y al agua, esperando el comprador, mientras que para el comprador puede significar una fracción ínfima de su ingreso. Por ejemplo, la venta de un producto alimenticio para el vendedor puede ser resultado de una penosa jornada de trabajo, mientras que para quien consume el producto puede ser un gasto ínfimo de su presupuesto.” (Giraldo 2014, pág. 4)

En la plazoleta del Rosario estos elementos se hacen manifiestos en acciones como el consumo de alimentos en horas de la mañana, los cuáles implican una serie de disposiciones extraordinarias para quienes venden estos productos y se encuentra en una posición de desventaja por su condición de informalidad para realizar el intercambio.

La articulación con los ejercicios efectivos de aprovechamiento económico, concebidos en las normas, tiende a regular sobre el vacío, dejando pendiente la definición de elementos para su implementación. Las ventas resultan condicionadas por la modalidad de ocupación en que sean clasificadas y con las determinaciones específicas para el caso de estudio, cuya potestad recae en los gestores y administradores del EP, definidos en el mismo Decreto. De esta manera, como ya se presentó en el capítulo tres, se reduce la capacidad de agencia de los vendedores.

El fin de la distribución de oportunidades de aprovechamiento para subsanar desigualdades, y otros como “prevenir o eliminar la ocupación y utilización indebida del EP”, determinan que los gestores y administradores son los encargados de definir las ventas que se pueden realizar y sus condiciones dentro del EP. De acuerdo con Giraldo, y contemplando la existencia de un fin tendiente a la igualdad material, es importante garantizar la igualdad a la hora del intercambio (Giraldo 2014, pág. 5). Dentro de las competencias de estas entidades está la implementación de una visión funcional del EP, dejando de lado otros criterios. La libertad de aplicación de las normas redundante en una potencial desarticulación operativa y conceptual del EP, condicionando las ventas. Al respecto, cabe mencionar la referencia realizada por Giraldo (2016) de la discrepancia entre visiones políticas del director del IPES durante la administración Petro, matizando la idea de que el Estado es una entidad monolítica y perfectamente coordinada.

Se genera una discusión sobre las formas de construcción de legitimidad a partir de estructuras informales, aunque cuenten con sus propios sistemas de control y funcionamiento. (Parra 2007, pág. 674) El reconocimiento de esta legitimidad se debería traducir en un principio

de legalidad, pero esto no sucede pues el derecho no cuenta con una efectividad práctica frente a las costumbres. (Segato 2003, pág. 13) Por el momento, de acuerdo con la entrevista realizada a Giraldo, (2016) es importante mantener clara la diferenciación entre la ilegalidad y las conductas abiertamente delictivas. El costo que representa para los vendedores callejeros informales realizar sus ventas desde la economía popular (Giraldo 2014, pág. 3) está vinculado con la debilidad relativa que tienen durante los intercambios y los costos extraordinarios que pagan por adelantar su ocupación bajo las externalidades de realizarla en el EP.

De acuerdo con las disposiciones existentes para la plazoleta del Rosario, tras la desarticulación de las ventas informales, las actividades de intercambio económico se concentrarían en los kioscos. Es probable que esta situación modifique las dinámicas de ocupación de la plazoleta, en razón de que el consumo de los productos está relacionado con la ubicación del lugar de compra. Existirían modificaciones en la estructura espacial de la plazoleta en razón de las actividades comerciales que en ella se dan.

Sin embargo, este escenario de implementación perfecta de los mecanismos prospectivos del Decreto para la plazoleta, dista de la realidad. Una buena porción de vendedores ambulantes moviliza su puesto de ventas sin mayor dificultad, lo que facilita la ocupación transitoria del espacio aún en casos donde la policía realice operativos para la recuperación del EP. Esto como escenario para las ventas frente a una implementación exhaustiva de la recuperación del espacio actualmente ocupado por los vendedores semiestacionarios.⁶ Además, la demanda de productos ambulantes se mantendrá en la medida que la población de usuarios no se modifique, con lo que es factible que los vendedores vuelvan mientras no exista un cambio en las penalizaciones o en los hábitos de los usuarios. Para esta situación es importante mencionar que las diferentes normas cumplen múltiples funciones sociales, dentro de las cuáles se encuentra su efectividad indicativa como lo menciona García Villegas (1993, págs. 83-85).

Derivado de esto, los alcances del MRAEEP frente a las dinámicas de las ventas se verían reducidos. Los productos que venden dentro de la plazoleta son de marcas reconocidas, quienes surten a estas personas, implosionando la dicotomía entre formalidad e informalidad. Además, las ventas en este espacio conservan y construyen relaciones de fraternidad entre los actores por

⁶ De acuerdo con Rocha, Sánchez y García, los vendedores son principalmente semi-estacionarios y ocupan el mismo espacio durante varios años (Rocha, Sánchez, & García, 2009).

su permanencia en el lugar. Vallejo (2016) mencionó este elemento dentro del papel que cumplen los vendedores ambulantes, identificándose el mismo con estas prácticas.

La definición de legitimidad, considerando la clasificación elaborada por Max Weber dentro de su presentación “La política como vocación”, permite identificar aquí las fuentes de la siguiente forma: Los vendedores ambulantes construyen su legitimidad a partir de la tradición y del carisma, mientras que el sustento jurídico permea de una legitimidad por la legalidad al Decreto (Weber 1969, pág. 85). En este caso, el reconocimiento de estas tradiciones y de su fuente de poder legítimo construido sobre la base de las relaciones personales en el espacio, permite garantizar la permanencia de las ventas, resistentes a los impactos de políticas. Las ventas son un fenómeno lo suficientemente consolidado en el sector como para permanecer en el espacio independientemente de las determinaciones normativas que pretendan excluirlo. Sin embargo, pese a esta ambigüedad relacionada frente a la idea de legitimidad, es importante reconocer la existencia de un Estado con la capacidad de imponer un monopolio de la fuerza, que para este caso permanece atado de manos frente a la noción de “protección de derechos” consignados dentro de su marco normativo y fortalecidos desde las manifestaciones jurídicas frente al problema.

4.2. Impactos de la economía ambulante sobre el espacio público

La economía ambulante impacta las dinámicas territoriales. Para la investigación, se consideran, por un lado, los impactos urbanos, relacionados con la ocupación del espacio, y los impactos económicos, fundamentados en el aprovechamiento económico. A partir de esta clasificación es posible identificar problemáticas relacionadas con la ocupación del espacio desde la actividad económica, las cuáles son analizadas desde su relación con las determinaciones tomadas frente a la economía ambulante.

Modificar los impactos es la finalidad del MRAEEP. De acuerdo con Rey (2015), con el decreto se busca equilibrar las relaciones que se dan en el EP. Por un lado, se construye una fórmula para el cálculo de retribuciones a pagar frente a los impactos que produjera el aprovechamiento económico. Por otro lado, en consonancia con su finalidad de distribución equitativa, se reconoce como una herramienta de gestión social frente a la población vulnerable asumiendo que se otorga un subsidio al permitir el uso del EP, aclarando que deberá ser por

medio de condiciones estrictas dentro de espacios definidos, mitigando las externalidades negativas y aumentando las positivas. De esta manera, el MRAEEP asume los impactos generados por el aprovechamiento económico y determina sus finalidades de intervención frente a las actividades de aprovechamiento económico.

Los impactos urbanos se relacionan con las formas de ocupación. Los eventos masivos reducen las posibilidades de ocupación de los demás actores por las porciones de suelo que requieren. Las ventas ambulantes ocasionales varían sus impactos urbanos de acuerdo con los productos o servicios que ofrezcan. Así, una puesta en escena que conglomere una cantidad de personas importante, reduce las posibilidades de goce del EP para los demás. Los vendedores de productos pequeños no generan impactos mayores que cualquier otro usuario de la plazoleta, en la medida que su actividad es completamente transitoria y no precisa de mobiliario. Sin embargo, sin importar esta distinción entre los tipos de actividades económicas, es importante mencionar que los impactos urbanos pueden ser amplios en términos de ocupación sin que generen repercusiones temporales prolongadas. Los vendedores semiestacionarios, reducen los impactos espaciales pero los aumentan temporalmente, ya que ocupan los mismos espacios por periodos indefinidos. Otros tipos de aprovechamiento económico pueden generar impactos urbanos mayores en la ocupación del espacio y menores temporalmente.

Frente a los impactos económicos, se sostiene la clasificación con las formas de ocupación. Las ventas ambulantes, semi-estacionarias y estacionarias, movilizan la economía de la plazoleta la mayor parte del tiempo, reconociendo la informalidad en la plazoleta. Además, generan relaciones económicas entre usuarios y vendedores. Pese a esto, al ser informales no contribuyen en la obtención de recursos para el EP, por lo que riñen con los principios económicos y fiscales del Estado colombiano. También están los eventos de actores privados quienes deben pagar por el uso del espacio, en cuyo caso entran dentro del ordenamiento jurídico del EP compensando de acuerdo con las diferentes variables definidas en el Decreto. En algunos casos estos eventos tienen finalidades económicas, como cuando son ferias o eventos comerciales en donde se comercializan productos de diferente tipo.

En el caso de estudio, la exclusión de los vendedores ambulantes generaría impactos de carácter urbano, social y económicos observables. Las redes de comercio se trasladarían en la medida que la demanda se mantenga, y los vendedores sean reubicados. La ocupación que hoy realizan los vendedores semiestacionarios desaparecería, permitiendo recuperar las zonas que

ocupan a diario, permitiendo su empleo para usos diferentes a los comerciales. Finalmente, los impactos sociales consistirían en la modificación del tejido social que se ha construido en la plazuela, donde los vendedores cuentan con un papel protagónico. En este sentido, con el fin de reducir las externalidades negativas de la aplicación del MRAEEP, articulado con la retribución como contraprestación frente a los aprovechamientos económicos, es necesario que se implementen las consignas definidas desde los principios. Es decir, que se construyan herramientas que permitan adelantar una implementación coordinada con los actores dándoseles prioridad por su situación de vulnerabilidad laboral. Es apropiado recordar que por sentencias de las cortes, como la 772 de 2003, los vendedores tienen protección de su labor si carecen de oportunidades para obtener un mínimo vital que garantice condiciones mínimas de dignidad, lo que condiciona las labores del Estado al respecto.

Considerando estos elementos e incluyéndolos en el diseño de herramientas para gestionar y administrar la plazuela del Rosario, es probable que los conflictos se reduzcan. Se parte de una implementación efectiva del principio, aunque se considera que existe una discrepancia al respecto, la cual lleva a la formulación de la siguiente pregunta: ¿Dónde está el punto de articulación entre el empleo de una herramienta económica de gestión del espacio como parte activa de la política, con carácter social, de acciones afirmativas de la población vulnerable? Esto es muestra de la relación entre las normas y su efectividad. (García Villegas 1993, pág. 82)

La pregunta abre la discusión de los impactos de la implementación y la forma de administración. La necesidad es construir herramientas de implementación, como la adopción de protocolos (considerando las herramientas que dispone el decreto) para armonizar el proceso. De otra forma los impactos negativos de las ventas ambulantes e informales dentro de la plazuela no se verán modificados al ser elementos que en la práctica se mantienen al margen de la formalidad desde la ilegalidad intrínseca de su labor, lo que otorgaría a estas normas un carácter netamente discursivo y simbólico (Segato 2003, pág. 13). Los impactos de la actividad económica dentro de la plazuela solo son susceptibles de ser regulados por un Decreto en la porción marginal de los que son realizados de forma legal.

Gráfica 7: Costado oriental de la plazoleta en un día lluvioso.



Fuente: Tomada por autor del trabajo de grado realizada el viernes 6 de noviembre del 2015. 4 p.m.

Esta discusión se vincula con la forma en que se comprende la ocupación con fines económicos dentro del EP. Relacionándolo con los elementos referenciados frente a las ventas como prácticas que determinan estructuras sociales, se encuentran en un margen frente a lo que presenta De Certau al hablar de Foucault.

“Una sociedad estaría compuesta de ciertas prácticas desorbitadas, organizadoras de sus instituciones normativas, y de otras prácticas, innumerables, que siguen siendo "menores", siempre presentes ahí aunque no organizadoras de discurso, y aptas para conservar las primicias o los restos de hipótesis (institucionales, científicas) diferentes para esta sociedad o para otras.” (De Certau 1990, pág. 56)

Entonces, la caracterización de la economía ambulante en relación con su perspectiva respecto a las disposiciones contenidas dentro del MRAEEP, consiente la estructuración del fenómeno partiendo de las territorialidades propias de una percepción amplia del EP como agente y construcción social. Para el caso de estudio, los diferentes tipos de vendedores han construido relaciones con el espacio que garantiza el desarrollo de su actividad sin resistencias

internas. Por lo tanto, se ubican en una periferia frente a las instituciones económicas y políticas formales “organizadoras del discurso”. Desde esta posición la apreciación de sus impactos es variable.

Por lo anterior, el reconocimiento de las actividades informales de la economía ambulante a través de la regulación es un resultado ambiguo en el caso de estudio. Por un lado, existen los beneficios propios de la formalidad dentro de un régimen socioeconómico. Por el otro lado, bajo esta condición de reconocimiento también se crean parámetros de control sobre los actores. Por ejemplo, las ZAERT garantizarían la operatividad y legalidad de las actividades, como la reclusión a estos espacios con condiciones impuestas (definición de productos y limitación del espacio de acción). Esto pone en tela de juicio los sustentos de las actuaciones del Estado moderno, como lo son las fuentes de su legitimidad y la efectividad del uso del monopolio de la fuerza física como discursiva (Weber 1969, pág. 88; Segato 2003, pág. 7).

5. TENSIONES SOCIOESPACIALES: LA RELACIÓN ENTRE LA POLÍTICA Y LA CONCEPCIÓN DEL ESPACIO

Gráfica 8: Costado noroccidental de la plazoleta en conflicto.



Fuente: Toma realizada por Manuel Beltrán el jueves 24 de noviembre del 2015.

De acuerdo con la entrevista realizada a Rey (2015), representante DADEP, la finalidad del MRAEEP es equilibrar los derechos de los ciudadanos a través de la administración adecuada del EP desde sus usos. Sin embargo, esta posición resulta incompleta en su transición a herramientas tangibles, además de asumir abiertamente la conceptualización que tiene el Distrito frente a la administración del EP. Resultado de su desarrollo parcial, y reconociendo la dificultad que implica administrar un EP tan heterogéneo, se generan tensiones por la ambigüedad en la indefinición frente a las problemáticas. Es factible que estas tensiones se traduzcan en conflictos por los usos y la ocupación de la plazoleta derivados de la economía ambulante. Existe infinidad de perspectivas para abordar los conflictos. En este caso, hay una posición política dominante y legítima desde la legalidad, lo que confluye con la idea de Lefebvre (2000, Pág. 433) sobre la construcción del espacio, de la ciudad, desde la concepción de necesidades que se convierten en

rectoras de estas actividades (2011 pág. 105). En el caso de estudio estas necesidades las definen los actores presentes en el territorio.

Las posturas y los conflictos por usos y derechos son elementos que permiten comprender las dinámicas y motivaciones de la disputa. Además, al vincularlos con la definición de necesidades es factible entender el diálogo subyacente frente a la construcción de la ciudad como lo expone Harvey (2012, pág. 4). Es importante explicar estas relaciones como elementos que modifican las tendencias de ocupación y la caracterización desde la norma en el espacio. Por esta razón, el objetivo del capítulo es clasificar las posturas de los actores en concordancia con el uso del EP y su problematización desde una perspectiva de derechos.

5.1.El discurso de la vulnerabilidad y el espacio

El Decreto determina una atención particular a la población vulnerable para acceder al aprovechamiento económico incidiendo en la toma de decisiones y condicionando las relaciones de los actores con el espacio. Queda abierta la comprensión de cuáles son los grupos sociales vulnerables y cómo se define esta condición. Para Sánchez (2016) “no todos los vendedores ambulantes lo son por obligación. Es más un estilo de vida que una condición impuesta” y Giraldo (2016) reconocía que “existe una dificultad para ingresar al mercado del trabajo, pero esta no es la razón por la que las ventas callejeras tienen esta dimensión. Es un fenómeno creciente en el planeta”. La pregunta sería ¿cuáles son los criterios para definir esta vulnerabilidad? Resulta importante esclarecer si toda vulnerabilidad es material y puede ser subsanada por este medio.

La vulnerabilidad puede estar atada a otras condiciones que no sean económicas, como por pertenencia a grupos sociales o de carácter fisiológico. Entonces, ¿son las oportunidades de aprovechamiento económico mecanismos que garanticen las acciones afirmativas como medios idóneos para subsanar las vulnerabilidades de diferentes sectores de la población? Este mecanismo solo funciona para quienes cuenten con deficiencias laborales y su vulnerabilidad sea estrictamente económica. En cualquier otro caso no garantiza ningún ejercicio positivo de discriminación. La actividad económica en el EP puede ser un mecanismo complementario para atender sectores vulnerables por diferentes motivos. Este mecanismo no es transversal a las ventas ambulantes, las cuáles no deben seguir siendo vistas como una actividad económica marginal. Sánchez (2016), declara que “las ventas informales en el EP no son una actividad

realizada por sujetos estandarizados. Se puede encontrar población vulnerable, claro, pero también existen vendedores que con el tiempo han encontrado en el EP una opción de trabajo mejor que otras sin contar con condiciones de vulnerabilidad o desigualdad material”. La configuración de territorialidades es una de las razones que lleva a incluir esta diferenciación.

Como argumenta Giraldo

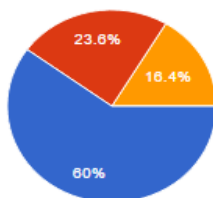
“Se tiende a asimilar la informalidad con la pobreza. Pero los trabajadores de la economía informal que ganan un salario mínimo son pobres, al mismo tiempo que en el sector informal quienes tienen actividades bien ubicadas y acreditadas no son pobres, por el contrario, pueden ser muy ricos [...] Que la informalidad o la economía popular, es la economía de los pobres, termina siendo un mito. Que la economía informal es una economía no estructurada, otro.” (2014, pág. 2)

5.2.El conflicto a partir de los usos

La percepción conflictiva del fenómeno está relacionada con estos mitos. Esto refrenda la construcción de territorialidades en el EP que contribuyen a su construcción social y modifican, en términos de Lefebvre, las relaciones de los actores frente al espacio (2011, págs. 105-115). Reconocer las diferentes aproximaciones a las tensiones espaciales permite identificar las motivaciones del conflicto, las cuáles se encuentran en los usos, y estos por las necesidades que definen la comprensión y construcción del espacio (Lefebvre, 2000, pág. 433). La siguiente gráfica muestra este fenómeno, pues los usos causan los conflictos en el EP, y el aprovechamiento económico es uno de estos.

Gráfica 9: Causas de los conflictos presenciados

¿Cuáles han sido las causas de los conflictos presenciados?



Diferencias por el uso de espacios de la plazoleta	33	60%
Diferencias entre grupos sociales	13	23.6%
No ha presenciado conflictos	9	16.4%

Fuente: Realizado por el autor, basado en el trabajo de campo realizado entre Noviembre y diciembre de 2015.

Encuesta.

5.3. Posturas de los actores: Los principios democráticos y las normas como justificación.

Los actores considerados en este apartado son los usuarios, vendedores informales, vendedores formales, gestores, y administradores. Esta clasificación se construye a partir de las lógicas económicas incluidas dentro del Decreto para realizar la definición de los agentes involucrados en el aprovechamiento económico del EP, matizándolas de acuerdo con las finalidades de la investigación con elementos ajenos dentro de la reglamentación como lo son los emboladores, los vendedores formales y los demás usuarios del EP quienes solo son afectados de forma tangencial por el Decreto, pues no son parte de su objeto activo.

Usuarios: Las relaciones de los usuarios con el EP se conciben de acuerdo con las actividades que relacionan en el espacio. La construcción del MRAEEP no debería resultar conflictivo más allá de las diferentes concepciones que tiene frente al EP. En este caso, un actor que desarrolla actividades de carácter recreativo en la plazoleta, y considera que esta debe prestar la funcionalidad de proveerle los productos de consumo que requiere, estará en desacuerdo con la exclusión de los vendedores informales si no son remplazados. Estas potencialidades conflictivas están relacionadas con ejercicios de micropoder desde la manipulación del espacio, como lo presenta Foucault. (1988, pág. 12) Si el Estado modifica las condiciones dentro del espacio, está contribuyendo a la modificación de las determinaciones espaciales frente al comportamiento de los individuos que lo habitan. En este sentido, la postura de los usuarios del EP frente a la problemática variará de acuerdo con las necesidades que considere que puede satisfacer a través del EP. En el caso de la plazoleta, como se presentó con anterioridad, los usuarios consumen productos ambulantes en un 75% al menos una vez a la semana, por lo que su posición resultaría disonante con la exclusión de los vendedores callejeros informales.

Aprovechadores económicos del espacio público: Su posición frente a las formas de ocupación y a los usos se relaciona con la definición de parámetros que les garanticen, desde las posibilidades de ocupación, un acceso a los usos comerciales del espacio. Consideran que el usufructo a través del espacio público constituye un elemento propio de un ejercicio de democratización del espacio, esperando ser reconocidos como actores económicos con una estructura y funcionamiento propios, alejada de las actividades económicas tradicionales o formales.

“Estimamos necesario eliminar de la resolución el término VULNERABLES porque el término: VENDEDORES INFORMALES VULNERABLES viene siendo usado para establecer categorizaciones [...] aduciendo que existen VENDEDORES INFORMALES VULNERABLES y Vendedores Informales no vulnerables y que los programas de la administración son solo para los vulnerables.” (Anexo 10. Carta de los vendedores ambulantes a la Secretaria de Gobierno en Junio de 2015).

La identificación como colectivo por parte de los vendedores produce demandas colectivas frente a las actuaciones del Estado en la construcción del EP. Partiendo de la presunción del carácter democrático del EP, y con la idea de modificar el espacio desde su construcción simbólica y permanente, en la plazoleta, estas demandas colectivas se fundamentan en el reconocimiento de su actividad fuera de un marco de ilegalidad, o por lo menos alejado de la presunción delictiva con la que se les aborda durante las operaciones de recuperación del EP. Con esto legitimarían sus acciones tendientes a ejercer su “derecho a la ciudad” en el espacio. Además, buscan participar en el desarrollo de mecanismos para regularizar su actividad, basándose en la costumbre de su ocupación del espacio, pues derivado de la modificación en la idea de cómo se definen los usos del espacio. Los vendedores informales abogan desde una postura de reconocimiento de su actividad como legítima desde su funcionalidad, con lo que adquirirían derechos y posibilidades de inferencia sobre la composición del EP. Como lo menciona Margaret Kohn, al ser un espacio democrático entrarían a construirlo socialmente para dotarlo del significado que resulte acorde a sus necesidades (2004, pág. 3).

Vendedores formales: La postura de los vendedores formales está relacionada con su intención de garantizar actuaciones comerciales en la legalidad. En este sentido, parten de construir una concepción higiénica del espacio en la que no se construyan marcos normativos de ventaja para ninguno de los usuarios, considerando que dichas determinaciones tienen repercusiones sobre los derechos de los demás. El EP tiene unos fines y los espacios comerciales tienen otros, y al no estar coordinada esta distinción en la realidad los tropiezos son múltiples para su implementación. Su postura, entonces se fundamenta en evitar las ventas callejeras informales que, por un lado, dificultan su actividad como comerciantes privados, por motivos como los que fueron referidos dentro de la caracterización en el estudio de la CCB (2005, pág. 130). Por el otro lado, defienden la idea de las finalidades del EP, buscando evitar *freeriders*, desde la definición de sus usos. Exigen un cambio en su administración por su comprensión del espacio desde los usos adecuados (Carmona, De Magalhaes, & Hammond, 2008, pág. 4). Se

oponen abiertamente a la aprobación y regulación de la actividad económica en el EP como forma de trabajo.

Gestores: Como lo mencionó Cesar Giraldo durante su entrevista (2016), la definición política que asuma desde la administración frente a las condiciones del EP debe ser coherente con el tratamiento que se dé desde el IPES. En este sentido, la posición sobre el EP y los tratamientos y herramientas deben ser coherentes y, de acuerdo con Giraldo, no lo fue durante la última administración porque las posiciones de las personas que se encontraban frente a estas instituciones eran divergentes. Sin embargo, el instituto no puede definir una postura oficialmente.

La posición actual del IPES tiene como elemento implícito sus finalidades como institución promotora de actividades de la economía social. La formalización de los actores económicos de la ciudad, como la gestión de proyectos de segmentos vulnerados y los diferentes programas con los que cuenta bajo su cargo, definen su posición, la cual frente a la plazoleta es, por el momento, de apoyar el retiro de los vendedores callejeros del lugar. El aprovechamiento económico callejero debería restringirse a las casetas existentes. Se dejaría, implícitamente, de lado a los vendedores desde el tratamiento espacial que podría gestionar la entidad. Las necesidades del IPES no son coherentes con la consolidación de un esquema de ocupación permanente del espacio en la plazoleta del Rosario.

Administradores: Al tener que emplear las herramientas de forma adecuada, deben contemplar las finalidades definidas en los marcos normativos para adelantar una implementación coherente. Sin embargo, la discrecionalidad con la que cuenta cada entidad administradora del EP permite que adopten posturas propias. Para el caso de la Plazoleta del Rosario, de acuerdo con las declaraciones del representante entrevistado del DADEP, se adelanta un proceso de *Place making*, que consiste en que a través de la modificación de las condiciones del espacio, la población pueda realizar usos recreativos en la plazoleta. Sin embargo, dicho proceso aún no se pretende implementar. Por el momento, el ente administrador define su posición frente a la ocupación del espacio desde la entrega de permisos para adelantar usos con finalidades de aprovechamiento económico. De alguna forma, la discrecionalidad para la administración del EP permite la imposición de las perspectivas del deber-ser del espacio de cada entidad, aseverándose al considerar que en este caso el DADEP definió la visión en el Decreto y realiza la administración de la plazoleta. Actualmente, pretende reducir la economía ambulante

en el espacio pues en ningún momento ha reconocido sus usos, prohibidos por la Resolución 008 de 2004 de la Alcaldía Local de La Candelaria, aun cuando puedan reñir con las disposiciones posteriores.

La Universidad del Rosario: Aunque resulte poco clara la relación de una institución privada con el espacio público, se puede entender que existe entre la universidad y la plazoleta por las relaciones que en ella se dan. La postura de la universidad frente a la ocupación derivada de las ventas ambulantes es ambivalente. La universidad como institución ha declarado apoyar los procesos que adelanta la policía, justificándolo desde un apoyo al marco legal existente, donde la autoridad cuenta con las facultades para realizar estas intervenciones. Incluso, en ocasiones se han entregado comentarios sobre el papel de la universidad como posible determinante de estas actuaciones a través de acciones de cumplimiento. También, se encuentra que la mayor parte de los usuarios de la universidad y la plazoleta no tienen problemas con estas.

5.4. Relaciones por los derechos: los múltiples conflictos derivados de la relación entre la estructura conceptual y operativa de los derechos

Los conflictos por la confluencia de derechos dentro de la plazoleta hacen referencia a las problemáticas generales expuestas sobre el tema. Por un lado, se encuentra el derecho al EP y a la libre locomoción. Por el otro lado, se encuentra el derecho al trabajo. Sin embargo, la articulación de estos derechos varía de acuerdo con la visión que se construya sobre el EP desde las finalidades con las que deba cumplir, como de la actividad económica que se realiza en el espacio. En este orden de ideas, y considerando los elementos expuestos en la presentación del caso de estudio, se toma como base las relaciones de uso sobre las sociales, pues los conflictos frente a la economía ambulante giran en torno a este ítem principalmente.

El Estado ha reconocido la tensión entre estos derechos. Aunque se argumente que el interés general debe primar sobre el particular, por lo que el EP debería ser planteado sin favorecer a ningún grupo, aun cuando las problemáticas sociales derivadas de la ausencia de trabajo y de la imposibilidad de garantizarlo pongan un elemento más de juicio frente al problema. Por esto, el Estado ha determinado la importancia de permitir el trabajo digno y el mínimo vital, condicionando el retiro de estas personas del EP a la oferta de alternativas laborales para garantizar estas condiciones.

Se identifican tensiones en tres niveles, aun cuando todas se desprenden de la conflictividad derivada entre el EP y el derecho a un mínimo vital de subsistencia. Las tensiones del primer nivel están relacionadas con la concepción del EP. Por un lado, se plantea una definición física y funcional del mismo, la cual debe responder a los usos estipulados sin privilegiar la permanencia de ningún actor. Por otro lado, se encuentra una definición del EP como construcción social (Harvey 2012, pág. 3). La Plazoleta del Rosario no escapa de esta discusión, pues aún no se ha definido hasta qué punto pueden ser restringidos los usos con aprovechamientos económicos en el lugar, aunque existe una fuerte tradición de vendedores (Corredor 2015, pár. 2). Es válido mencionar la contraposición aparente que se puede generar entre la gobernanza y la tradición como fuente de legitimación (Weber 1969, pág. 85). En este caso, las posturas que entran en choque son las de los vendedores callejeros, que quieren un empleo democrático del EP, constatado en acciones afirmativas de la población y la participación en su construcción (Lefebvre 2011, pág. 159), y los vendedores formales como un grupo de usuarios que busquen garantizar el funcionamiento óptimo del espacio para sus actividades. La construcción discursiva en torno al espacio público define

Las tensiones del segundo nivel están vinculadas con las formas de reconocimiento de los actores. El reconocimiento de los derechos es fundamental para el caso de estudio. La percepción de los vendedores es que han sido marginados por la clasificación de “informales”, vinculándolos con la ilegalidad y con conductas delictivas susceptibles de castigo. Sin embargo, los vendedores no se consideran parte de una economía informal o ilegal, y mucho menos delincuentes. Se consideran parte de la “economía popular” (Giraldo 2014, pág. 2), lo que significa que:

“[...] se entiende como el umbral de los individuos y la sociedad donde se está en permanente negociación o redefinición de las normas o de las leyes sin entrar en conflicto directo con la formalidad, sino negando su dominio a través de la apertura de espacios sociales no formales.” (Parra 2007, pág. 675)

El reconocimiento de su papel en el espacio como actores legales les haría sujetos de derechos y deberes. Las ZAERT podrían cumplir esta función, entregándoles un espacio para realizar su actividad, donde recibirían múltiples reglamentaciones y estarían sujetos a un control permanente, reduciendo su libertad de actuación. Para los actores que compiten por la definición de los usos dentro de la plazoleta esto podría significar la pérdida de una ventaja en la disputa por la definición de usos del espacio.

Las tensiones de tercer nivel se relacionan con los usos efectivos, donde se hacen operativas las posturas de los actores. Como se ha mencionado, el Acuerdo Local 008 de 2004 determinó que en la plazoleta no se podrían realizar usos diferentes a los de aprovechamiento temporal. Sin embargo, con la adopción del Decreto 456 de 2013 la puerta queda entreabierta. Por un lado, a través de la observación no participante, se ha evidenciado la presencia de vendedores ambulantes que ocupan de forma sistemática los mismos espacios. Por el otro lado, el uso de la fuerza ha sido marginalmente efectivo, y como menciona Vallejo en su entrevista (2016), genera más conflictos de los que soluciona. La definición de los usos es un reclamo que debe partir de la resolución de los conflictos de los niveles superiores. En este nivel se ubicarían las discusiones frente a las formas de ocupación, lo que se relacionaría con las finalidades de los usuarios y obligaría a los administradores y gestores del EP a adoptar acciones coherentes con estas definiciones. En últimas, a través de los elementos presentados en los niveles superiores, se crearían las condiciones para que los vendedores callejeros informales puedan ejercer su derecho a la ciudad.

6. CONCLUSIONES

Al realizar el estudio de la plazoleta del Rosario, es posible concluir varias cosas de forma general. Las relaciones entre economía ambulante y la plazoleta del Rosario se han vuelto más conflictivas. Discusiones frente a los usos y el aprovechamiento económico del espacio público fueron abordadas desde la legitimidad de actuación, el reconocimiento, la efectividad de las normas, la construcción de territorialidades y espacio público. El conflicto y la cooperación, como concibe Maurice Duverger a la política (1996, pág. 15), están presentes en las relaciones de la plazoleta, y esta investigación permitió realizar un trabajo de identificación y problematización de estos elementos para cumplir con su objetivo. Las conclusiones son presentadas en dos momentos. Primero, a través de los resultados frente a los objetivos. Segundo, con la presentación de elementos prospectivos para investigar y su aporte desde la ciencia política. La construcción de los análisis presentados en el documento, son el insumo principal de las conclusiones, en conjunto con los elementos recogidos desde la caracterización y el trabajo de campo realizado.

Al realizar la definición de las características del espacio público, se comprendió que el espacio tiene múltiples dimensiones que determinan los elementos que se vinculan con su uso y administración. El que sea un elemento activo dentro de la construcción de territorialidades, y que varíe de acuerdo con las posiciones sobre su constitución, son características que lo hacen problemático. Los usos que en él se desarrollan, como las ventas callejeras informales, son características capaces de desafiar las posiciones de la institucionalidad, matizando las dificultades de implementación de las normas, de pasar del poder de derecho al de hecho, sobre todo cuando se confronta con actividades socialmente aceptadas por los usuarios. El espacio público de la plazoleta cuenta con condiciones que dificultan las modificaciones en sus usos. Un tejido social permanente que relaciona los usos con los actores y los usuarios de la plazoleta determina una estructura sólida y de facto. La concepción de la plazoleta juega un papel fundamental en esta determinación. Las competencias por el espacio se dan en niveles abstractos, como la definición discursiva de la política pública al respecto, y específicos, como la competencia entre usuarios para hacer prevalecer sus prácticas frente a las de los demás derivado de la disponibilidad de espacio para dicho fin. La economía ambulante en la plazoleta desafía estas estructuras conceptuales del espacio desde su posición considerada como periférica en la

construcción de una agenda, pero adelantando ciertas acciones asimilables con la idea de desobediencia civil desde sus territorialidades.

La economía ambulante del sector es principalmente informal. Las formas de ocupación y de productos que venden, los ubican por fuera del sistema formal de reconocimiento de la actividad económica, condición que los hace perder posibilidades de protección social por su posición transgresora del orden establecido. La percepción de la economía ambulante en el espacio público determina la lógica y los alcances del MRAEEP. Esto porque, primero, el que sean observados como interlocutores legítimos no solo partiendo de la legalidad de su actividad, tiene consecuencias frente a la forma en que reclaman sus derechos. Para lograr una gestión efectiva en la plazuela del Rosario del aprovechamiento económico es necesario reconocer el papel que desempeñan los vendedores informales en el territorio. Son un elemento que ha participado en la dotación de significado y en la construcción social del imaginario de la plazuela.

Las tensiones son principalmente producto de las estrategias de intervención frente al problema. La simple reubicación de los vendedores no los va a sacar del espacio público, siempre que no esté acompañada de una estrategia de conciliación que vaya más allá del repliegue en espacios cerrados. Aunque la finalidad pueda ser la de simplificar la problemática, condicionando la práctica de ventas informales, es factible que no funcione si no se les garantizan condiciones mínimas para su subsistencia. La idea del interés general es una construcción discursiva que sirve de justificación de las actuaciones y determinaciones del Estado ¿por qué es el interés general que no haya ventas ambulantes en el espacio público? A partir de esta idea se construyen tensiones justificadas en principios y funcionalidades del espacio. Sin embargo, las tensiones más gruesas se encuentran en el nivel de reconocimiento del otro y la construcción de territorialidades como desafío frente a los monopolios estatales de la violencia física y moral.

Los aportes que se pueden dar a estas problemáticas desde la ciencia política son inagotables. El reconocimiento de los derechos de los grupos de individuos “marginales” por los usos del espacio público es un tema político, de relaciones de poder, y fuertemente determinado por el gobierno. En esta medida, se piensa el espacio público como un espacio propio de los mecanismos de control social. El reconocimiento de la diversidad es una de las condiciones asignadas a los espacios públicos desde una democracia pluralista. El Estado, al intentar imponer

visiones determinadas sobre los usos del espacio público está condicionando esta característica, y por lo tanto afectando los derechos de los individuos. Esta es la imposición de la razón, o de un tipo de razón frente al problema: la técnica, la moderna, la funcionalista y normativa. En la medida que se contraponen los principios en el seno de las instituciones, aparece la desobediencia civil como una posibilidad desde la convicción y los intereses de un grupo de actores. ¿Son las ventas ambulantes un ejercicio de desobediencia civil?

Aterrizando en la problemática del caso de estudio, el Decreto 456 de 2013 abre una puerta al reconocimiento, la cual debe aprovecharse con la construcción de un protocolo institucional para la implementación de sus determinaciones que sea incluyente con los actores del espacio público, que permita el diálogo entre racionalidades y construya nuevos escenarios para discutir ¿qué es el espacio público? La vinculación de administradores (DADEP), gestores (IPES), usuarios, vendedores formales e informales de la zona, permitiría construir un modelo adecuado para garantizar los derechos de la totalidad de los actores. Las concepciones son diferentes y el diálogo debería estar abierto más allá de la imposición.

BIBLIOGRAFÍA

Publicaciones

- Bobbio, N. (1985). *Origen y fundamentos del poder político*. México: Grijalbo.
- Bohwmik, S., & Saha, D. (2013). *Financial Inclusion of the marginalised: Street vendors in the urban economy*. New Dehli: Springer India.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2005). *Efecto de las ventas callejeras sobre los establecimientos de comerico en cuatro zonas de la ciudad de Bogotá*. Bogotá: Cámara de Comercio de Bogotá.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2009). *Balance del aprovechamiento económico del espacio público y las ventas callejeras*. Bogotá: Camara de Comercio de Bogotá.
- Carmona, M., De Magalhaes, C., & Hammond, L. (2008). *Public Space, The management simension*. New York: Routledge.
- De Certau, M. (1990). *La invención de lo cotidiano*. México D.F.: Universidad Iberoamericana.
- Duverger, M. (1996). *Introducción a la política*. Madrid: Trotta.
- Harvey, D. (2012). *Rebel cities, from the right to the city to the urban revolution*. Londres: Verso.
- Hernandez Garcia, J. (2012). *Espacios Públicos en Barrios Informales. Produccion y Uso entre lo Público y lo Privado*. México D.F.: INFONAVIT y REDALYC.
- Kohn, M. (2004). *Brave new neighborhoods. The privatization of public space* . Londres: Routledge Ed.

Lefebvre, H. (2000). *La production de l'espace*. Paris: Anthropos.

Lefebvre, H. (2011). *O direito à cidade*. Sao Paulo: Centauro.

Licona, E. (2014). Hacia una definición de Espacio. En E. (. Licona, *Espacio y Espacio público, contribuciones para su estudio*. (págs. 9-38). México D.F.: BUAP.

Low, S. (2000). *On the Plaza, The Politics of Public Space and Culture*. Austin: University of Texas Press.

Maldonado, M. M. (2004). *El proceso de construcción del sistema urbanístico colombiano: entre reforma urbana y ordenamiento territorial*. Bogotá.

Santos, M. (1988). *Metamorfoses do espaço habitado, fundamentos teórico e metodológico da geografia*. Sao Paulo: Hucitec.

Santos, M. (1996). *Metamorfosis del espacio habitado*. Barcelona: Oikos Tau.

Santos, M. (2006). *A Natureza do Espaço. Técnica e tempo. Razão e emoção*. São Paulo: USP.

Weber, M. (1969). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.

Capítulos o artículos de libros

Arendt, H. (1999). Desobediencia Civil. En H. Arendt, *Crisis de la república* (págs. 57-108). Madrid: Taurus.

Carrión, F. (2007). Espacio Público: Punto de Partida para la Alteridad. In O. (. Segovia, *Espacios públicos y construcción social. Hacia un ejercicio de ciudadanía* (pp. 79-97). Santiago de Chile: Ediciones SUR.

Deusen, V. (2002). Public Space Design as Class Warfare: Urban Design, the 'Right to the City' and the Production of Clinton Square, Syracuse, NY. *GeoJournal*. Vol. 58, No 2 , 149-158.

Madanipour, A. (1999). Why are the Design and Development of Public Spaces Significant for Cities? *Environment and Planning B: Planning and Design*. 26. , 879-891.

Massey, D. (1999). Spaces of politics. In D. Massey, J. Allen, & P. Sarre, *GUman Geografy Today* (pp. 279-294). Oxford: Polity Press.

Sotelo, I. (2004). Estado moderno. In A. Ruiz Miguel, & E. Díaz, *Filosofía política II. Teoría del Estado* (pp. 25-44). Madrid: Trotta.

Vergara Arias, M. (2009). Conflictividad urbana en la apropiación y producción del espacio público. *Bitacora de la universidad nacional* .

Publicaciones periódicas académicas

Alfonso, W. (2010). Politización de las ventas ambulantes. *Revista de Arquitectura* , 4-16.

Foucault, M. (1988). El Sujeto y el poder. *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 50, No. 3. , 3-20.
Francois, L. (2014). Espacio y cotidianidad: Transformaciones y tensiones en la narrativa contemporánea. *Interférences Littéraire - Littéraire interferences* , 7-19.

García Villegas, M. (1993). El poder social del derecho. In *Eficacia simbólica del Derecho - Examen de situaciones colombianas* (pp. 79-108). Bogotá: Uniandes.

Lefebvre, H. (2009). Space, social product and use value. In H. Lefebvre, *State, space, world. Selected essays*. (pp. 72-90). Chicago.

Mehta, V. (2013). Evaluating Public Space. *Journal of Urban Design* , 53-88.

Parra, J. (2007). El business. Sistema social en el comercio ambulante mexicano. *Congreso Nacional de Sociología* , 672 - 691.

Pineda Castro, G. (2014). El conflicto de la afectación al espacio público: Privatización de lo público o expropiación de lo privado. *Papeles de Coyuntura* , 36-46.

Rocha, R., Sánchez, F., & García, L. (2009). Ventas callejeras y espacio público: Efectos sobre el comercio de Bogotá. *Desarrollo y sociedad* , 245-268.

Otros

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2013). Decreto 456 de 2013. Marco regulatorio del aprovechamiento económico en el espacio público. Bogotá, Colombia: Imprenta distrital.

Colectivo Humano! (7 de Febrero de 2015). *Humano*. From <http://cargocollective.com/HUMANORESEARCH/PLS>

Corredor, S. (Abril de 2015). "*No pueden volver los vendedores ambulantes*": *Alcaldía local de La Candelaria*. From Plaza Capital - Universidad del Rosario: <http://www.urosario.edu.co/Plaza-Capital/CIUDADANIA/No-pueden-volver-los-vendedores-informales%E2%80%9D-Alcald/>

Corte Constitucional. (2012). *Página web de la Corte Constitucional*. From <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-244-12.htm>

Giraldo, C. A. (5 de Noviembre de 2014). La economía popular carece de derechos sociales (Borrador). Bogotá.

Hernández García, Jaime; Perdomo Guzmán, Jose Gabriel. (2016). Espacio público, Conflicto y Poder: El caso de la Plazoleta de Lourdes en Bogotá. Tercer Seminario Internacional de Teoría, Historia y Crítica de la arquitectura: La transformación y configuración el espacio público en la ciudad mexicana del Siglo XXI. Universidad Veracruzana.

Narciso, C. (2011). *Urbanismo neoliberal y diseño de espacio público*. From Universidad autónoma del Estado de México: http://www.catedras-bogota.unal.edu.co/web/gaitan/2013-II/gaitan_2013_II/lecturas/UrbanismoNeoliberalDise%C3%B1oEspacioP%C3%BAblicoNarciso11.pdf

Segato, R. L. (2003). *La argamasa jurídica: Violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho*. Brasilia.

Entrevistas

Entrevista realizada a Giraldo, C. (2016, 6 de Enero). Profesor e investigador en el área de ciencias económicas de la Universidad Nacional, sede Bogotá. Bogotá.

Entrevista realizada a Rey, F. (2015, 11 de Diciembre). Funcionario del Departamento Administrativo del Espacio Público. Bogotá.

Entrevista realizada a Sánchez, P. (2016, 4 de Enero). Profesor, investigador y asesor en el área de Espacio público. Bogotá.

Entrevista realizada a Vallejo, N. (2016, 9 de Enero). Estudiante de Antropología en la Universidad del Rosario - Usuario frecuente de la plazoleta del Rosario. Bogotá.

ANEXOS

Anexo 1. Documento. Descripción completa del Decreto 456 y sus elementos.

Síntesis del Decreto 456 del 2013

A continuación, se presenta una explicación conceptual que permita asimilar de manera gráfica la estructuración normativa frente al fenómeno de estudio. Como recién se mencionó, el Decreto constituye la perspectiva funcional desde la política pública local frente al aprovechamiento económico del espacio público, por lo que es fundamental reconocer su composición y las razones de la misma de forma detallada.

Gráfica 1: Explicación gráfica de la reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público



Fuente: Elaboración propia del autor de esta investigación, con base en el Decreto 456. (2013)

Considerando los diferentes elementos que inciden dentro de la estructuración del Decreto 456 de 2013 como Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico en el Espacio Público, se construyeron las gráficas 3 y 4. En la gráfica 2, se expone la relación entre los derechos, aduciendo que estos son la razón de la reglamentación de estas actividades, pues estos permanecen sujetos a grupos de ciudadanos frente a los cuáles el Estado debe responder. Bajo el título de "reglamentación por", se exponen los diferentes elementos de política pública que inciden en la consolidación de reglamentaciones específicas frente al tema. Se hace de manera general, buscando explicar la lógica inmersa en el mismo.

Gráfica 2: Situación del decreto 456 frente a los determinantes que incidieron en su elaboración.

Fuente: Elaboración propia del autor de esta investigación, con base en el Decreto 456. (2013)

En la gráfica 2 se muestra la traducción de los principios expuestos en la gráfica anterior. A saber, se citan algunos de los casos específicos que incidieron en la formulación del Decreto 456, como lo son los principios y derechos constitucionales, las diferentes leyes que se han manifestado sobre el tema, las decisiones judiciales sobre las diferentes temáticas inmersas dentro del Decreto, y las reglamentaciones distritales frente al tema, reconociendo el marco dentro al cual se adapta el Marco Regulatorio. A saber, se reconoce como un componente considerado desde el Plan de Ordenamiento Territorial que debe mantenerse vinculado con el Plan Maestro de Espacio Público. Estos elementos determinan su margen de acción, sus fines y sus medios.

Continuando con esta explicación gráfica del Decreto en términos normativos, es importante presentar lo que pretende reglamentar, la forma en que lo entiende y las categorías que genera para atender las problemáticas identificadas y garantizar su implementación. En este orden de ideas, la gráfica 4 expone las modalidades de tratamiento del aprovechamiento económico en el espacio público y la clasificación de agentes y sus funciones al respecto. Sin embargo, la gráfica 3 expone los fines y medios incluidos dentro del Decreto, siendo el fundamento de actuación de las diferentes entidades para hacerlo operativo.

Gráfica 3: Explicación gráfica de la reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público



Fuente: Elaboración propia del autor de esta investigación, con base en el Decreto 456. (2013)

En esta gráfica se presenta la relación directa que existe entre instrumentos y fines trazados en el Decreto 456 – relacionados con los definidos en el PMEP -, con los objetivos que busca alcanzar para su concreción. En este esquema se hace explícita la importancia de los entes administradores del espacio público como agentes operadores encargados de implementar buena parte de la política trazada en el Decreto, y por lo tanto de propender por la consecución de los fines. Todo esto va en relación con los objetivos que buscó cumplir el Marco Regulatorio. Al tener finalidades administrativas y de regulación, la mayor parte de las herramientas están orientadas a temáticas administrativas y normativas. Las herramientas de gestión del espacio público, por ejemplo, permanecen dentro del Plan Maestro de Espacio Público, por lo que es importante reconocer el funcionamiento complementario entre los diferentes ítems de política pública de la ciudad y del país.

Gráfica 4: Explicación gráfica de la reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público por modalidades de uso.



Fuente: Elaboración propia del autor de esta investigación, con base en el Decreto 456. (2013)

Como ya se había mencionado, el Decreto presenta tres modalidades de uso definidas por los plazos de funcionamiento de cada una. Si son menos de un año, será un aprovechamiento económico de corto plazo, entre 1 y 5 de mediano plazo, y superior a los cinco años representa el Largo Plazo. Esta clasificación fundamenta las diferentes líneas de acción frente al problema. A su vez, su articulación permanece relacionada con los gestores, usuarios y administradores del Espacio Público. Con el empleo de las herramientas y en la búsqueda de los fines trazados en el Decreto, los administradores y gestores de los espacios públicos de la ciudad, tienen los elementos necesarios para guiar su actuación frente al tema. Sin embargo, diferentes elementos que se desprenden del Marco Regulatorio quedaron a la espera de ser efectivamente reglamentados como es el caso de las ZAERT, dificultando las actividades de gestión y administración. En la gráfica 5 se presentan los agentes, completando la explicación de funcionamiento del sistema.

Gráfica 5: Explicación gráfica de la reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público por agentes involucrados en el Espacio público.



Fuente: Elaboración propia del autor de esta investigación, con base en el Decreto 456. (2013)

Anexo 2. Entrevista. Fabián Rey. Funcionario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Entrevista con Fabián Rey

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Realizada el 11 de diciembre del 2015 a las 2:00 p.m.

Cuestionario:

- 1- ¿Cuál es su percepción sobre la potencialidad conflictiva que puede existir entre las actividades económicas y el uso del espacio público?
- 2- ¿cómo el decreto 456 del 2013 adopta estas problemáticas de las ventas informales?
- 3- Frente al caso de estudio de la investigación, que es la Plazoleta del Rosario, o a los espacios públicos con sus características, ¿existe alguna reglamentación propuesta o perspectiva?
- 4- Frente a las Zonas de Aprovechamiento Económico Regulado de Transición, ¿qué deberían hacer los vendedores ambulantes para vincularse? ¿Cómo funcionaría ese proceso?
- 5- Una de las críticas más recurrentes que se encuentran al revisar información sobre el tema, tal vez de una forma un poco amarillista. Algunas personas las califican de zonas de reclusión de los vendedores ambulantes, y ese tipo de argumentos que seguramente ha escuchado desde su posición. ¿Usted qué opina al respecto de este tipo de posiciones?
- 6- En este orden de ideas, para un vendedor ambulante que trabaja al frente de la Universidad del Rosario y lo ha hecho por muchos años ¿qué alternativas podría tener en ese lugar? Porque muchos de los problemas que ellos acusan hoy es que cuando los van a levantar no les dan opciones o alternativas reales en estos momentos.
- 7- ¿Qué papel juegan las alcaldías locales?
- 8- Otro de los grandes mitos que han aparecido en torno al Marco regulatorio, está en que es una herramienta para privatizar el espacio público. ¿Cuál sería su comentario al respecto?
- 9- Y los recursos que son recaudados a través de estos cobros a las actividades con motivación económica, ¿cómo son administrados? ¿Tienen alguna destinación específica? ¿Quién los administra?

Entrevista

Jose Perdomo: Buenas tardes, mi nombre es Jose Gabriel Perdomo Guzmán. Soy estudiante de la Universidad del Rosario en el pregrado de Ciencia política y gobierno. En estos momentos me encuentro adelantando mi trabajo de grado sobre las tensiones que pueden generar las actividades económicas, o de aprovechamiento económico, cuando se realizan en el espacio público. Para esto, he seleccionado un caso de estudio fundamentado en la adopción del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico en el Espacio público. ¿Podría realizar una breve presentación?

Fabián Rey: Claro que sí. Mi nombre es Fabián Rey. Trabajo hace más de cinco años en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Estuve vinculado con la construcción de la fórmula para determinar las retribuciones a pagar por el aprovechamiento económico del espacio público, lo cual se desprendió del Decreto 456 del 2013.

Jose Perdomo: Listo, muchas gracias. Ahora sí, comencemos con las preguntas...

Fabián Rey: Adelante.

Jose Perdomo: En este orden de ideas, me gustaría saber ¿Cuál es su percepción sobre la potencialidad conflictiva que puede existir entre las actividades económicas y el uso del espacio público?

Fabián Rey: ¿Mi percepción? Pues en lo que hemos trabajado, yo considero que la principal fuente del conflicto era la carencia de normas que existía, que definieran claramente cuál era el funcionamiento y como debía cada agente en el espacio público interactuar ¿a qué me refiero? No había normas que me permitieran a mi hacer que convivieran en el espacio público el vendedor informal, la empresa privada que hace lanzamientos y de marca, y sobretodo el peatón. Porque en últimas lo que busca uno con la regulación es que el peatón pueda andar y pueda aprovechar los servicios que ofrecen los demás. La idea es que con la creación de normas se pueda armonizar la presencia de los diferentes actores en el espacio público.

Jose Perdomo: Ok. Entonces, ¿cómo el decreto 456 del 2013 adopta estas problemáticas de las ventas informales?

Fabián Rey: En el Decreto 456, el artículo 21 habla de ventas informales a través de la creación de las Zonas de Aprovechamiento Económico Regulado Temporal, más conocidas como ZAERT. Entonces, ¿qué fue lo que nosotros definimos cuando estábamos trabajando en el Decreto? Sabíamos, por experiencias anteriores, que la entrega de locales a los vendedores ambulantes no funcionaba porque los terminaban usando como bodegas o no los usaban, y en general las experiencias de sacarlos del espacio público eran poco efectivas. Después del estudio que sustentó esta parte del Decreto, dijimos “listo, el vendedor informal va a estar en el espacio público por lo que es necesario regular su trabajo”. Las ZAERT lo que son es áreas en el espacio público en donde van a funcionar los vendedores con un mobiliario proporcionado por el Distrito que es móvil. La idea es que a través de estudios de seguridad, económicos, sociales, para definir por zonas qué se puede y qué es lo más idóneo para la venta en el espacio público. Esa es la forma como se están trabajando los vendedores informales. Esa norma se encuentra en construcción. El IPES sacó la resolución por medio de la cual las adopta, y se encuentra en proceso de construcción el funcionamiento puntual de cada una de las ZAERT. En estos momentos, es competencia del IPES la definición de estos elementos.

Jose Perdomo: Listo, y digamos, frente al caso de estudio de la investigación, que es la Plazoleta del Rosario, o a los espacios públicos con sus características, ¿existe alguna reglamentación propuesta o perspectiva? Ya que no es lo mismo un vendedor ambulante en el centro de Bogotá que en otra zona.

Fabián Rey: Sí, tiene razón. Lo que pasa es que la zona puntual del eje ambiental tiene un proyecto del DADEP, que es la humanización de espacios públicos a bajo el enfoque de *Place Making*. ¿Qué es lo que hacemos nosotros? Cogemos estos espacios que están deteriorados, concretamente con el de la carrera décima, y hacemos pequeñas intervenciones con mobiliario. Ponemos pisos falsos, hacemos pintura, sillas, mesas, materas, parasoles, etc. La idea de eso es que nosotros hacemos la intervención para que se recupere el espacio para el peatón y se generen modelos de aprovechamiento económico que sean acordes con la zona. No estamos diciendo que no van a haber vendedores ambulantes o informales. Puede que los haya siempre que no atenten contra el funcionamiento de la zona. Pero, concretamente para la Plazoleta del Rosario, la directriz es que no haya vendedores informales. Eso está claro, pero es el trabajo que estamos haciendo en este momento.

Jose Perdomo: Entiendo, ahora frente a las Zonas de Aprovechamiento Económico Regulado de Transición, ¿qué deberían hacer los vendedores ambulantes para vincularse? ¿Cómo funcionaría ese proceso?

Fabián Rey: Ok, en el Marco Regulatorio, en el Decreto 456, se define una figura de Gestores del Aprovechamiento Económico. Los gestores son precisamente entidades institucionales que se encargan de hacer todos los trámites entre el administrador del Espacio público y el aprovechador final. ¿A qué me refiero? los administradores en Bogotá son diferentes. Parques los administra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Idú administra vías, plazoletas, plazas, andenes y alamedas. Nosotros (el DADEP) administramos zonas verdes y espacios (audio inentendible) de cesión. Entonces, cuando llega un aprovechador, en este caso sería un vendedor informal, tiene que acercarse al IPES que es el gestor de la actividad, y el IPES es el que se encarga de gestionar toda la actividad, de darle el permiso, de hablar con el administrador, etc. Entonces, ¿el proceso cuál es? Todos los vendedores informales se inscriben en un registro único que tienen ellos...

Jose Perdomo: Qué es como una especie de censo...

Fabián Rey: Sí que es como el censo de vendedores ambulantes que tiene el IPES. Después de que ellos se inscriben, cuando el IPES empieza a administrar la zona, se definen unos criterios de asignación de espacios dependiendo de su vulnerabilidad, de si efectivamente usted, vendedor ambulante, lo que genera en el espacio público es para su sostenimiento, o sea para su mínimo vital. Porque lo que pasa es que hay vendedores ambulantes que se ganan mucho más de lo que se podrán ganar. Se ganan 4 o 5 millones de pesos por mes, y entonces esos no están tan calificados para ser incluidos en las ZAERT.

Jose Perdomo: Claro

Fabián Rey: La idea es que usted entra a una ZAERT y desde que lo habilitan podrá estar máximo por cinco años, en los cuáles deberá haber programas complementarios en donde el IPES le va a ofrecer alternativas que le permitan salir de la informalidad y pues que funcione el proceso de tal manera que salgan unos y entren otros. De esta manera está planteado el funcionamiento de las ZAERT.

Jose Perdomo: Ok. Ahora quiero hablarle de una de las críticas más recurrentes que se encuentran al revisar información sobre el tema, tal vez de una forma un poco amarillista. Algunas personas las califican de zonas de reclusión de los vendedores ambulantes, y ese tipo de argumentos que seguramente ha escuchado desde su posición. ¿Usted qué opina al respecto de este tipo de posiciones?

Fabián Rey: Lo que opino es que muchos vendedores y sobretodo las mafias quieren que las cosas se queden como están. Hoy en día no están solos. Hay alguien que está por encima que es el que les entrega el espacio público a ellos sin importar orden alguno. Entonces, si no existe orden se da lo que uno ve en la calle. No se puede andar por esto. Por esto, decir que los estamos limitando es falso. Los estamos regulando en tal medida que usted, vendedor informal, tenga derecho al trabajo sin afectar los derechos de los demás. La idea final es que se compensen los derechos.

Jose Perdomo: Claro. La tensión de los derechos es el punto de su regulación. En este orden de ideas, para un vendedor ambulante que trabaja al frente de la Universidad del Rosario y lo ha hecho por muchos años ¿qué alternativas podría tener en ese lugar? Porque muchos de los problemas que ellos acusan hoy es que cuando los van a levantar no les dan opciones o alternativas reales en estos momentos.

Fabián Rey: Lo que hay que dejar claro es que las ZAERT no son la política para los vendedores informales de la ciudad de Bogotá. Son una herramienta que les ofrecemos para ubicarse bien en el Espacio Público. Pero las otras alternativas son las que ofrece el IPES, como fondos de emprendimiento o capitales semilla. Hay, evidentemente, zonas en las que hoy están y el día de mañana no podrá ubicarse ahí porque son neurálgicas y pueden afectar el tránsito de las personas. En últimas es lo que queremos hacer es recuperar el espacio público para el peatón. Entonces, no es garantía para un vendedor informal decirles *a priori* que ocuparán un espacio público. La idea es que, con base en los estudios que se realicen, se les indique a los vendedores ambulantes el lugar que podrán ocupar dentro del Espacio público. Yo prefiero llamarlo como una relocalización, porque es probable que los ponga en el mismo espacio pero de una manera organizada, respetando su posición en el espacio e incluyendo los elementos para garantizar el óptimo funcionamiento del espacio público.

Jose Perdomo: ¿Qué papel juegan las alcaldías locales?

Fabián Rey: Frente a este tema, las alcaldías locales tienen un papel como autoridades policivas en el distrito. Entonces, ellos son los que se deben encargar de ver o de visibilizar y hacer que funcione el espacio público como se está planteando. Es decir, si ellos ven que un vendedor ambulante está invadiendo el Espacio público, ellos son quienes tienen el deber de levantarlo. Por decirlo de alguna manera, ellos son quienes tienen la función policiva en este tema y quienes deben velar por el adecuado funcionamiento de las ZAERT de la mano con el IPES.

Jose Perdomo: Ok, entonces digamos que ellos ya no son quienes autorizan el uso del espacio público para su aprovechamiento económico.

Fabián Rey: No, las alcaldías locales no autorizan el uso del espacio público. Salvo para algunos espacios públicos tienen la capacidad de dar autorizaciones por el Acuerdo de los espacios públicos locales y dice cuáles son esos espacios. Pero, para autorizar los vendedores ambulantes, el único que puede darlas es el IPES.

Jose Perdomo: Otra cosa que me gustaría saber es ¿qué problemas han tenido con la implementación del Marco regulatorio? ¿Dónde han estado los grandes desafíos?

Fabián Rey: Como tal, la mayor dificultad de la implementación del Marco Regulatorio fue la articulación de instituciones. Antes de este, existía una dispersión de funciones y competencias muy grandes, que de hecho el marco regulatorio lo que hace es definir de quién es la competencia de entregar permisos, solicitarlos, etc. Sin embargo, aún hoy, el ciudadano no está completamente enterado de a dónde debe ir a solicitar los permisos para los diferentes eventos. Por ejemplo, si usted va a desarrollar una actividad deportiva, debe ir al IDRD para que, como entidad gestora, solicite los permisos necesarios a los administradores del espacio público. A nosotros todavía nos llegan solicitudes específicas con las que no tenemos más que hacer que reenviarlas a quien tenga la competencia y explicarles a los ciudadanos el funcionamiento del sistema. También existe mucho desconocimiento frente a los documentos que usted debe entregar para realizar una solicitud de aprovechamiento económico. Y las alcaldías locales han representado un inconveniente serio porque no se han articulado al funcionamiento de todo el engranaje del marco regulatorio. ¿A qué me refiero? Las alcaldías locales tienen la potestad de emitir permisos para algunas actividades, como le había dicho, en los espacios públicos locales. Para eso tienen que sacar un documento que se llama “protocolo de relación interinstitucional”, que dice cómo funciona el paso a paso y como irían a cobrar cuando empieza a funcionar todo esto y no lo han hecho.

Jose Perdomo: ¿Ninguna alcaldía local?

Fabián Rey: No, ninguna. Eso es como lo más grave. También está el problema de que hay una normatividad que no ha empezado a funcionar. Ese es el caso de las ZAERT, las cuáles existen en teoría y están montadas pero no han empezado a funcionar, y todavía carecen de mobiliario. Entonces, eso también tiene serios problemas. Además, existen otras regulaciones complementarias que están pendientes de salir que son como Alimentos en vía, que estamos trabajando para sacarla, pensado sobre todo para Foodtrucks.

Jose Perdomo: Si, me imagino que muchos vendedores de alimentos en vía igual tendrán que salir por temas como las condiciones de salubridad. Pero bueno, otro de los grandes mitos que han aparecido en torno al Marco regulatorio, está en que es una herramienta para privatizar el espacio público. ¿Cuál sería su comentario al respecto?

Fabián Rey: Eso es falso de toda falsedad (risas) No, lo que sucede es que la gente cree que cuando se sacó el marco regulatorio se iba a privatizar el espacio público porque todo lo que se iba a hacer en el Espacio público se iba a cobrar. Eso no es cierto, porque es que lo que nosotros hacemos, y lo reitero, es compensar diferentes actores en el espacio público. Sabemos que no está solamente el vendedor ambulante, sabemos que está el peatón. Todos estos actores están en el espacio público, y lo que nosotros hacemos es una regulación para que existan normas claras y todos puedan estar en él. Por lo menos, la empresa privada tiene el dinero y si quiere hacer lanzamientos de marca tiene que pagar. Todas las actividades con motivación económica de empresas privadas tienen que pagar por el espacio público ¿por qué? Porque usted está afectando y disminuyendo el espacio público en el mantenimiento y el deterioro. Entonces, usted, señor empresario, tiene que retribuir al distrito. Hoy lo hacen, hoy retribuyen al distrito y no lo pueden hacer todo el tiempo que quieran. La disposición está limitada a 45 veces al año en las diferentes modalidades, que también están reglamentadas al detalle en este tema. Pero también existe otra forma de verlo desde otros componentes, como las ZAERT, en donde no se

cobra por el uso del Espacio público, sino que el Estado está dando como subsidio porque le está permitiendo estar en el Espacio público sin pagar, cuando eso es un bien que administra el distrito en representación de la colectividad. Entonces, no estamos privatizando sino que estamos generando normas claras para que todos puedan estar en el espacio público.

Jose Perdomo: Y los recursos que son recaudados a través de estos cobros a las actividades con motivación económica, ¿cómo son administrados? ¿Tienen alguna destinación específica? ¿Quién los administra?

Fabián Rey: Son utilizados para mantenimiento de Espacio público. Tienen diferentes formas de entrada. Por ejemplo, cuando son entidades con caja propia, como los institutos, ingresan los recursos y los incluyen en su presupuesto para mantenimiento del Espacio público. En cambio, entidades como nosotros, como el DADEP, que somos una entidad centralizada, entran a la tesorería distrital.

Jose Perdomo: ¿Y ahí...?

Fabián Rey: Pues entra a la bolsa común. Por eso es que nosotros estamos propendiendo en general que sean institutos los que sean gestores y recauden ingresos para que los puedan ejecutar con mayor facilidad en los temas que conciernen al espacio público.

Jose Perdomo: Listo Fabián, ¿Hay alguna cosa que se nos pueda estar escapando en esta conversación de acuerdo con lo que ha visto hasta ahora de la entrevista?

Fabián Rey: Sí. Es importante mencionar que en la fórmula de retribución que se diseñó para el aprovechamiento económico del espacio público, se tuvo en cuenta todas las variables para que se cobre más en la medida que se genera una mayor afectación sobre el espacio público. Es decir, si usted dura más, si lo hace en una temporada muy ocupada, si su actividad genera impactos muy elevados. Es decir, yo le cobro proporcionalmente con el impacto que usted tenga en el espacio público. Y eso es de las cosas que a mí, personalmente, me llama mucho la atención, pues estamos corrigiendo lo que es una externalidad negativa en el sentido que como el espacio público no era de nada, era responsabilidad del Estado y nadie quería tener responsabilidad sobre él, la gente lo usaba y decía “ah, pues como no hay que pagar” no tenían ninguna conciencia al respecto, generando impacto. Lo que hacemos con el marco regulatorio y la fórmula es decirles “listo, hágalo, pero pague”. El objetivo es desincentivar el uso con fines económicos del espacio público, y la fórmula se pensó en ese sentido.

Jose Perdomo: Listo, entonces la lógica es desincentivar el uso en la medida que se puedan garantizar los demás derechos.

Fabián Rey: Sí, sobre todo el derecho al uso común del espacio público que es un derecho constitucional.

Jose Perdomo: Bueno, Fabián, no siendo más le agradezco por su tiempo y su disposición.

Fabián Rey: No, tranquilo, con todo gusto mi hermano.

Anexo 3. Entrevista. Pedro Sánchez. Experto en gestión social y en proyectos de patrimonio. Profesor universitario.

Tensiones socio espaciales por las ventas ambulantes en el espacio público en Bogotá. Un análisis por la definición del uso. Estudio de caso: Plazoleta del Rosario (Octubre de 2013 hasta Diciembre de 2015).

Entrevista a Pedro Eliseo Sánchez

Experto en procesos sociales territoriales

Realizada el 4 de enero del 2016

Cuestionario:

1. ¿Cuál es su percepción general del espacio público? ¿Qué papel cree que puede cumplir un espacio como la plazoleta dentro de su entorno?
2. ¿Podrían funcionar estas herramientas en este sentido de atención a una población vulnerable? ¿Cuáles son los criterios con los que se define esa vulnerabilidad? ¿Podría terminar siendo una práctica discursiva?
3. ¿Qué papel considera usted que cumplen los vendedores en el espacio público?
4. ¿usted cree que un ejercicio de regulación del aprovechamiento económico del espacio público debería cumplir con una serie de contenidos o algunas finalidades trazables en general?, ¿o cree que eso queda a la discrecionalidad de las múltiples posiciones existentes frente al tema?
5. ¿Las funcionalidades del espacio público serían determinadas por expresiones culturales?

Entrevista

Jose Perdomo: Buenos días, mi nombre es Jose Gabriel Perdomo Guzmán. Soy estudiante de la Universidad del Rosario en el pregrado de Ciencia política y gobierno. En estos momentos me encuentro adelantando mi trabajo de grado sobre las tensiones que pueden generar las actividades económicas, o de aprovechamiento económico, cuando se realizan en el espacio público. Para esto, he seleccionado como caso de estudio la Plazoleta de la universidad del Rosario y he fundamentado el análisis en la adopción del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico en el Espacio público con el Decreto 456 de 2013. ¿Le gustaría presentarse?

Pedro Sánchez: Bien. Mi nombre es Pedro Eliseo Sánchez. Soy antropólogo, arquitecto y docente en las universidades del Rosario y Javeriana. En la primera dentro del programa de Gestión y desarrollo urbanos y en Arquitectura en la segunda.

Jose Perdomo: Bueno Pedro. ¿Cuál es su percepción general del espacio público? ¿Qué papel cree que puede cumplir un espacio como la plazoleta dentro de su entorno?

Pedro Sánchez: Bien. Digamos que, desde mi formación y el tipo de conocimiento específico que tengo en el tratamiento de todos estos temas de espacio público, en primera instancia creo que habría que distinguir dos grandes tipos de abordaje, uno normativo y otro conceptual o teórico. En la tradición de la arquitectura y del urbanismo, el espacio público ha tenido dos grandes maneras de ser entendido, de ser valorado. La primera, el espacio público como un espacio abierto, de encuentro, universal, es decir, sin privilegiar uno u otro actor. Esas tesis las defiende un conocido urbanista, Josep Pla, y que para muchos urbanistas es un punto de referencia importante. Es decir, el espacio público debe ser un espacio para todos, sin distinción ni de clase ni, digamos, de ninguna manera deliberada privilegiar a uno u otro actor. Es el espacio de encuentro de todos. De reconocimiento social, de integración, de observación, de gozo. Otras tesis sobre el espacio público privilegian o dicen que el espacio público definitivamente es un espacio social de encuentro igual, pero que puede ser disfrutado, aprovechado de distintas maneras, e incorporan los criterios de, no solamente aprovechamiento económico, sino de actividades en el espacio público que privilegien de una u otra manera alguno u otro actor. Por ejemplo, muchas de las intervenciones del arte o de la puesta en escena, de propuestas alternativas desde el arte urbano, reivindican el aprovechamiento del espacio público de alguna u otra manera. La instalación, los *performances*, el arte en calle, el grafiti, o como fuera son formas de expresión de la sociedad, de manifestación cultural que son reivindicadas desde muchas posturas, no solamente teóricas sino, en general, del estudio de la ciudad. Se refieren al espacio público como un lugar de aprovechamiento económico. De hecho, la tradición en Colombia ha puesto siempre en contraste esas dos tesis. Digamos, el alcalde electo (Enrique Peñalosa Londoño),

es un alcalde que propende más por las tesis de (No se comprende el nombre) en cuanto a que el espacio público debe ser un espacio que apunte al público que no privilegia a nadie, y otros como las administraciones anteriores de Petro, Garzón, Moreno, tenían clarísimo que el espacio público puede, no necesariamente privilegiar, pero si debe propender por actividades más allá de la pura circulación, el gozo o la contemplación, y propenden por la intervención o intervenciones desde el aprovechamiento económico. De hecho, el Plan Maestro de Espacio Público tiene una legislación en el 465 desde el detalle sobre distintas formas de ver el aprovechamiento económico. Eso, en Bogotá en los últimos doce años, se ha regulado muchísimo, qué tipo de aprovechamiento económico puede ser, qué tipo de intervención o, digamos, puesta en escena desde el arte es la que debe ser permitida o no, y se pone en debate también cosas como qué es arte, por ejemplo. De hecho, la séptima en el entorno de la plaza del Rosario y asociado a la peatonalización de la carrera séptima, para el 465 hay toda una revisión que hizo la Secretaría de Cultura sobre qué es arte en calle, y lo inventarió. Inventarió las prácticas sobre el arte sobre la séptima. Y vino a decir “arte puede ser aquel asociado a prácticas tradicionales, históricas, reconocidas institucional y socialmente. Entonces, el caricaturista, el voceador de prensa, el lotero, las esculturas, las estatuas humanas, el juego del ajedrez y muchas prácticas económicas y actividades artísticas son reconocidos y reglamentados. Con esta reglamentación, también, lo que se pretende es distinguir unas de otras y las otras que no se permitirían que son aquellas que son nocivas, invasivas del espacio público, que generan basuras, que son difíciles de regular y, bueno, ahí hay un debate. Esas son las dos posturas. Tensión, en esta segunda acepción, la de aprovechamiento económico e intervenciones del arte, pues claro que lo son. Claro que generan tensiones, porque en principio uno asumiría que el espacio público, o digamos los corredores asociados al espacio público y a las plazas deben ser, en principio, de circulación y de disfrute indiscriminado pero no por andar privilegiando una u otra actividad.

Jose Perdomo: Listo, una de las cosas por las que propende el Decreto 456, y lo establece dentro de sus fines de manera explícita, es tratar de armonizar los derechos de los diferentes actores que se relacionan en el espacio público. De esta manera se acogen y adoptan los elementos definidos desde las sentencias judiciales. En algún momento, el Decreto justifica que través de una administración adecuada, el espacio público se puede utilizar como una herramienta para favorecer grupos sociales vulnerables. Lo que dicen en el Decreto es “vamos a priorizar el acceso a las oportunidades de aprovechamiento económico, teniendo como principio la disminución de las desigualdades materiales de los grupos sociales vulnerables”. La pregunta sería por su opinión frente a la relación entre las herramientas y los fines trazados. ¿Podrían funcionar estas herramientas en este sentido de atención a una población vulnerable? ¿Cuáles son los criterios con los que se define esa vulnerabilidad? ¿Podría terminar siendo una práctica discursiva?

Pedro Sánchez: Bueno ahí está, digamos que el concepto, que el fenómeno social que usted plantea es el de “la vulnerabilidad”. Es decir, hay una comunidad de habitantes de la ciudad en condiciones de vulnerabilidad. Entonces, bueno, ¿quiénes son esos habitantes? ¡Ahí el universo es amplísimo! Uno podría pensar que dada la manera como está ordenada la ciudad de Bogotá, y más con fines tributarios, la vulnerabilidad es la que es denominada y localizada en los estratos 1 y 2, por ejemplo. Hay también otros conceptos sobre vulnerabilidad basados en la distinción de la línea de pobreza y miseria y, de acuerdo a ingresos, en donde se ubica una población u otra. Cuándo uno habla de venta ambulante, más bien esta es mi opinión, mi postura como conocedor de alguna manera del fenómeno, yo no asociaría al vendedor ambulante justamente a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Evidentemente, las distintas entidades del gobierno distrital hacen censos y digamos que caracterizan a estas poblaciones que tienen venta en calle o hacen el aprovechamiento económico, y es bastante posible que encuentren en esas poblaciones algunos elementos de vulnerabilidad. Pero yo creo que la venta ambulante, y el aprovechamiento económico, particularmente en Bogotá como en muchas ciudades del mundo, es más bien una forma de vida. Es una estrategia consciente, deliberada, que en los distintos sectores económicos saben que pueden obtener unos beneficios de la venta en calle y hacen que la venta ambulante, en últimas, se convierta en una estrategia especialísima y supremamente efectiva para obtener beneficios económicos. La venta ambulante puede mutar de acuerdo a la época, puede ser flexible en términos de cómo se ocupa el espacio, incluso el aprovechamiento económico en el espacio público está o termina configurándose en términos del espacio en su relación con quienes lo aprovechan en comunidades que se organizan y crean reglas del juego complejíssimas sobre dicho aprovechamiento. Incluso, dentro de ese entorno de informalidad que uno podría, y lo hace el gobierno distrital, referirse a ellos como mafias que controlan el espacio público. Y eso, pues yo lo sé por estudios, en los que no solo he participado sino que la documentación es elocuente al respecto, digamos, el tema de las frutas que son familias que se organizan alrededor del tema, renta el espacio público desde la informalidad y lo usan con sus fines específicos. Entonces, la referencia o la tesis del 465 sobre que el aprovechamiento económico puede ser una alternativa desde el gobierno para favorecer o facilitar y crear

condiciones para que ciertas poblaciones vulnerables tengan una actividad económica y por lo tanto prosperen en un contexto social y económico, me parece que es una tesis débil.

Jose Perdomo: Listo. En ese orden de ideas, a mí me gustaría preguntarle por el papel que cumplen los vendedores dentro de un espacio público. ¿Qué roles pueden cumplir? Es decir, considerando que puedan ser articuladores sociales o desarrollar relaciones fraternales con los demás usuarios del espacio público. La pregunta es por cuál sería la relación y el tratamiento más adecuado frente a los diferentes roles que pueden llegar a desempeñar estos actores.

Pedro Sánchez: Yo le pediría que me repita la pregunta, porque aún tengo algunos puntos perdidos...

Jose Perdomo: Claro. La pregunta sería ¿qué papel considera usted que cumplen los vendedores en el espacio público?

Pedro Sánchez: Bien. Si uno ve la historia de las ciudades, o sea, chequea cuáles son las actividades que se dan en el espacio público y lo ve históricamente, se da cuenta que no necesariamente las ventas ambulantes como actividad se desarrollan en él. Se dan otros usos. El lugar de convergencia de esta comunidad, de ese universo de habitantes urbanos, que les permite reconocerse, distinguirse socialmente, y que si uno lo ve, siempre va a encontrarse en las referencias de los análisis urbanísticos en temas del arte, de la historiografía, de la economía, el vendedor ambulante o esa persona que hace el aprovechamiento es una figura que está ahí y que presta, o juega un papel importantísimo. La dinámica de las ciudades, la velocidad a la que se mueve el peatón, eventualmente la urgencia de proveerse de algunos bienes o de algunos servicios en el espacio público, históricamente ha sido posible. El consumo formal en un local, en un establecimiento, pues implica unas rutinas que están asociadas al manejo del tiempo y a la eficacia. Incluso al confort. Si uno lo ve en términos de la venta ambulante, o como quiera que la denominemos, ese actor es clave porque hay un consumo al detal que es bastante eficaz a ese nivel. Incluso el consumo de alimentos, o la facilidad con la que uno puede acceder a información, como los voceadores de prensa, u otros actores que prestan servicios que son claves, se podría decir “sí, el vendedor ambulante es un actor importantísimo en el espacio público” porque presta un servicio congruente o acorde con las demandas del peatón que en su tiempo de eficacia lo puede requerir. Pero, también creo que el vendedor ambulante tampoco es una presencia determinante y que tenga que ser un actor obligado y que desde el Estado se garantice su presencia o no. Si esa presencia se da debe ser regulada rigurosamente y debe ejercerse desde el Estado un control institucional bastante riguroso. La ocupación del espacio público por la venta ambulante de manera indiscriminada, informal, emergente que surja en cualquier lugar me parece tremendamente complicada y termina siendo nociva para uno de los principios fundamentales que da su sitio o significa en el espacio público que es un lugar de circulación, encuentre y disfrute equitativo y en donde creo que finalmente que se garantice, por ejemplo, la debida circulación de la mayoría de los usuarios del espacio público.

Jose Perdomo: Ok. Siguiendo por estas temáticas, considerando las respuestas que me ha dado, ¿usted cree que un ejercicio de regulación del aprovechamiento económico del espacio público debería cumplir con una serie de contenidos o algunas finalidades trazables en general?, ¿o cree que eso queda a la discrecionalidad de las múltiples posiciones existentes frente al tema?

Pedro Sánchez: Bueno, yo se lo anticipé un poco ahora. Yo creo que, primero, no necesariamente desde la planificación urbanística. No creo que el planificador cuando diseña el espacio público o se anticipa o se lo imagina a futuro deba pensar “hmm, debemos crear espacios para que se dé el aprovechamiento económico y para que la venta de productos o servicios en el espacio público se facilite”. Yo creo que el espacio público debe ser diseñado en principio como, tal vez se lo dije, en función de la circulación, del encuentro, del disfrute de la mayoría y si el aprovechamiento económico se da, que sea una consecuencia, y esa consecuencia debe ser prevista desde la institucionalidad, desde el gobierno. Debe ser una actividad regulada, normada, formalizada. No puede darse espacio para la ambigüedad y generar incertidumbres sobre que espacios pueden ser ocupados o no. Digamos que uno podría dejar un espacio para que en el espacio público puedan darse actividades producto un poco de la casualidad, de la emotividad, en donde se ponen, por ejemplo, algunas prácticas culturales en el espacio público que además son reconocidas históricamente. Prácticas que, digamos, desde el actor, desde el arte, muchas veces anima, dinamiza, y como que crea condiciones de o escenografías para que la manifestación cultural pueda ser interesante. Pero particularmente para el caso de la Plazoleta del Rosario, por los entornos cercanos, creo que es urgente y casi que una obligación institucional la regulación de ese espacio público porque la no fijación de límites o reglas de juego pueden generar condiciones de informalidad y de aglomeración de

actividades y de aprovechamientos y de usos que son, definitivamente, nocivos y que irían en contra de los principios fundamentales del papel que juega el espacio público como de la libre circulación, el derecho al encuentro de manera casual y no conflictiva que debe cumplir el espacio público.

Jose Perdomo: ¿Le gustaría agregar algo frente a estas reglamentaciones y usos culturales que pueden darse desde el espacio público?

Pedro Sánchez: Relacionar algunos otros conceptos que, creo, son necesarios considerar. Aunque no necesariamente como parte del cuerpo de su trabajo de grado. Pero, mire, el espacio público puede ser definido de distintas maneras, como puede ser la del planificador, otra

Jose Perdomo: Como la del politólogo que también puede tener su definición...

Pedro Sánchez: Sí, claro. Pero estoy pensando en la ciudad como hecho. De alguna manera, público. Es el otro lugar distinto del espacio privado, del espacio íntimo, familiar. Es el lugar en donde sucede la ciudad. Es el lugar experiencial de la comunidad. Entonces, fíjese que nosotros hablamos de dos cosas. Hablamos del espacio público como un elemento constitutivo y determinante del diseño de la ciudad, un espacio para la circulación de peatones, de vehículos, y que a través de plazas y parque se constituya como en un lugar de encuentro y de celebración, conmemorativo también. Todo esto asociado con la planificación. También hablamos del espacio público como un lugar, digamos, de aprovechamiento, no solo económico, en la prestación de servicios y la venta de productos informal, digamos, casual, emergente, sino que también hablamos del espacio público como una oportunidad, o digamos un hecho a ser observado y regulado desde la institucionalidad porque, digamos, sí el espacio público puede ser objeto de ese uso. Pero también hay algo que creo que para mí es muy importante. Una porción, una buena parte del tiempo de los habitantes de la ciudad está destinado al ocio, al descanso, y lo que también para los planificadores es fundamental, que es el uso del tiempo libre porque los planificadores de la ciudad también planificación en relación con esta mirada y se diseñan espacios recreativos, espacios deportivos, espacios culturales y una cosa que hay que tener clarísima es que el tiempo libre o a que lo destinemos tiene que también ver con la capacidad del sujeto social, de ese actor social en cuanto a su capacidad de consumo. Evidentemente, en recintos o en edificios destinados para la diversión, el esparcimiento y todo este tipo de cosas, o a ese tipo de recintos puede que acceda un grupo importante de la población pero no todos. Entonces, muchas veces el espacio público termina constituyéndose en un escenario para el consumo y el uso del tiempo libre y también muchos planificadores de la ciudad lo han entendido de esa manera. El espacio público se convierte en el lugar de destino para ese consumo del tiempo libre. Entonces, lo que le agrego al tema de las relaciones que usted me plantea es que sí, y si lo creo como estudioso de estos temas, que el espacio público sí puede ser un lugar no tanto para el aprovechamiento económico del espacio público, sino para el desarrollo de actividades que desde lo cultural puedan entenderse como espectáculo, como manifestación artística, como escenografías, que puedan de alguna manera disponerse para el gozo de ciertos sectores que no tienen esa capacidad de consumo. Entonces, se lo pongo en estos términos, cuando usted hace o piensa el festival de teatro en Bogotá, siempre en los 15 o 20 años que lleva de implementarse el festival de teatro, un buen porcentaje de la oferta del festival es en recintos cerrados, y hay que pagar por ella. Pero también la ciudad entiende que hay un público que no está en condiciones de pagar y que no tiene esa capacidad para acceder a esos espacios y de manera consciente y como parte de una respuesta desde lo político, institucional, se promueve el espectáculo en el espacio público y el acceso gratuito. Es decir, el espacio público para mí, incluso más que como lugar de aprovechamiento económico, mucho más que como un espacio para la circulación desde el punto de vista de la planificación y el espacio público como un hecho meramente funcional, el espacio público es un lugar de la manifestación de lo cultural, de las prácticas, de las formas distintas de la gente de ver, pensar el mundo y como se relacionan. El espacio público, de alguna manera, sí, como usted lo dice, es un lugar de tensiones permanentes. De hecho, una de las tensiones sobre las cuales he fijado mi atención recientemente es la de la relación o de la intensidad o la frecuencia con que uno, en espacios públicos, particularmente parques, ve que se incrementa la presencia de un nuevo actor: la mascota. Yo he hecho una cantidad de conteos en parque en donde uno podría, preliminarmente, decir: “bueno sí, los parques son para el aprovechamiento, para el disfrute de niños, adultos mayores o adolescentes”. Cuando uno va y hace conteos hoy en espacio público casi que el actor principalísimo es el perro. La mascota. Entonces, claro que el espacio público es un lugar de la manifestación cultural ¿en qué sentido? La mascota, por ejemplo, hoy es un actor importantísimo porque los humanos han desplazado, de alguna manera, sus referentes de apego y de cuidado. El humanismo, de alguna manera, se ha soslayado, ha perdido vigor en términos de lo discursivo aunque permanezca en lo político, en algún que otro lado de la ciudad cotidiano, pero hoy en día, la mascota, hoy en día quienes propenden por ella,

por esta manera o forma de vida, se denominan incluso “animalistas”. Entonces, la ciudad comienza a verse presionada por un nuevo actor que es la mascota en el espacio público. Entonces, tienen que aparecer lugares amigables con las mascotas, y entonces aparecen también casi que espacios públicos diseñados para las mascotas. Incluso, hay proyectos inmobiliarios que incluyen guarderías o parques exclusivamente para las mascotas. Entonces, a lo que voy yo, es que el espacio público, más allá de unas tensiones de diferente tipo, sí son los lugares de la manifestación y de la expresión cultural. Ahí es donde, de alguna manera uno puede tomar nota sobre cuáles son los contenidos y los significados que regulan a una sociedad en términos de sus relaciones de poder entre unos y otros. Es el lugar de la puesta en escena, de la novedad, de las medidas propuestas de cambio cultural, de nuevas generaciones entre las personas, y en este caso, por ejemplo, entre las personas y las mascotas. Generando relaciones entre las personas, y en este caso, las personas y las mascotas. Es decir, si uno lo ve desde el punto de vista de la Plazoleta del Rosario, existe una tendencia de considerarlo como un laboratorio. Es un lugar de la experimentación para la institución, tan con distintos enfoques a cómo hacer más o menos dinámicos, disminuir las tensiones a términos más o menos agradables. Entonces, en ese sentido hay estudiosos que componen que ese espacio ha sido histórico únicamente ocupado por esmeralderos en la calle que es un lugar que es muy idóneo para poner dentro del itinerario de las ferias temporales, kioscos, o dinamizar economías asociadas a los artesanos, y otras manifestaciones o del arte de lo que fuera. Y pues es un lugar de la experimentación. Para mí, el espacio público, por ponerlo en términos de los abordajes antropológicos son los lugares en donde se manifiesta de manera contundente las tensiones entre la permanencia y el cambio cultural entre, digamos, el deber ser y ciertos comportamientos que surgen en el tiempo y que son excéntricos, que no están previstos. Que son parte, digamos, de lo que le imprime la comunidad a su forma de habitar la ciudad. De un momento a otro puede haber actividades o prácticas en el espacio público que no las habíamos previsto como planificadores. Las mascotas son un ejemplo. La séptima ha servido también como laboratorio para que surjan una cantidad de expresiones culturales, probablemente ya existentes en otros lugares del mundo que son las intervenciones en piso, los murales el grafiti. Incluso, para que muchas personas de manera espontánea utilicen ciertos lugares estratégicos para la reivindicación, o la resistencia política, la denuncia u otras que son tan importantes. Entonces, digamos, el espacio público si es un lugar pero insisto, más allá, de un tema puramente funcional como, la sociedad y la circulación de vehículos, o de las plazas y parques como lugar de encuentro, o del espacio público como un lugar para el aprovechamiento económico, y digamos escenarios de tensiones entre grupos de poder, para mí, el espacio público es un lugar de la manifestación cultural, de formas de vida emergentes o nuevas en ese sentido, y que son el lugar a donde uno puede ir y de manera clara observar lógicas de permanencia. El deber ser, como son las cosas, y esos cambios casi que son abrumadores y son los que ponen en tensión el uso del espacio público.

Jose Perdomo: Considerando esto que me ha dicho, ¿Las funcionalidades del espacio público serían determinadas por estas expresiones culturales? O sea, lo que usted me dice que es la permanencia y el cambio entran a relacionarse hasta definir cuáles son las actividades permitidas en el espacio.

Pedro Sánchez: Totalmente de acuerdo. En ese sentido, yo creo que y casi desde las academias y las instituciones lo que uno debe hacer es exigir, como lo está haciendo usted, es que se investigue, se indague, se profundice en cuáles son las actividades que suceden en el espacio público y cuáles de alguna manera desde casi que una lógica de diálogo entre el especialista y esas prácticas, uno podría decir que desde lo político podrían promover o no, y de esa forma hacer del espacio público un lugar político, dinámico, cargado de sentido y de simbolismos que de verdad animen la vida urbana en el espacio público. No debe ser un puro interés por las dinámicas económicas. No debe ser un puro interés por ver si el peatón puede circular. No, ver dinámicas culturales. En ese sentido, uno casi que puede ver, a través de un ejemplo como el de la mascota. Pues bueno, entonces lancémonos a procesos de planificación en donde el espacio público tenga presentes estas actividades de los animales y construyan mobiliarios y espacios adecuados para ellos.

Jose Perdomo: Pues yo le cuento que en el parque que queda junto a mi casa es una de las dinámicas que ya se da. Hay dispensadores de bolsas que son parte del mobiliario y por única finalidad tienen que los dueños de las mascotas recojan los excrementos.

Pedro Sánchez: Por ejemplo. Claro, las mascotas son un ejemplo. Pero, digamos, desde el arte hoy en día es muy común a nivel global la toma del espacio público por artistas que en algunos lugares de manera deliberada, quieren denunciar, destacar o hacer visible para una comunidad que no reconoce una cierta problemática. Entonces hacen intervenciones puntuales en el espacio público. Tomas en el espacio público. En Nueva York, o este personaje que hace fotografías de desnudos en el espacio público, y que es tan reconocido a nivel global,

son manifestaciones muy elocuentes de como el espacio público puede ser y dar cuenta de estas manifestaciones culturales. Aquí es donde debe aparecer el planificador o en donde la política pública asociado a lo urbano puede entrar a tomar decisiones de cómo regular esas relaciones para hacer más rica las interacciones de los actores de estas, nuestras comunidades. El tema de la venta ambulante en particular, creyendo además que ese vendedor es una persona en condiciones de vulnerabilidad o pobreza, me parece que es una visión muy limitada, pobre, y además un poco irresponsable también frente a como se administra el espacio público porque de alguna manera, lo que termina primando desde esa lógica es el puro beneficio económico y los valores estratégicos de oportunidad que muchas personas recurren pues a procesos informales. De ocupación y ya.

Jose Perdomo: Bueno, Pedro. Yo creo que es suficiente. Muchísimas gracias por su tiempo.

Pedro Sánchez: Con gusto. Cualquier cosa que necesite me avisa.

Anexo 4. Entrevista. Cesar Giraldo. Experto en temas de economía social y ventas callejeras. Profesor e investigador de la Universidad Nacional de Colombia.

Tensiones socio espaciales por las ventas ambulantes en el espacio público en Bogotá. Un análisis por la definición del uso. Estudio de caso: Plazoleta del Rosario (Octubre de 2013 hasta Diciembre de 2015).

Entrevista a Cesar Augusto Giraldo Giraldo

Experto en temáticas socioeconómicas y director del grupo de estudio sobre este tema de la Universidad Nacional

Realizada el 6 de enero del 2016

Cuestionario:

1. ¿Qué consideración realizaría antes de abordar el problema frente a las ventas callejeras?
2. En términos económicos ¿qué es el espacio público?, es un poco más complicado realizar esta relación que una que se dé desde una aproximación como la arquitectónica o la jurídica del fenómeno.
3. ¿Qué papel considera usted que cumplen los vendedores en el espacio público?
4. ¿Cuál es su opinión frente a la reglamentación realizada con el Decreto 456 de 2013?
5. Digamos que, además de una u otra forma, un principio clásico de economía es la Ley de la oferta y la demanda. En este caso, para el caso de la plazoleta, uno encuentra la demanda de los estudiantes desde su ubicación y los vendedores lo que hacen es responder a esa demanda ¿está de acuerdo?
6. Personalmente, me gustaría conocer su opinión acerca de brindar subsidios por medio de la prestación del espacio.
7. Dejando un poco de lado el tema del DADEP, ¿usted qué piensa del uso del espacio para compensar desigualdades de otro tipo como pueden ser las sociales?
8. Ellos (los vendedores) terminan renunciando a una serie de derechos al decidir realizar esa actividad, ¿no? Prefieren realizar su actividad que entrar a un marco institucional más sólido y asegurado. ¿Qué opina?
9. me gustaría hablar un poco del tema en relación con el componente criminal, el tema de las mafias que han aparecido. Que dicen que son personas que llegan a explotar el espacio público a través de determinar parámetros y condicionar la ocupación del mismo. ¿Cuál podría ser una política o un tratamiento exitoso a estas problemáticas

Entrevista

Jose Perdomo: Buenos días, mi nombre es Jose Gabriel Perdomo Guzmán. Soy estudiante de la Universidad del Rosario en el pregrado de Ciencia política y gobierno. En estos momentos me encuentro adelantando mi trabajo de grado sobre las tensiones que pueden generar las actividades económicas, o de aprovechamiento económico, cuando se realizan en el espacio público. Para esto, he seleccionado como caso de estudio la Plazoleta de la universidad del Rosario y he fundamentado el análisis en la adopción del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico en el Espacio público con el Decreto 456 de 2013. ¿Le gustaría presentarse?

Cesar Giraldo: Claro. Mi nombre es Cesar Augusto Giraldo. Soy docente en la universidad nacional sobre estos temas.

Jose Perdomo: Bueno, Cesar, muchas gracias. Comencemos con las preguntas, ¿Qué consideración realizaría antes de abordar el problema frente a las ventas callejeras?

Cesar Giraldo: Es importante mencionar que estas actividades están relacionadas con el territorio, porque es en el territorio en donde hay un grupo de personas, que realizan una actividad económica que ya tiene un espacio que ha construido y que obviamente nadie le puede legalmente titular ese espacio, porque el espacio público no se puede titular.

Jose Perdomo: En términos económicos ¿qué es el espacio público?, es un poco más complicado realizar esta relación que una que se dé desde una aproximación como la arquitectónica o la jurídica del fenómeno.

Cesar Giraldo: Pues es que mire, ahí está el tema. Yo no soy un experto en entrar a definir la categoría de espacio público porque no sé si tú has mirado el DADEP, que supuestamente es el departamento administrativo del espacio público.

Jose Perdomo: Sí señor

Cesar Giraldo: Pero, digamos, el espacio público ¿qué es? ¿Un espacio físico o una construcción social? Empecemos por lo siguiente: Los monumentos. Los monumentos no tienen sentido si no hay una sociedad que los valora. De lo contrario serían unos pedazos de piedra que no tendrían sentido. Entonces, el espacio público pues en la división un poco de Peñalosa, que ahora es el nuevo alcalde, tiende a ser visto como el espacio físico, que está compuesto por las calles, por los antejardines, por los parques y que sobre esa base tiene una visión estética del espacio público. Pero el espacio público es una construcción social, donde se tejen relaciones sociales, y relaciones sociales que son relaciones políticas, que son relaciones de convivencia y que también es donde se ejerce la actividad económica. Y claro, entonces lo que pasa, supongo yo que usted ha encontrado el dilema clásico que dice que existe una disputa entre el derecho al espacio público y el derecho al trabajo. Pero, lo que sucede es que los vendedores ambulantes son un sujeto social, como todos nosotros, que están haciendo un aprovechamiento económico del espacio público. Pero bueno, sigamos, me gustaría preguntarle por la finalidad de su trabajo.

Jose Perdomo: La finalidad del trabajo es caracterizar las relaciones existentes entre el espacio público y sus usos económicos, a la luz del MRAEEP. Aprovecho su pregunta para preguntarle a usted ¿Cuál es su opinión frente a la reglamentación realizada con el Decreto 456 de 2013?

Cesar Giraldo: Bueno. Dentro de los vendedores ambulantes hubo dos posiciones al respecto. Quienes estaban a favor y quienes lo atacaban. Yo no sé si usted se enteró antes de hacer la introducción, un poco para eso. ¿Usted se acuerda del foro que hubo en la universidad del Rosario sobre el tema?

Jose Perdomo: Sí.

Cesar Giraldo: ¿Y recuerda la intervención que hizo el que ahora es concejal?

Jose Perdomo: Sí. Manuel Sarmiento.

Cesar Giraldo: Manuel Sarmiento, sí. Él atacó ese Decreto, y digamos señaló que la administración de Petro estaba privatizando el Espacio público. Pero es que recuerde, Manuel Sarmiento era en esos momentos Candidato del MOIR y el MOIR estaba haciendo campaña contra Petro. Otro sector de los vendedores ambulantes tiene otra versión. Yo, digamos, la otra versión creo que ellos se equivocaron y pienso que el caso de Manuel Sarmiento no fue una posición objetiva, pero el otro sector que son los que tienen la dirección de los Comités de vendedores ambulantes locales en Bogotá, consideran que ese Decreto tenía una parte donde se consultaba con los vendedores ambulantes las famosas ZAERT y les daba la posibilidad de estar 10 años, y que a los 10 años no se iban a dejar sacar. Pero que a ellos nunca los habían tenido en cuenta en la discusión de las políticas públicas y que ese decreto por lo menos abrió esa puerta. Finalmente, se acabó la administración Petro y ese Decreto no se ha implementado, y lo que uno espera de Peñalosa es ningún diálogo con los vendedores ambulantes. Peñalosa, cuando fue alcalde de Bogotá, lo que hizo fue sacarlos e incluso una de sus estrategias es la recuperación del espacio público. Pero, es que hay varios temas en discusión en el tema del Espacio público. Uno, la posición que tienen la cámara de comercio y la posición que tiene FENALCO y la posición que tiene la Lonja, o sea el poder inmobiliario y comercio formal, y de alguna manera pues el poder financiero que se expresa a través del tiempo, es que el espacio público es un bien común que está siendo utilizado por un sector que lo pone a su beneficio particular. Esa es una lectura. Y la posición de los vendedores ambulantes es que ellos tienen el derecho al trabajo porque no tienen ninguna garantía de derechos sociales y además de que el espacio público es una construcción social. O sea, no es ningún bien común, es una construcción social donde todos los sujetos sociales deben participar y que ellos nunca han sido tenidos en cuenta en la discusión de la política pública sobre el espacio público. O sea, vienen los poderes formales pero nunca invitan a los vendedores ambulantes. Ahora, el Estado dice “uno no hace política pública con los ilegales”, pero el problema es que ella la mayoría del trabajo en Colombia se da en la ilegalidad como se da en la informalidad. Entonces, ahí hay un problema de representación política y de legitimidad con todo lo que tiene que ver con eso.

Jose Perdomo: Digamos que, además de una u otra forma, un principio clásico de economía es la Ley de la oferta y la demanda. En este caso, para el caso de la plazoleta, uno encuentra la demanda de los estudiantes desde su ubicación y los vendedores lo que hacen es responder a esa demanda ¿está de acuerdo?

Cesar Giraldo: Sí, pero lo que sucede es que... Yo estoy de acuerdo, pero, desde el punto de vista de la política pública esta es una actividad ilegal, porque no tienen registro mercantil, no tienen título de propiedad sobre el espacio en el que están trabajando, no presentan una declaración de impuestos a la DIAN, no están cobrando el IVA correspondiente con la actividad que realizan, no están pagando seguridad social. Es una actividad ilegal. El principio del mercado sobre la oferta y la demanda funciona sobre el principio de que usted respete a la autoridad, que respete las instituciones, los contratos, pague impuestos. Entonces, desde esa perspectiva está por fuera de la legalidad, y entonces, claro, obviamente la corte sacó un Auto que los defiende. Pero lo que pasa, aunque yo no sepa que es lo que pasa concretamente dentro de la plazoleta del Rosario, pero nosotros hicimos unos trabajos con la Alcaldía Local de Suba y lo que le pasa, es que si usted es el Alcalde Bogotá o es un alcalde Local de Suba, entonces los comerciantes formales y los vecinos ponen acciones de cumplimiento para desalojar a los vendedores ambulantes. Es que esa es una contradicción en el seno de la población. O sea, lo que yo quiero decirle es que usted por ejemplo tiene un local de ropa y al frente se le para la señora que vende ropa, y usted tiene una casa y al frente se le para la persona que vende aguacates. Son personas del pueblo, pero la señora que tiene la casa no le gusta que le vendan aguacates al frente. Son esas cosas en donde la sociedad entra en tensiones. Entonces, el comercio formal promueve acciones de cumplimiento ante un juez, ante el Consejo de Estado, y hay fallos que ordenan desalojarlos, y el juez da la orden al alcalde menor de que haga el operativo, y les toca, llevar la policía y todo. Si el alcalde o el policía no hacen eso, al que llevan a la cárcel es al que no lo haga. Entonces, no necesariamente quiere decir que Petro los desalojó. Pudo haber sido porque la Universidad del Rosario puso una acción de cumplimiento. Yo no conozco el caso de la universidad del Rosario, pero ir a acusar a Petro sin haber hecho la investigación correspondiente, ni haber contactado a las organizaciones de vendedores ambulantes o al comité distrital para ver qué es lo que pasa, porque ellos ya tienen abogados, ya saben cómo funciona esto. Lo que pasó en el 20 de Julio. Hubo un juez que ordenó desalojar el 20 de Julio, y la Alcaldía fue les dijo “háganse para allá” y los sacó. Pero, apenas se fue la policía les dijo “vuélvanse a meter en donde estaban”. Es como el torero, sacando el capote.

Jose Perdomo: En ese tipo de situaciones se contraponen los principios clásicos de legitimidad.

Cesar Giraldo: Claro, además demuestra que el Estado no es una unidad homogénea. Presenta las tensiones al interior de la administración. El Alcalde de una ciudad no le puede decir a los vendedores “yo le voy a dar un carné para que venda ahí” porque lo meten a la cárcel porque estaría dando un uso sobre el espacio público. Si yo soy el alcalde de la localidad de Chapinero y le digo “vea, allá en la calle 72 con avenida 9ª, le creo un carné y lo autorizo para que venda”, después el comercio formal le va a decir “usted está vendiendo el espacio público”. Pero bueno, lo de Petro es anecdótico en estos momentos porque ya acabó su administración.

Jose Perdomo: Sí claro, además que al ser un Decreto es una disposición que queda bastante maleable para el manejo por parte de los alcaldes. Igual, yo entrevisté a un funcionario del DADEP, y me dijo que consideran que una de las finalidades del MRAEEP, era distribuir equitativamente el acceso a las oportunidades de aprovechamiento económico del espacio público. Es decir, estaban determinando que habrá aprovechamiento económico en el espacio público. Ellos establecieron tres modalidades de ocupación de acuerdo con la temporalidad del aprovechamiento, a corto, mediano, largo plazo.

Cesar Giraldo: Los vendedores ambulantes aceptaron eso de los plazos, pero ellos decían “apenas nos metamos allá, de ahí no nos sacan”. Era, digamos una forma de decir “aquí hay algo legal que nos justifica”.

Jose Perdomo: Ellos están buscando la forma de legalizar sus actividades...

Cesar Giraldo: Sí

Jose Perdomo: En cualquier caso, esa persona decía que el permitir el uso del espacio público a esta población consistía en una especie de subsidio para subsanar otro tipo de desigualdades de orden material o social. Personalmente, me gustaría conocer su opinión acerca de brindar subsidios por medio de la prestación del espacio.

Cesar Giraldo: El tema de los vendedores ambulantes tiene que ver con el DADEP y también tiene que ver con el IPES. El DADEP es la entidad encargada del espacio público, de preservarlo, y de alguna manera ese

Decreto abrió una puerta para el aprovechamiento económico del espacio público pero pues obviamente los vendedores quisieran quedarse en todo el espacio, todo el tiempo, pero el DADEP quería básicamente que estuvieran un tiempo para que encontraran una actividad económica substituta. Es un fenómeno que tiene que ver con el desempleo, con la desigualdad, con la precariedad, el cual no se va a resolver a través de las medidas, digamos, temporales. El problema no es cosa de Bogotá, se da en Medellín, en Cali, pero no lo va a solucionar ninguna ciudad porque es un problema estructural. ¿Tú leíste la sentencia de la corte?

Jose Perdomo: Pues sí, he leído algunas cuantas, pero hay muchas al respecto.

Cesar Giraldo: Sí, pero en general hablan de cosas similares: Que garantizar el mínimo vital

Jose Perdomo: Sí, que mientras no se les pueda garantizar una alternativa a los vendedores para que puedan asegurar su mínimo vital, no pueden ser desplazados del espacio público.

Cesar Giraldo: Entonces se plantea una tensión entre el derecho al espacio público y el derecho al trabajo. Pero, la corte empíricamente supone que, en la medida que se garantice un mínimo vital, como sea que al vendedor se le da una alternativa económica a su trabajo, podrían proceder a desalojarlos. Pero eso realmente nunca pasa porque cuando, pues si usted mira las sentencias de todo el país, muchos alcaldes cuando Lucho Garzón fue alcalde de Bogotá... (Corte por llamada) Ok, disculpe, retomando... ¿en qué íbamos?

Jose Perdomo: Estábamos hablando sobre el papel que cumple el DADEP frente al tema de los vendedores ambulantes y del espacio público...

Cesar Giraldo: Ah, sí. Bueno, entonces lo que pasa es que digamos el IPES es un tema que por sus dimensiones, la capacidad que tienen las diferentes entidades es marginal. Por esto, es importante reconocer que hay otros programas que tienen que ver con esa población, como es la red unidos, los programas de familias en acción, los comedores comunitarios. Todo lo que tiene que ver con la atención de esta población desde el orden nacional y el distrital. Entonces, el IPES es una entidad mínima que tiene que ver con toda la economía popular y, por lo tanto, debe articularse con estos instrumentos. Además, el director del IPES durante la administración Petro, era un enemigo acérrimo de los vendedores ambulantes. Pues Petro, la verdad, no le paró bolas al tema. Se preocupó por los recicladores, pero frente a los vendedores ambulantes

Jose Perdomo: Sí, no fue un tema que estuviera dentro de su agenda...

Cesar Giraldo: Exacto. Entonces, dejó un funcionario que estaba fuera del libreto del Plan de Desarrollo, Camilo Sánchez o no recuerdo su nombre, pero cuándo usted lo oía hablar notaba que su discurso no estaba ni siquiera dentro del lenguaje del gobierno. Espéreme un momento. Listo. Qué pena, de nuevo. ¿En qué íbamos?

Jose Perdomo: Estábamos hablando sobre la incongruencia que existía entre el director del IPES y el discurso montado desde el resto de la administración.

Cesar Giraldo: Ah, sí. Digamos, el director del IPES estaba por fuera del libreto pero desafortunadamente, no fue un tema que entrara dentro del radar del Alcalde y no sé de quién era cuota política. En términos reales, manejó un discurso completamente distinto frente al que estaba en el Plan de Desarrollo y en el Plan de Gobierno de la ciudad.

Jose Perdomo: Dejando un poco de lado el tema del DADEP, ¿usted qué piensa del uso del espacio para compensar desigualdades de otro tipo como pueden ser las sociales?

Cesar Giraldo: Lo que pasa es que no es una pregunta fácil. Yo parto de la afirmación que había hecho antes de que el espacio público es una construcción social. En el espacio público se construyó el mercado, la política, la sociedad. O sea, la política nació en Grecia en el espacio público. Como tal, uno no puede hacer una definición abstracta, o más que abstracta, una definición acartonada de qué es el espacio público, porque de alguna manera es lo que la sociedad considera que es el espacio público. O sea, es muy posible que en alguna sociedad donde todo el mundo tenga acceso a un trabajo asalariado, formal y tenga la oportunidad de conseguir empleo, pues claramente la sociedad podría señalar que no se debe utilizar el espacio público para hacer una actividad económica. En otra sociedad, donde la gente no consigue trabajo, sobre todo, fíjese que los vendedores ambulantes la mayoría son o mujeres cabeza de familia o discapacitados, o personas de tercera edad o desplazados. Son gente que no consigue una inserción económica, por lo que ellos tienen derecho a tomarse el

espacio público porque de alguna manera tienen el derecho a sobrevivir. Entonces, en ese caso, se justifica. Es legítimo. Ahora, puede ser ilegal.

Jose Perdomo: Pero es legítimo.

Cesar Giraldo: Sí, pero en una sociedad como la nuestra. Obviamente eso genera una tensión entre el orden institucional y los poderes instituidos o los poderes legalizados, y los sectores que están confrontados. Incluso en ese espacio, la ausencia del Estado implica el surgimiento de otros poderes políticos que discutan ese espacio. Sobretudo poderes ligados al narcotráfico y a la droga. El vendedor ambulante sabe quién está vendiendo microtráfico – a ellos les gusta es que les digan vendedores informales, porque son de muchos tipos, estacionarios, semiestacionarios, ambulantes, hay unos que llaman de temporada, temporeros. Bueno, hay una gama bastante amplia.

Jose Perdomo: Sí, vendedores callejeros informales sería el término más apropiado.

Cesar Giraldo: Pero digamos que la gente cuando se refiere al concepto habla de vendedor ambulante. En fin, ellos saben por ejemplo quién vende microtráfico. Pero no es que estén de acuerdo con esa persona, pero no lo pueden denunciar porque si usted lo denuncia lo matan. Te matan. Entonces, simplemente te haces de la vista gorda. Y si esa persona, además, está ligada al gota a gota y al poder armado y domina el territorio usted lo tiene que aceptar porque el Estado no lo está protegiendo. Es un problema de quien controla el territorio.

Jose Perdomo: Además, de una u otra forma, ellos terminan renunciando a una serie de derechos al decidir realizar esa actividad, ¿no? Prefieren realizar su actividad que entrar a un marco institucional más sólido y asegurado.

Cesar Giraldo: Porque no pueden entrar. Pero mire, ellos dicen “nosotros hacemos esto porque hacemos un trabajo honrado. Nosotros hacemos esto por no robar”. Sin embargo, es un trabajo que es una actividad económica ilegal. El problema es ¿dónde usted hace la distinción entre lo ilegal y lo criminal? Porque, claro la economía de la droga o lo que tiene que ver con la delincuencia es una actividad ilegal-criminal, pero las ventas ambulantes son una actividad ilegal, pues la venta ambulante y cualquier actividad económica informal. Pero, entonces, claramente la persona está haciendo un trabajo honrado. Pero la persona puede estar vendiendo contrabando. O está vendiendo camisetas de la selección Colombia, y supuestamente la selección tiene un acuerdo comercial exclusivo con una marca por unos derechos, pero usted no puede decir que la señora que vende camisetas de la selección Colombia es una criminal. Entonces, además, usted no le puede pedir a un vendedor ambulante que pague impuestos, porque con el impuesto le pagan al policía para que lo saque de vender en la calle. Entonces, hay un problema ahí de legitimidad.

Jose Perdomo: Digamos que me gustaría hablar un poco del tema en relación con el componente criminal, el tema de las mafias que han aparecido. Que dicen que son personas que llegan a explotar el espacio público a través de determinar parámetros y condicionar la ocupación del mismo. ¿Cuál podría ser una política o un tratamiento exitoso a estas problemáticas?

Cesar Giraldo: Sí. Lo que pasa es que ese tema de las mafias, la verdad obviamente uno tendría que meterse y hacer una investigación sobre el terreno y que, además, es un tema que la gente no está dispuesta a hablar. Normalmente, el vendedor ambulante ha conquistado un territorio durante muchos años. No es que llegue un mafioso a repartir eso, pero los hay. Si yo tengo un espacio que he ocupado durante muchos años y llega alguien y me lo va a quitar yo lo defiende con violencia. Pero es que usted, coja una manada de perros y meta otro perro ahí. Hay un problema de territorio construido que usted lo ganó legítimamente, pero que usted debe estar dispuesto a defenderlo sin que usted tenga un código legal, laboral, ni una autoridad, ni un juez que se lo vaya a defender. Y muchas veces las asociaciones de vendedores cuando se crean su encargo es hacer respetar esos territorios y las acusan de mafiosas. Pero tampoco quiere decir que en algunas zonas haya personas que manejen el territorio o que tengan varios puestos y que además incluso tienen matones que los defienden, sobre todo porque hay gente que está haciendo microtráfico que tiene una capacidad económica líquida mayor y está acostumbrada a defender de forma más violenta los procesos, y por lo tanto violenta a las comunidades de vendedores ambulantes. Pero, generalizar que los territorios de los vendedores ambulantes son construidos por mafias y mafiosos es una irresponsabilidad, sin que no quiera que decir que no hay mafiosos, pero es que mafiosos hay en todas las actividades económicas. También los hay en el sector financiero, en el tema del

comercio formal por la forma como se lava activos. O sea, es un reduccionismo muy grave porque es, de una u otra forma, criminalizar lo popular.

Jose Perdomo: Lo que puedo abstraer de las respuestas que usted me ha dado hasta ahora, es que hay unas problemáticas fundadas en la concepción de lo público, del espacio público desde las territorialidades. Mejor dicho, se construyen territorialidades en el espacio público que terminan sesgando la característica pura de una idea que sería público. Más bien, sería un espacio con característica de “abierto” antes que de público. En últimas, esta condición de público, se ve distorsionado con estas nuevas territorialidades.

Cesar Giraldo: Lo que pasa es que los vendedores ambulantes se concentran en determinados sitios. Y quién de los vendedores ambulantes se ubica ahí, y quién tiene cada puesto, son respuestas que se han dado con un proceso de muchísimos años. No es un proceso al azar. Entonces, hay un territorio construido colectivamente. Construido no de forma prediseñada, sino que en una zona que fue construyéndose con las actividades del día a día.

Jose Perdomo: Espontáneo, ¿cierto?

Cesar Giraldo: Espontáneamente, pero que se ha venido consolidando durante diez o veinte años. Entonces, hay que conocer las historias. Porque entre otras cosas, lo que estaba diciendo yo, es que las administraciones dicen “bueno, los voy a reubicar, los voy a meter en una bodega, o en un espacio similar como centro comercial. Resulta que los vendedores terminan abandonando eso porque ellos venden es donde pasa la gente.

Jose Perdomo: O utilizan esos espacios como bodega o no los terminan utilizando.

Cesar Giraldo: Claro, porque ¿yo dónde vendo? Pues donde pasa la gente. Entonces, es una sociedad en donde su institucionalidad se ha venido descomponiendo. Ese actor social existe y usted tiene que construir un pacto con ellos.

Jose Perdomo: Listo. Muchísimas gracias por su tiempo, Cesar.

Cesar Giraldo: A usted. Por acá tengo unas lecturas y unas cosas que he venido escribiendo sobre el tema por si le interesan.

Jose Perdomo: Sí, por supuesto.

Anexo 5. Entrevista. Nicolás Vallejo. Estudiante universitario y usuario frecuente de la plazoleta.

Tensiones socio-espaciales por las ventas ambulantes en el espacio público en Bogotá. Un análisis por la definición del uso. Estudio de caso: Plazoleta del Rosario

(Octubre de 2013 hasta Diciembre de 2015)

Entrevista a Nicolás Vallejo

Estudiante de antropología la Universidad del Rosario – Usuario frecuente de la plazoleta

Realizada el 9 de enero del 2016

Cuestionario:

1. ¿Cómo definiría su relación con la plazoleta del Rosario?
2. ¿Y con las personas que en ella habitan frecuentemente?
3. ¿Cuál es el papel que, para usted, deberían cumplir espacios como el de la plazoleta?
4. Usted terminó involucrado en un problema por los conflictos de uso en el espacio público, ¿podría contarme un poco las razones y su opinión frente a las mismas?
5. ¿Cuál son los problemas que usted encuentra en el espacio público?
6. ¿Cuáles son las soluciones que considera deberían implementarse o al menos qué elementos considera que deberían tenerse en cuenta para esto?

Entrevista

Jose Perdomo: Buenas tardes Nicolás. Mi nombre es Jose Gabriel Perdomo, soy estudiante de Ciencia política y gobierno y estoy adelantando mi trabajo de investigación sobre las tensiones sociospaciales derivadas de la ocupación con fines de aprovechamiento económico del espacio público, tomando como caso de estudio la Plazoleta del Rosario. ¿Le gustaría presentarse?

Nicolás Vallejo: Sí claro. Mi nombre es Nicolás Vallejo. Soy estudiante de Antropología de la universidad del Rosario. Estoy en octavo semestre. Y ya, no sé si necesite saber algo más.

Jose Perdomo: Así está perfecto. Bueno, para comenzar me gustaría saber ¿cuál es su relación con la plazoleta?

Nicolás Vallejo: Digamos qué, en primer lugar, hay una relación comercial porque yo me beneficio del servicio de venta que prestan los vendedores que se ubican en la plazoleta. En segundo lugar, puedo decir que también tengo una relación en términos de usos recreativos del espacio, porque es pues es ahí donde paso una gran parte de mi tiempo libre y mis ratos de ocio. Y en tercer lugar, creo que es un espacio de socialización muy interesante. Es donde uno realmente se ubica a departir con las otras personas de la universidad, e inclusive con otras personas que deambulan por el centro y en algún momento, pues, tienen el contacto con uno.

Jose Perdomo: Listo Nicolás, eso me lleva a la siguiente pregunta: ¿cuál es su opinión frente a la plazoleta? En términos físicos, sociales, etc. En general, ¿usted qué opina de la plazoleta? ¿qué problemas tiene?

Nicolás Vallejo: En primer lugar, me parece que la plazoleta es un lugar muy interesante porque maneja una relación de tensión, precisamente, entre un uso público y un uso privado del espacio. Porque a pesar de que no es un espacio cerrado a la comunidad en general, sí es un espacio que cuenta con la presencia de vigilancia privada que está siempre sacando a las personas entre comillas “indeseables” del espacio. Eso por un lado. Por otro lado, como yo le decía, me parece que es un lugar que fomenta las relaciones comerciales, no solo de los vendedores ambulantes, sino también de los locales que se encuentra ubicados en el marco de la plazoleta, como la plazuela y el café pasaje y todos estos, como los esmeralderos. Entonces, en este orden de ideas, digamos que el hecho de que haya una actividad económica tan fuerte al interior de la plaza, claramente va a generar otro tipo de tensiones sociales. Que es el caso de los vendedores ambulantes, por ejemplo, y es que los vendedores ambulantes entran en una suerte de competencia. Primero, los que están como por su cuenta con las personas que han sido ubicadas en los kioscos de la alcaldía y, segundo, de estos dos grupos con las personas que tienen sus establecimientos comerciales formales en el marco de la plaza y en los alrededores. Por ejemplo, por la misma situación de cada una de las actividades hay particularidades específicas que hacen que unos tengan ciertas ventajas sobre otros y se empieza a generar una especie de competencia desleal entre ellos.

Utilizando en muchos casos el mecanismo de la discusión de la ilegalidad y la ilegalidad de la actividad que desarrollan unos y otros.

Jose Perdomo: ¿Considera que aparte de esto hay algún problema en la plazoleta? Algo que no le guste.

Nicolás Vallejo: Pues, no tanto que no me guste, pero sí está la dificultad que ya mencionaba, la tensión entre lo público y lo privado es muy fuerte porque ya no es solo el accionar de la celaduría y la seguridad privada sino también pensarnos en términos de que se puede y qué no se puede hacer en la plazoleta. Ahí entramos en la discusión de cómo se puede manejar el espacio público para un ejercicio comercial como lo es el de los vendedores ambulantes.

Jose Perdomo: Rápidamente, pues, usted estuvo involucrado en un incidente que tuvo lugar el 24 de noviembre del 2015 durante un operativo de la policía para la recuperación del espacio público. ¿Podría contarme, en términos generales, qué fue lo que pasó?

Nicolás Vallejo: Sí, durante una operación de recuperación del espacio público de la policía. No es la primera vez que sucede. Ya es reiterativo a lo largo del 2015. Pero, digamos que la forma en que se llevó a cabo el operativo me llevó a oponer resistencia frente al mismo y frente a las autoridades competentes. Creo yo que la policía al ser una institución pública debe cumplir con ciertos aspectos a la hora de llevar a cabo su acción, como el buen trato a las personas, la forma en que se lleva cabo el control de la población civil, la forma como se interactúa con las personas que se va a levantar, que en este caso eran los vendedores ambulantes, y la forma como se ejerce la autoridad. Entonces, una de las razones por las que me opuse al operativo fue por el fondo si bien es cierto en cierta medida el uso del espacio público en ciertos casos genera dificultades en el tránsito peatonal, primero, no es el caso de la plazoleta del Rosario, porque en el caso de la plazoleta del Rosario no se generan estas dificultades por la ubicación de los mismos. Segundo, se podría hablar de términos estéticos, pero si se va a hablar al respecto debería transformarse todo Bogotá, toda Colombia, lo que es el centro. Son cambios que van más allá de lo que es levantar a unos vendedores ambulantes, porque esto es solamente un síntoma de problemas estructurales mucho más profundos. Esto en segunda medida. En tercera medida, que es el eje del asunto, es en la forma de actuar de la administración pública porque la administración pública como le estoy diciendo se enfoca en actuar sobre los síntomas y no sobre los generadores del problema como tal. Efectivamente tratan de levantar a los vendedores ambulantes pero no están ofreciendo alternativas en términos de generación de empleo, o condiciones aptas para esta labor, o en términos de adecuación de estos espacios frente al caso de la plazoleta del Rosario para la realización de dicha labor, digamos con ciertos estándares estéticos, o de uso del espacio público. Me parece que ahí es donde radica el error porque siempre están utilizando la fuerza de choque que es la policía. Yo pienso que ya para terminar esta parte, también me opongo porque considero que la labor de los estudiantes precisamente de la Universidad, que mantienen una relación muy estrecha con los vendedores ambulantes, no puede hacerse la de la vista gorda con este tipo de situaciones, porque esto llevaría a resquebrajar más el tejido social no de la universidad sino de la ciudad. Ampliaría las brechas sociales que se han creado discursivamente entre lo que es una clase social, en términos culturales, en términos económicos, incluso en términos sociales, con otra. Entonces, creo yo que lo que termina haciendo este tipo de operativos es precisamente romper lazos de solidaridad y a la larga ampliar la desigualdad que hay en esos tres aspectos que ya mencioné entre una clase media alta pudiente que puede tener acceso a la educación privada y digamos una clase baja que se ve obligada a recurrir al trabajo ambulante para subvencionar sus gastos.

Jose Perdomo: Oiga, ¿y este evento modificó en algo su percepción de la plazoleta?

Nicolás Vallejo: No. El evento en particular no. Lo que realmente sí empezó a cambiar mi percepción fue la serie de operativos municipales. Esto me permitió como entender que ese espacio convergen diferentes concepciones sociales sobre lo que es lo público y lo privado y como se maneja. Esas diferentes percepciones de ese espacio son las que terminan generando estos espacios de conflicto. Uno de los puntos que puede generar digamos conflicto en términos directos sino sociales es el hecho de que el vendedor construye su identidad a partir de su trabajo, por una parte, pero su trabajo se construye a partir del espacio en el cual se desarrolla lo que nos termina llevando a entender que precisamente la identidad del vendedor es dependiente del espacio y del uso que le está dando a este espacio. Entonces, nos damos cuenta que no es solamente una tensión entre concepciones sino también entre identidades y formas de construir esa identidad.

Anexo 6. Formato. Encuesta.

Anexo 4. Encuesta

Formato de encuesta

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE LA PLAZOLETA DEL ROSARIO AÑO 2015	
Caracterización de las formas de uso y conflicto en los parques en el centro de Bogotá	
<p>Buenos días / Buenas tardes/ Buenas Noches. Mi nombres es (.....). Con el propósito de desarrollar mi trabajo de grado como estudiante de Ciencia Política y Gobierno en la Universidad del Rosario, me encuentro interesado en realizar una descripción de los conflictos derivados del aprovechamiento económico del espacio público en las plazoletas del centro de Bogotá. Por ello, me encuentro realizando un estudio sobre la percepción que tienen los usuarios de la plazoleta del Rosario. Para el desarrollo del estudio requiero de su colaboración para diligenciar el siguiente cuestionario. La información suministrada es estrictamente confidencial y solo se usará con fines estadísticos.</p>	
A. Datos de Control	
1 Localidad de residencia:	3 Sexo:
2 Edad:	4 Ocupación:
B. Frecuencia de uso de la plazoleta	C. Percepción sobre el estado
Quisiera hacerle unas preguntas frente a la frecuencia de uso que hace de la plazoleta.	Las siguientes preguntas tienen como objetivo conocer su nivel de satisfacción con las dotaciones del parque para su recreación.
<p>5 En los últimos tres años, ¿con qué frecuencia ha asistido a la plazoleta?</p> <p>a. Diariamente <input type="text"/></p> <p>b. 3 o más días a la semana <input type="text"/></p> <p>c. 1 o 2 días a la semana <input type="text"/></p> <p>d. Ocasionalmente <input type="text"/></p>	<p>7 ¿En que estado considera que se encuentra la plazoleta?</p> <p>a. Bueno <input type="text"/></p> <p>b. Regular <input type="text"/></p> <p>c. Malo <input type="text"/></p>
<p>6 ¿Principalmente en cuales días asiste a la plazoleta?</p> <p>a. De lunes a viernes <input type="text"/></p> <p>b. Sábados <input type="text"/></p> <p>c. Domingos o festivos <input type="text"/></p>	<p>8 ¿Qué mejoraría usted?</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
D. Percepción de relaciones en la plazoleta	
Quisiera hacerle unas preguntas acerca de sus vivencias en el parque	
<p>9 ¿Considera que la plazoleta es un espacio seguro?</p> <p>Si <input type="text"/> <input type="text"/> Si <input type="text"/> <input type="text"/></p>	<p>12 ¿Ha presenciado conflictos en la zona por el espacio público?</p> <p>Si <input type="text"/> <input type="text"/> No <input type="text"/> <input type="text"/></p>
<p>10 ¿Considera que los mobiliarios son seguros para usted y sus acompañantes?</p> <p>Si <input type="text"/> <input type="text"/> No <input type="text"/> <input type="text"/></p>	<p>13 ¿Cuál ha sido la causa de los conflictos presenciados?</p> <p>a. Diferencias por el uso de espacios del parque</p> <p>b. Diferencias entre grupos sociales</p>
<p>11 ¿Los vendedores ambulantes que papel cumplen en la seguridad de la zona?</p> <p>Mejoran <input type="text"/> <input type="text"/> Deterioran <input type="text"/> <input type="text"/></p>	<p>14 ¿Han estado involucrados los vendedores ambulantes?</p> <p>Si <input type="text"/> <input type="text"/> No <input type="text"/> <input type="text"/></p>
F. Economía ambulante	
Las siguientes preguntas tienen como objetivo identificar sus percepciones frente a la economía ambulante que se tiene lugar en el parque.	
<p>15 Su percepción de la economía ambulante en el sector es:</p> <p>Positiva <input type="text"/> <input type="text"/> Negativa <input type="text"/> <input type="text"/> Indiferente <input type="text"/> <input type="text"/></p>	
<p>16 ¿Con qué frecuencia consume productos ambulantes?</p> <p>Mas de una vez por día <input type="text"/></p> <p>Una vez por día <input type="text"/></p> <p>Una vez a la semana <input type="text"/></p> <p>Menos de una vez por semana <input type="text"/></p> <p>No los consume <input type="text"/></p>	
<p>17 ¿Esta de acuerdo con las ventas ambulantes en la plaza?</p> <p>Si <input type="text"/> <input type="text"/> No <input type="text"/> <input type="text"/> Le es indiferente <input type="text"/> <input type="text"/></p>	<p>18 ¿Conoce regulaciones frente a las actividades económicas en la plazoleta?</p> <p>Si <input type="text"/> <input type="text"/> No <input type="text"/> <input type="text"/></p>
<p>19 ¿Estaría de acuerdo con una eventual subasta del espacio público para la venta de productos en donde concursen grandes empresas, aún cuando esto implique sacar a los vendedores informales?</p> <p>Si <input type="text"/> <input type="text"/> No <input type="text"/> <input type="text"/> Le es indiferente <input type="text"/> <input type="text"/></p>	

Anexo 7. Documento. Presentación de resultados de la encuesta.

1. ¿Cuál es su localidad de residencia?

El 34,5% de los encuestados declaró residir en la Localidad de Usaquén, el 20% en Suba y el 14,5% en Chapinero. 5 personas viven en Fontibón. En Teusaquillo residen 3 personas, como también en Engativá. Ninguno de los encuestados era residente de las localidades más cercanas a la zona de estudio (La Candelaria y Santa Fe). Esto es muestra de la importante cantidad de población flotante que llega a la zona.

Tabla 1. Localidad de residencia.

Respuesta	Conteo	%
Usaquén	19	34,5%
Chapinero	8	14,5%
Santa Fe	0	0,0%
San Cristóbal	0	0,0%
Usme	0	0,0%
Tunjuelito	0	0,0%
Bosa	2	3,6%
Kennedy	2	3,6%
Fontibón	5	9,1%
Engativá	3	5,5%
Suba	11	20,0%
Barrios Unidos	0	0,0%
Teusaquillo	3	5,5%
Los Mártires	1	1,8%
Antonio Nariño	1	1,8%
Puente Aranda	0	0,0%
La Candelaria	0	0,0%
Rafael Uribe Uribe	0	0,0%
Ciudad Bolívar	0	0,0%
Total	55	100,0%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

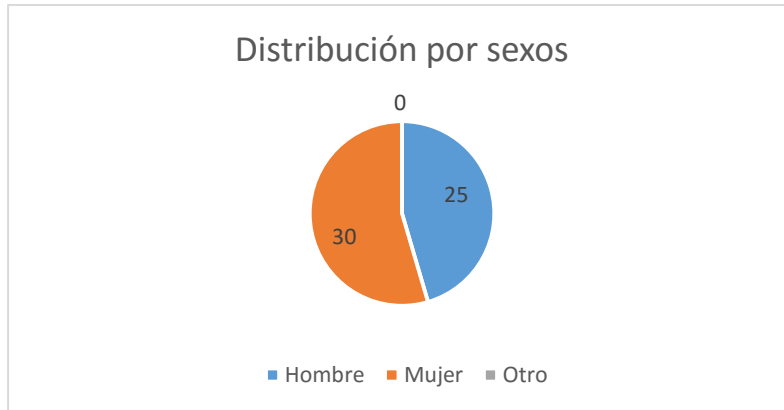
2. ¿Cuál es su género?

Tabla 2. Distribución por sexos

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	25	45.5%
Mujer	30	54.5%
Otro	0	0%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 1. Distribución por sexos.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

3. ¿Cuál es su edad?

Tabla 3. Distribución por edades

Edad	Frecuencia	%
24	6	10,9%
22	10	18,2%
23	12	21,8%
18	3	5,5%
25	2	3,6%
27	1	1,8%
21	10	18,2%
60	1	1,8%
26	1	1,8%
20	4	7,3%
19	2	3,6%
31	1	1,8%
33	1	1,8%
62	1	1,8%
Total	55	100,0%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

4. ¿Cuál es su ocupación?

Respuestas:

Empleado, Independiente, politólogo, Estudiante-Empleado, estudiante, Ingeniero de sistemas, Asalariado, Economista, Estudiante, Estudiante UR – GDU, funcionaria pública, Gestor Urbano, Estudiante, Consultor independiente, Asesora de Proyectos, Abogada.

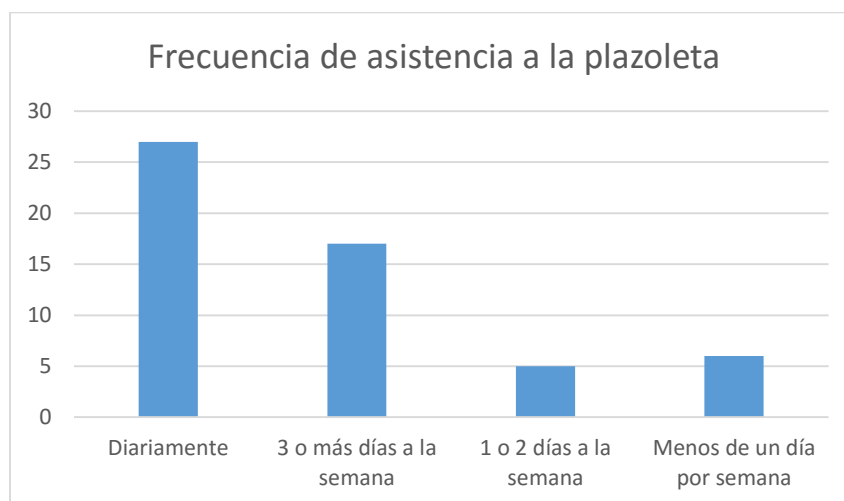
5. En los últimos tres años, ¿con qué frecuencia ha asistido a la plazoleta?

Tabla 4. Frecuencia de visita a la plazoleta

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Diariamente	27	49.1%
3 o más días a la semana	17	30.9%
1 o 2 días a la semana	5	9.1%
Menos de un día por semana	6	10.9%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 2. Frecuencia de asistencia a la plazoleta.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

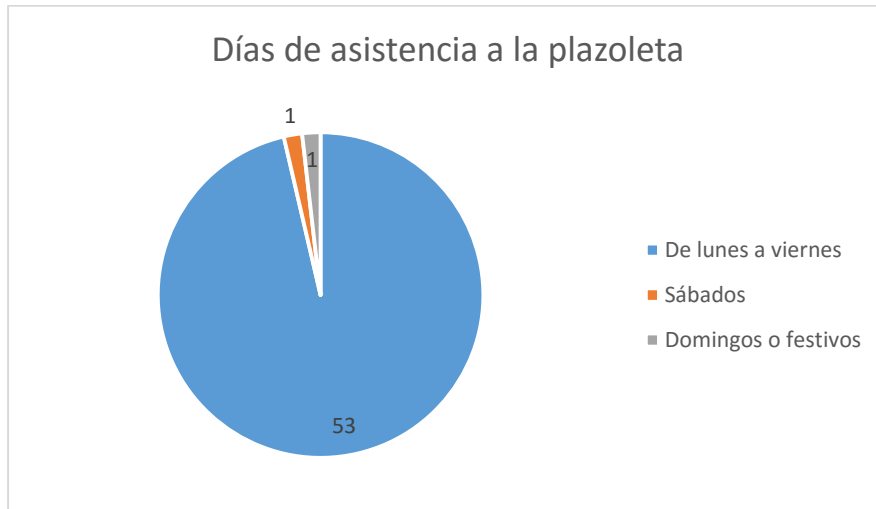
6. Principalmente, ¿qué días asiste a la plazoleta?

Tabla 5. Principales días de visita

Respuestas	Conteo	%
De lunes a viernes	53	96,36%
Sábados	1	1,82%
Domingos o festivos	1	1,82%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 3. Principales días de visita.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

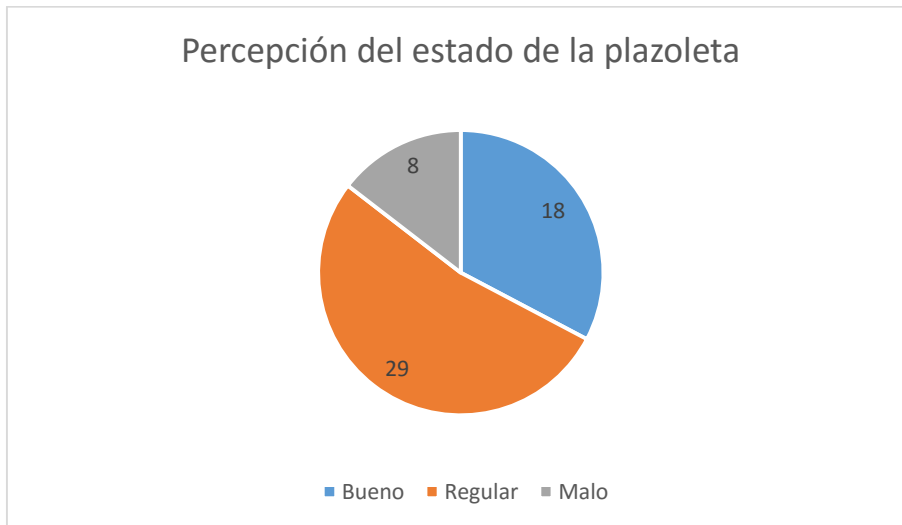
7. ¿En qué estado considera que se encuentra la plazoleta?

Tabla 6. Estado de percepción de la plazoleta

Respuesta	Conteo	%
Bueno	18	32.7%
Regular	29	52.7%
Malo	8	14.5%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 4. Percepción del estado de la Plazoleta.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

8. ¿Qué cambio o mejora implementaría usted?

Respuestas:

Mayor iluminación, regulación de la venta informal, Pondría canecas y borraría grafitis con sanciones para quien raye la estrella, Protección anti-grafiti en la estatua, Restauración, Más iluminación en las noches, Mayor control sobre las actividades incorrectas del EP, Multas para quienes boten basura, Ordenar ventas, Mayor vigilancia, Accesibilidad, Instalaría sillas. Arreglaría los escalones, Tener un espacio para el arte, Redistribución de los espacios y el mantenimiento frecuente del lugar, Ninguno, Mejorar la infraestructura y la limpieza, La limpieza, Que no cierren la estrella, Pintura y orden, Retirar a los fumadores de marihuana, Un mayor mobiliario urbano, tales como bancas en sectores donde las personas prefieran sentarse en muros peligrosos, Rediseñar, Seguridad, Recuperación espacio público, Ninguno, Aislar la estrella y recolección de basura en las calles, Arreglaría el mal estado de las losas, cambiaría el desaseo en el que se encuentra regularmente, Espacios para sentarse, Más control para evitar deterioro y daños causados en los espacios públicos, Nuevo mobiliario, Elementos para facilitar apropiación del espacio, por ejemplo mobiliario urbano, Espacios y objetos donde sentarse, El piso, pero ya lo hicieron, Mejoraría el orden en que se ubican los vendedores. Ya que en ocasiones obstaculizan la libre circulación, Ninguno, Más orden, Creo que, con los cambios que están haciendo en el suelo y demás, la plazoleta quedará bastante bien. Ojalá la gente no la destruya, Mayores actividades culturales que motiven a los ciudadanos a apropiarse del espacio, cuidarlo y respetarlo, Bancas y arborización, Calcomanías en el monumento para que se pueda limpiar fácilmente, Convertirla en espacio público amigable con el ciudadano, Actualmente, están arreglando las baldosas, las cuales impedían que el peatón pudiera circular con mayor seguridad y más aún, por el afluente de personas que transitan por la plazoleta, Aseo en la plazoleta, Fuera más limpia, Seguridad, Espacios adecuados para el descanso, Limpieza, Quitar las ventas ambulantes, Quitaría algunos vendedores, Limpieza, Limpieza, Renovación estética, tal vez un poco de verde.

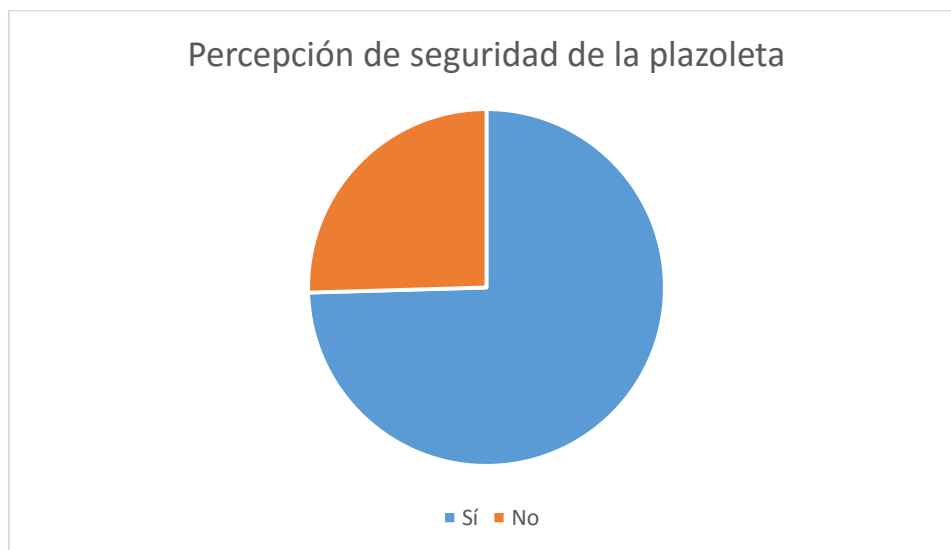
9. ¿Considera que la plazoleta es un espacio seguro?

Tabla 7. Percepción de seguridad de la plazoleta

Respuesta	Conteo	%
Sí	41	74.5%
No	14	25.5%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 5. Percepción de seguridad en la Plazoleta.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

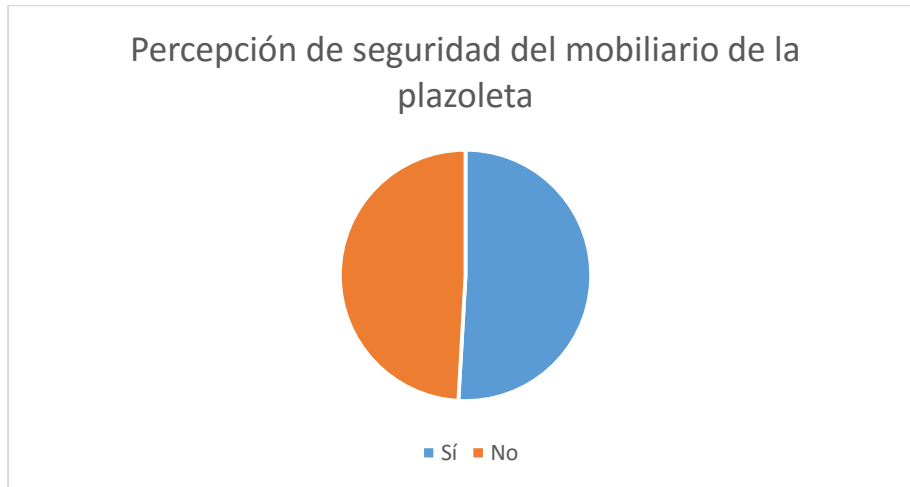
10. ¿Considera que los mobiliarios (sillas, escaleras, postes, etc...) son seguros para usted y sus acompañantes?

Tabla 8. Percepción de seguridad del mobiliario de la plazoleta

Respuesta	Conteo	%
Sí	28	50.9%
No	27	49.1%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 6. Percepción de seguridad en la Plazoleta.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

11. ¿Ha presenciado conflictos en la zona por el espacio público?

Tabla 9. Presencia de conflictos.

Respuesta	Conteo	%
Sí	46	83.6%
No	9	16.4%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 7. Presencia de conflictos.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

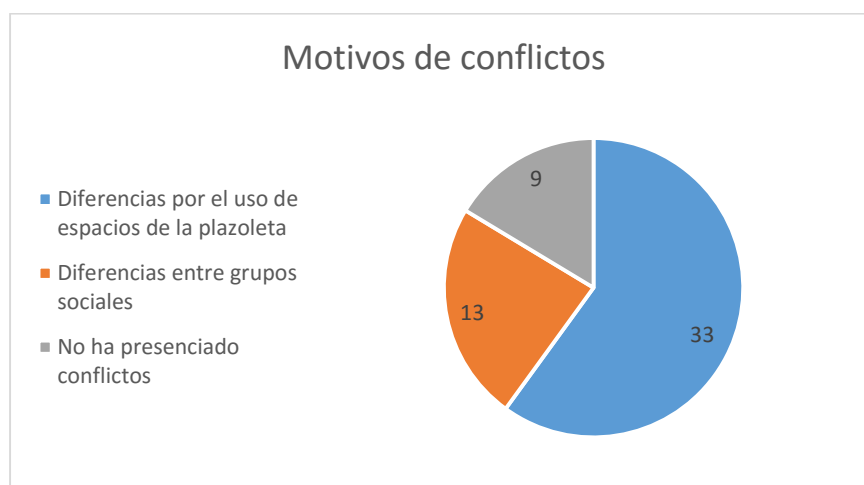
12. ¿Cuáles han sido las causas de los conflictos presenciados?

Tabla 10. Motivo de conflictos presenciados

Respuesta	Conteo	%
Diferencias por el uso de espacios de la plazoleta	33	60%
Diferencias entre grupos sociales	13	23.6%
No ha presenciado conflictos	9	16.4%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 8. Motivos de conflictos.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

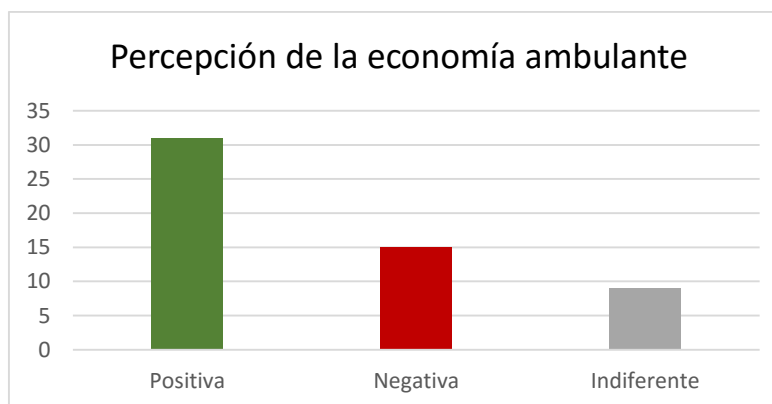
13. Su percepción de la economía ambulante en el sector es:

Tabla 11. Percepción de usuarios frente a la economía ambulante

Respuesta	Conteo	%
Positiva	31	56.4%
Negativa	15	27.3%
Indiferente	9	16.4%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 9. Percepción de la economía ambulante.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

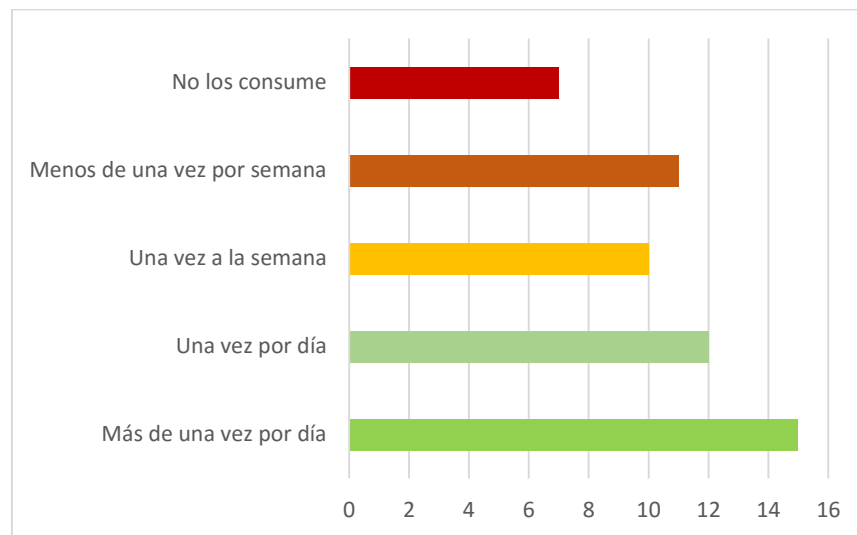
14. ¿Con qué frecuencia consume productos ambulantes?

Tabla 12. Frecuencia de consumo de productos de ventas ambulantes

Respuesta	Conteo	%
Más de una vez por día	15	27.3%
Una vez por día	12	21.8%
Una vez a la semana	10	18.2%
Menos de una vez por semana	11	20%
No los consume	7	12.7%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 10. Frecuencia de consumo de productos de ventas ambulantes.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

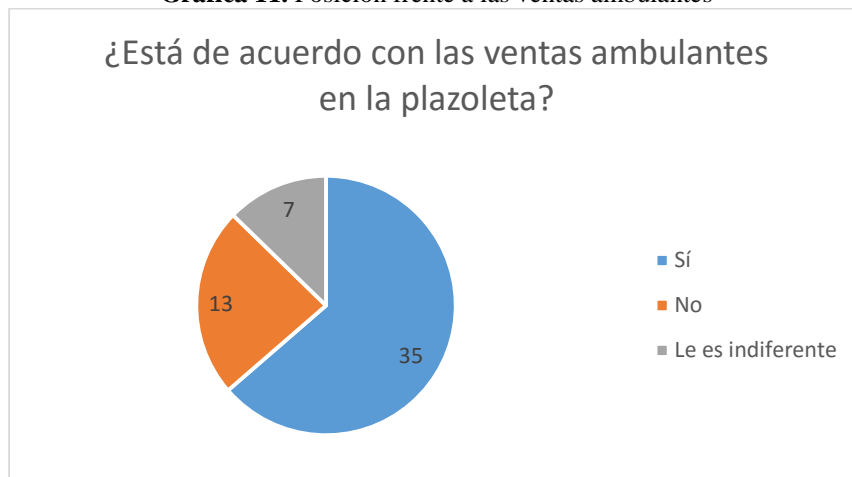
15. ¿Está de acuerdo con las ventas ambulantes en la plazoleta?

Tabla 13. Posición frente a las ventas ambulantes

Respuesta	Conteo	%
Sí	35	63.6%
No	13	23.6%
Le es indiferente	7	12.7%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 11. Posición frente a las ventas ambulantes



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

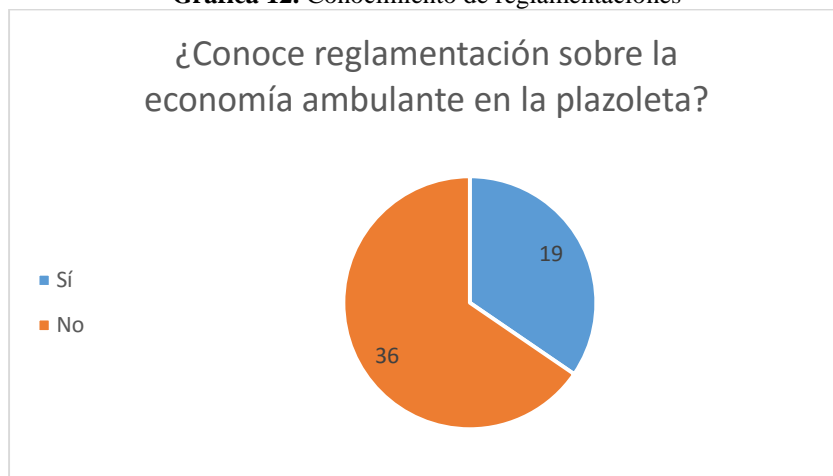
16. ¿Conoce alguna reglamentación frente a la economía ambulante en la plazoleta?

Tabla 14. Conocimiento de reglamentaciones

Respuesta	Conteo	%
Sí	19	34.5%
No	36	65.5%

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 12. Conocimiento de reglamentaciones



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

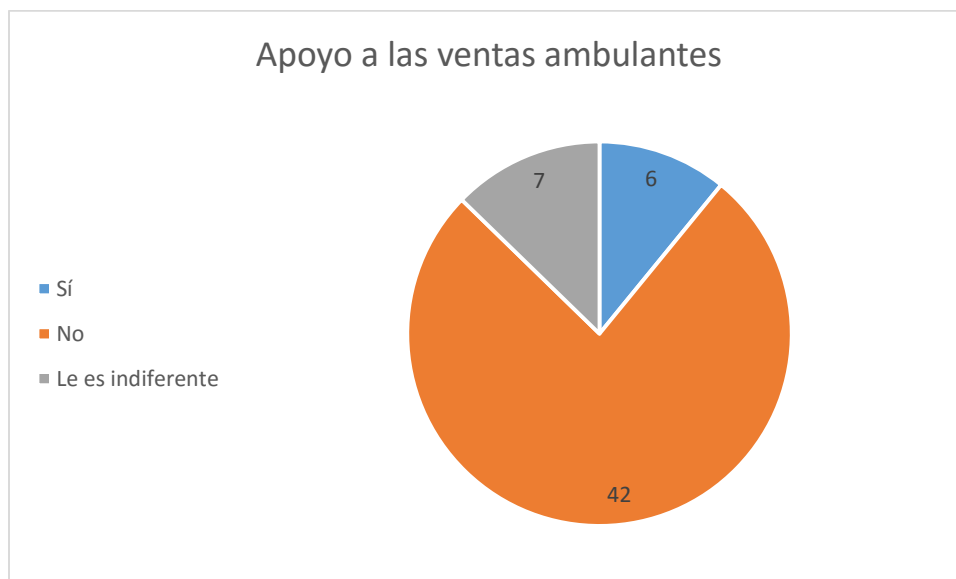
17. ¿Estaría de acuerdo con una eventual subasta del Espacio público para la venta de productos en donde concursen grandes empresas, aun cuando esto implique sacar a los vendedores informales?

Tabla 15. Posición frente a posible exclusión de las ventas ambulantes.

Respuesta	Conteo	%
Sí	6	10.9%
No	42	76.4%
Le es indiferente	7	12.7%

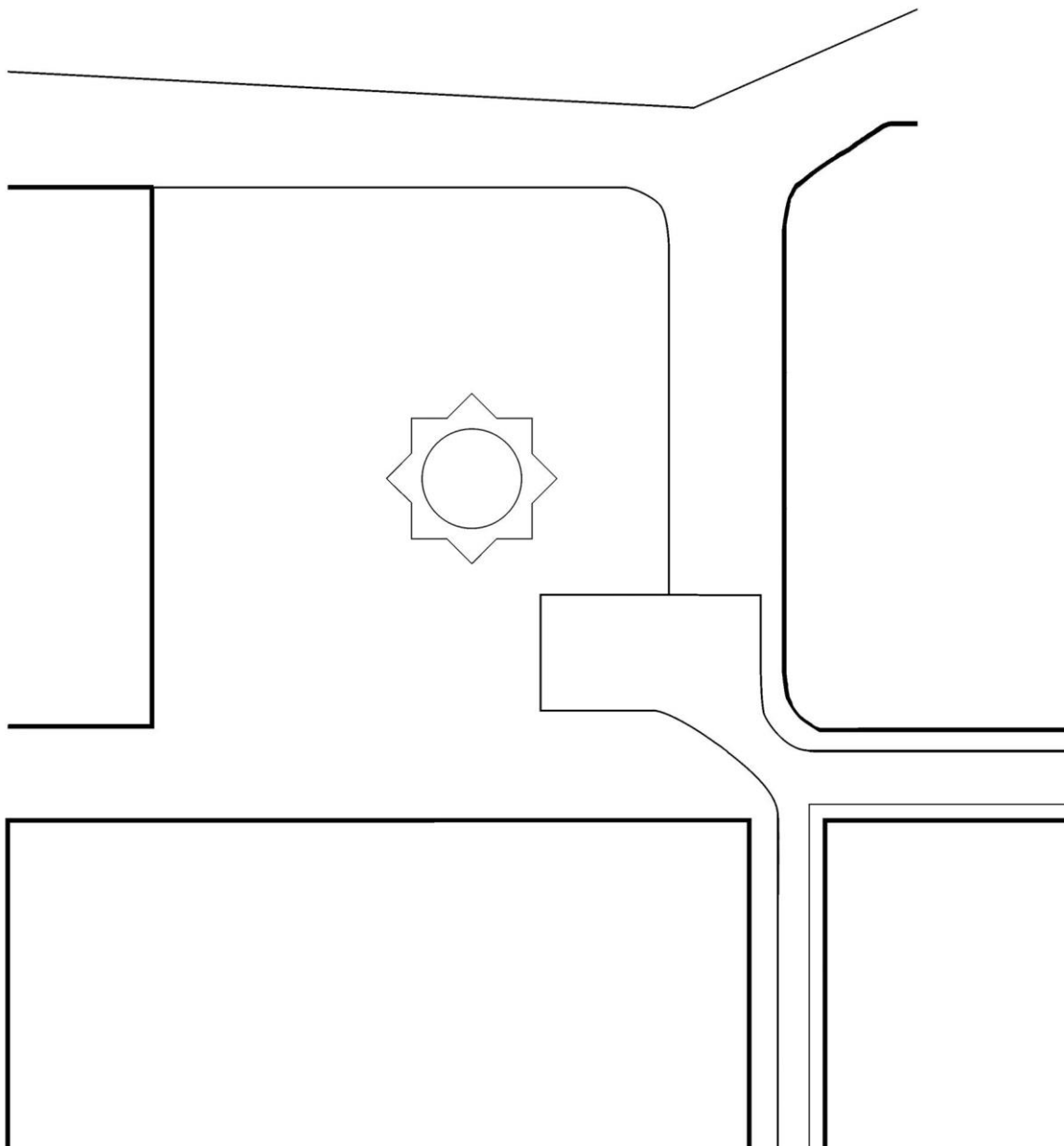
Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Gráfica 13. Posición frente a posible exclusión de los vendedores ambulantes.



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta realizada.

Anexo 8. Formato. Observación no-participante.



Fuente: Elaboración propia con base en: (Colectivo Humano!, 2015)

Anexo 8. Formato de observación no participante. Relaciones.

Registro de observación No-participante. Caracterización de relaciones

Fecha:

Hora:

Tiempo de observación:

Lugar:

Criterio para observación		Descripción	Comentarios
Espacio público	Infraestructura	Uso del mobiliario	
Economía ambulante	Impacto urbanos	Ocupación del espacio	
Usos		Entre Semana	
		Fines de Semana	
Conflictos		De usos	
		Sociales	
		De Percepción	

Relaciones

Conflicto

Anexo 9. Carta de los vendedores ambulantes a la Secretaría de Gobierno en Junio de 2015.

DOCUMENTO RADICADO EL 22 DE JUNIO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO

RADICADO No: 2015-624.021064-2

Doctora

GLORIA INES FLOREZ SCHEIDER

Secretaria de Gobierno Distrital

Bogotá, D.C.

Asunto: Acerca del proyecto de resolución “Por la cual se crean los Comités de Vendedores Locales, el Comité General de Vendedores Informales y se expide su marco normativo” que pretende expedir la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Cordial Saludo;

En primer lugar es grato para quienes actualmente lideramos y representamos el Comité Distrital y los Comités Locales de Vendedores Informales de Bogotá, D.C., y que en tal calidad suscribimos el presente documento, ver como por fin la Administración Distrital decidido avanzar en la legalización de nuestra instancia organizativa, que es una de las tantas reivindicaciones que con justicia reclama nuestro sector social y económico.

En buena medida el proyecto de resolución recoge el querer de los vendedores y sus organizaciones respecto del apoyo que el estado, en su nivel Distrital, debe dar a nuestro ya probado y exitoso proceso organizativo, pero estimamos que para un mejor suceso de esta normativa distrital es menester hacerle varios ajustes al articulado que respetuosamente consignamos en el presente escrito para la juiciosa consideración de la administración y la garantía de la autonomía que debe gozar este espacio de organización social conforme a lo consagrado en nuestra Constitución Nacional.

Antes de adentrarnos en los comentarios sobre el articulado nos permitimos hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES:

LOS COMITES LOCALES Y EL COMITÉ DISTRITAL los concebimos algunos dirigentes desde el año 2.000 con el propósito de darle una participación ordenada al gremio en la discusión de un proyecto de ley que sobre las ventas informales en el espacio público cursaba en el Congreso de la República, pero solo hasta Julio de 2003 y por mandato de multitudinarias concentraciones de vendedores informales en la Plaza de Bolívar se logró cristalizar la conformación del Comité Distrital de Vendedores Informales, el cual conto con el reconocimiento y apoyo de Administración de Luis Eduardo Garzón.

Se nos reconoció como interlocutores porque uno de los activos más valiosos del Comité es haberse convirtió en el escenario donde TODAS LAS ORGANIZACIONES y TODOS LOS LIDERES de los vendedores informales del Distrito Capital pueden participar y su ORGANIZACIÓN, PREVALENTEMENTE HORIZONTAL Y POR COMISIONES, ha generado el espacio adecuado, amplio y suficiente para que TODAS LAS ORGANIZACIONES y TODOS LOS LIDERES puedan participar en forma incidente si tienen la voluntad de hacerlo.

De Julio de 2003 a la fecha, y gracias al apoyo de las administraciones distritales, hemos desarrollado TRES CERTAMENES ELECTORALES y TRES ENCUENTROS DE ORGANIZACIONES Y LIDERES DE VENDEDORES INFORMALES para conformar los Comités Locales de Vendedores Informales y el Comité Distrital; En el marco del segundo encuentro distrital de organizaciones y líderes logramos concretar un marco normativo general y autónomo; Es de resaltar que estos eventos los logramos desarrollar gracias al apoyo de la administración distrital y que esta debe tener las memorias correspondientes.

En el proceso de conformación y funcionamiento del Comité Distrital y los Comités Locales nos hemos regido por la democracia y es por ello que sus dirigentes han sido elegidos aplicando el sistema de CUOCIENTE ELECTORAL, sobre la base de UN CENSO ELECTORAL que se remoja para cada evento eleccionario, y mediante el sistema de PLANCHAS o LISTAS integradas por CINCO delegados principales y CINCO delegados suplentes, que han contado con todas las garantías de pureza del voto el cual ha sido vigilado por las Alcaldías Locales, la Veeduría y la Personería y por supuesto con veedores de los candidatos en la inmensa mayoría de localidades.

Para el funcionamiento del Comité hemos dejado de lado la histórica figura de la JUNTA DIRECTIVA optado por la conformación de COMISIONES que asumen colectivamente los asuntos que debe tratar el comité y que

son coordinadas por un Moderador y por lo menos un relator, quienes no tienen JERARQUÍA en la estructura del comité y que pueden ser relevados en cualquier momento por cualquier otro miembro del comité que con su voluntad de trabajo y compromiso logre asumir alguno de estos cargos.

Cabe resaltar que el término VENDEDOR INFORMAL comprende un grupo heterogéneo de trabajadores autónomos entre los que se destacan los Artesanos, los Vendedores en el servicio público de transporte, los lustrabotas, los voceadores de prensa, los prestadores de servicios en los semáforos y vías públicas y propiamente los vendedores informales, sean estacionarios, semi estacionarios o ambulantes y que el Comité Distrital y los Comités Locales tienen la obligación de representarlos a todos y procurar el reconocimiento y desarrollo de su actividad teniendo en cuenta las distintas tipologías.

La resolución además de los avances regulatorios alcanzados en forma autónoma por el Comité, debería considerar, en su orden: Los Principios Generales, la Naturaleza Jurídica, Objeto, Composición y Periodo de los Comités Locales de Vendedores Informales; EL Comité Distrital de Vendedores Informales, su objeto, composición y periodo; Comisiones Distrital y Locales de Apoyo Institucional, Ética y Garantías Electorales, Marco del Proceso Electoral, y finalmente los demás aspectos que se consideren necesarios y útiles para el marco normativo general.

Hechas las anteriores consideraciones generales nos adentraremos en el estudio detallado del articulado:

EL TÍTULO: Dado que el COMITÉ DISTRICTAL Y LOS COMITES LOCALES DE VENDEDORES YA EXISTEN consideramos que la resolución no debe ser POR LA CUAL SE CREAN sino “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS COMITES LOCALES Y EL COMITE DISTRICTAL DE VENDEDORES INFORMALES”

LOS CONSIDERANDOS: En términos generales no tenemos reparos y estimamos que se ajustan a la normatividad y la jurisprudencia nacional. No obstante estimamos que invocar el Artículo 82 de la Constitución Nacional (deber del estado de velar por la protección de la integridad del espacio público) en la resolución mediante la cual se establece el marco normativo para la participación ciudadana de un sector social y económico, no parece tener pertinencia, así el sector a que se referirá la resolución sea nuestro gremio, que en su inmensa mayoría usa el espacio público y busca su uso regulado, porque lo que pretende regular la resolución es la participación ciudadana y no el uso y goce del espacio público, asunto del que se ocupan a nivel Distrital El Plan Maestro de Espacio Público (Decreto 215 de 2005 y el Marco Regulatorio para el aprovechamiento económico del Espacio Público Decreto 456 de 2013), y es por estas razones que estimamos que no es pertinente la invocación del Artículo 82 de la Constitución Nacional en los considerandos.

Respetuosamente estimamos que en lugar de citar el artículo 82 constitucional, sería conveniente hacer alusión al INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 103 DE LA C.N. (“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”) citar esta norma constitucional refuerza el querer de la administración de contribuir a la organización de nuestro gremio en el Distrito Capital. Aunque el COMITÉ no es uno de los mecanismos de participación previstos en la Ley 134 de 1994, resulta conveniente la mención de esta norma legal y específicamente el inciso final de su Artículo 1º (“La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta Ley”).

DEL ARTICULADO:

Artículo 1º

La redacción; “Los Comités de vendedores Informales Locales” no parece apropiada, consideramos que debería decir: “Los Comités Locales de Vendedores Informales”, tanto en este Artículo como en los demás artículos en los que se consigna dicha redacción, (6, 7,16). Estimamos necesario eliminar de la resolución el término VULNERABLES porque el término: VENDEDORES INFORMALES VULNERABLES viene siendo usado para establecer categorizaciones y exclusiones en el sector, aduciendo que existen VENDEDORES INFORMALES VULNERABLES y Vendedores Informales no vulnerables y que los programas de la administración son solo para los vulnerables, excluyendo a los que no se consideran vulnerables. Lo cierto es que a los Vendedores Informales, vulnerables y no vulnerables, durante muchos años se les VULNERARON y desconocieron sus derechos fundamentales y hoy aspiran a ser considerados como

Trabajadores precarizados que deben ser reconocidos, respetados e incluidos social y económicamente y el Distrito Capital viene trabajando en el sentido de construir y materializar políticas de inclusión social y económica de los vendedores informales. En consecuencia solicitamos se elimine el término VULNERABLES consignado en este artículo y en el artículo 19 que trata del Censo Electoral.

El termino RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO, en nuestro país en general y en nuestra ciudad en particular, ha significado la negación de los derechos de los vendedores informales que usan el espacio público para procurarse su mínimo vital, en abierto desconocimiento de nuestro ordenamiento constitucional y legal tal como lo reconoció la Corte Constitucional en distintos fallos de tutela proferidos al respecto (Sentencias SU 360 y SU 501 A de 1998, T 772 de 2003, T 773 de 2004, T 775 de 2009, entre otras.)

Los vendedores informales aspiran a que en lugar de la RECUPERACION CRUENTA del espacio público se genere la REGULACION DEL ESPACIO PUBLICO para que el aprovechamiento económico que ellos hacen del espacio público sea reconocido legalmente por el Estado y como corolario genere mayor orden en el uso de este bien común. Es por ello por lo que respetuosamente solicitamos que se incluya el termino REGULACION en lugar, o por lo menos junto con, el termino RECUPERACION en todo el articulado en el que se incluya dicho termino. (Artículos 1, 6,7, 12, Literal i,)

Artículos 2, y 3 sin comentarios.

Artículo 4º Cooperación. Sugerimos incluir un PARAGRAFO o un nuevo Artículo que establezca el principio de la AUTONOMIA que ha caracterizado al Comité Distrital y sus Comités Locales , frente a la Administración, Las iglesias, Los partidos políticos, Los sindicatos, las ONG y demás formas organizativas de la sociedad; Autonomía que debe ser reconocida y respetada como principio constitucional. La redacción de este apartado (Parágrafo o artículo) podría ser:

Artículo ___ o Parágrafo: “Los Comités Locales y el Comité Distrital de Vendedores Informales son autónomos e independientes respecto de la Administración, las instituciones religiosas, los partidos y movimientos políticos, ONG, empresas, entidades e instituciones tanto públicas como privadas para definir su actuar y fijar posiciones en los asuntos que el competan directa o indirectamente.

Artículos 5, 6, y 7 sin comentarios

Artículo 8. Jurisdicción: La Venta Informal en el espacio público (de las magnitudes que se presentan en el Distrito Capital) es un fenómeno esencialmente urbano, por lo que el Comité solo se ha generado en las 19 localidades urbanas de la ciudad, sin que sepamos de la existencia de un comité local de vendedores informales en la localidad rural de Sumpaz.

Estimamos que debería precisarse que los comités se constituyen en las localidades urbanas del Distrito Capital y que es allí, en cada localidad urbana, donde ejercen su competencia.

Artículo 9. COMPOSICION Y PERIODO. Los Comités Locales vienen funcionando con la elección de CINCO delegados principales y CINCO suplentes, todos con voz y voto cuando actúan en las sesiones del comité y hemos pensado que en el futuro deberían estar integrados por un número de miembros que dependa del número de vendedores informales que laboren en cada localidad.

Nos parece que no tiene sentido que SEIS líderes se hagan elegir por la comunidad para representarla y que, como consecuencia de ejercer la Secretaría, uno de ellos pierda el derecho al voto. Recogiendo el sentir de la dirigencia del sector proponemos que los comités funcionen con la elección de SIETE delegados principales y siete suplentes.

El Segundo Encuentro de Organizaciones y Lideres determino que el periodo de los comités locales es de CUATRO AÑOS y dado que las elecciones deben adelantarse en el mes de marzo del año siguiente a la posesión del Alcalde o Alcaldesa Mayor, los comités locales, el Comité Distrital y la administración entrante, cuentan con un año para establecer un adecuado empalme antes de proceder a su regular recomposición como consecuencia de las elecciones de los comités locales y es por ello que el comité elegido cuenta realmente con TRES AÑOS para desarrollar la participación ciudadana con la administración.

En consecuencia proponemos la siguiente redacción para este artículo:

Artículo 9. COMPOSICION Y PERIODO.

Los comités locales de vendedores informales estarán integrados por Siete miembros Principales y Siete suplentes elegidos para un periodo de cuatro años mediante el proceso electoral que más adelante se señala.

No obstante podrán ser removidos de sus cargos por la pérdida de sus derechos políticos como consecuencia de una sentencia penal o por revocatoria del mandato adoptado en asamblea general de vendedores informales de la localidad o por abandono del cargo, caso en el cual serán reemplazados por sus suplentes.

Artículo 10 Reuniones, Quórum y Mayoría

La figura del presidente del comité es extraña y no funcional para su funcionamiento, dado que los comités no tienen una jerarquía de cargos, sino que se organizan en comisiones de trabajo, integradas por los cinco miembros principales entre sí y/o con la participación de miembros suplentes, las cuales funcionan designando un moderador y un relator, quienes acceden al encargo esencialmente por consenso y en virtud de su capacidad de liderazgo.

Normalmente los comités se reúnen con la administración local por lo menos una vez al mes, en fecha que se define por consenso con los representantes de la administración; También se reúnen autónomamente en forma periódica en sesiones ordinarias y extraordinariamente cada vez que las circunstancias ameritan su convocatoria, la cual la puede hacer cualquiera de los miembros o los funcionarios de la administración y solo se requiere que la convocatoria se haga a todos los miembros y que logre la sufrida respuesta (por lo menos tres de sus miembros principales) para que el comité sesione válidamente.

Para la toma de decisiones acudimos de manera preferente al consenso y solo de manera excepcional a la votación a que tienen derecho los miembros principales y los suplentes, si se encuentra reemplazando al principal al momento de votar; Ahora en caso de requerir votación se aplica el criterio de mayorías y minorías. En consecuencia proponemos la siguiente redacción para el Art.10:

Los comités Locales de Vendedores Informales se reunirán individualmente y de manera ordinaria cada mes; Extraordinariamente cuando quiera que sea convocado por cualquiera de sus miembros principales o por dos de sus miembros suplentes

En todo caso para deliberar se requieran la presencia de por lo menos cinco de sus miembros principales. Las decisiones del comité se tomarán en forma preferente por consenso de sus miembros y excepcionalmente por votación, caso en el cual las decisiones se adoptarán con carácter de vinculante por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 11, sin comentarios

Artículo 12. Funciones

El literal “c” le impone una función al comité que no es propiamente una de las funciones de las organizaciones sociales sino que es una obligación legal de todo ciudadano. Por lo que estimamos que debe ser eliminado este literal.

El literal dispone la designación de un delegado al comité distrital por parte de los Comités Locales y a reglón seguido, en el literal “e” se establece el “sorteo” como mecanismo para la selección de un segundo delegado al Comité Distrital.

La representación de las comunidades, en las sociedades civilizadas, se logra en virtud y como reconocimiento del liderazgo que alcanza la persona, y el liderazgo se construye a partir del constante y reconocido trabajo del líder en favor de la población que lidera, por lo que acceder a la representación es el resultado del reconocimiento a ese arduo trabajo social y en ningún caso a la buena suerte o a la acción de la divina providencia.

Estimamos que acceder a un cargo de representación de una comunidad por sorteo es contrario a la democracia occidental y debe ser eliminado del articulado.

En consecuencia el literal “d” proponemos quede redactado de la siguiente forma:
e. Designar entre sus miembros principales DOS delegados a la Mesa Ejecutiva del Comité Distrital de Vendedores Informales.

El literal “d” debería ser eliminado por inconstitucional y antidemocrático. En su lugar proponemos:
d. Cada uno de los miembros principales hará parte de una de las comisiones permanentes del Comité Distrital de Vendedores Informales y podrá hacer parte, junto con los miembros suplentes, de las comisiones accidentales que conforme el Comité Distrital de Vendedores Informales.

El literal “k”: Sobre este literal debemos decir que la ocupación del espacio público no se da a partir de movilizaciones de personas que se organizan para ocupar, en un momento dado, el espacio público, sino que el uso se da en forma paulatina, por parte de personas en forma individual, quienes, que por necesidad y luego de vencer las barreras de acceso, logran establecer un punto de trabajo en el espacio público, por lo que lo establecido en este numeral no tiene soporte real alguno y debe ser eliminado.

Artículo 13. Comité de Garantías.

Tal como está concebida la conformación y las funciones dadas al comité de garantías, consideramos que puede generar más dificultades que beneficios al proceso electoral de los comités locales de vendedores informales, pues las decisiones y acciones, o el no desarrollo de estas, en algunas localidades podrían entorpecer y dificultar el proceso eleccionario que queda supeditado a la voluntad política y a la capacidad de gestión de los mandatarios locales.

Los tres procesos electorales que hemos adelantado con éxito han sido posible gracias a la Centralización del proceso en el IPES. (Antes Fondo de Ventas Populares) y al apoyo de la gran mayoría de alcaldías locales. Teniendo en cuenta que en el proceso deberían intervenir varias entidades junto con representantes del gremio, consideramos necesario construir una instancia distrital, con su réplica en las localidades, que permita la necesaria centralización y una ordenada descentralización de tareas y funciones.

Por lo antes dicho, consideramos que este aparte del articulado debería ser redactado así:

Artículo 13. Comisión Distrital Garantías electorales y Ética.

Es un organismo integrado por el secretario de gobierno o su delegado, quien lo presidirá, El subsecretario de Asuntos Locales, el Director del Instituto para la participación y acción comunal IDPAC o su delegado, quien asumirá la secretaria técnica de la comisión; El Director del Instituto Para La Economía Social IPES o su delegado, El Personero Distrital o su delegado y dos delegados designados por el Comité Distrital de Vendedores Informales y tendrá como funciones las siguientes:

a) Fomentar las buenas relaciones entre los comités locales y el Comité Distrital de vendedores informales y las autoridades locales y distritales.

b) Contribuir a la solución de los conflictos que se puedan presentar entre los comités locales y el Comité Distrital de vendedores informales y las autoridades locales y distritales.

c) Brindar y procurar que las alcaldías locales brinden el apoyo logístico que requieran los comités locales y el Comité Distrital para su adecuado funcionamiento.

d) Revisar la ejecución de las medidas y políticas adoptadas por la Administración Distrital respecto de los vendedores informales y sugerir los cambios y ajustes que la comisión crea convenientes.

e) Revisar la ejecución de las medidas y políticas adoptadas en desarrollo de sus funciones y fijar los cambios y ajustes que la comisión crea convenientes;

f) Aprobar el calendario electoral que proponga el Comité Distrital de vendedores Informales o el Encuentro Distrital de Organizaciones y Líderes de Vendedores Informales para la conformación de los Comités Locales de Vendedores Informales de que trata esta resolución.

g) Desarrollar las diferentes etapas del proceso electoral conforme al cronograma aprobado.

h) Solicitar oportunamente al IPES, o a la entidad que corresponda, el censo electoral, así como revisarlo, actualizarlo y aprobarlo.

i) Enviar oportunamente a cada una de las alcaldías locales el censo electoral de cada una de ellas, debidamente revisado, actualizado y aprobado.

j) Resolver en segunda Instancia todas las reclamaciones y/o impugnaciones que presenten los candidatos a la elección de los comités locales antes, durante y como consecuencia del proceso electoral.

k) Diseñar e imprimir el Tarjetón Electoral y distribuirlo en número suficiente a cada una de las localidades teniendo en cuenta el censo electoral.

l) Gestionar ante la Registradora Nacional del Estado Civil las urnas y cubículos necesarios para el certamen electoral en todas las localidades y procurar de esta los demás apoyos que pueda prestar al proceso electoral.

m) Coordinar con las alcaldías locales y las Comisiones Locales de Apoyo institucional, Garantías electorales y Ética el proceso electoral en todas las localidades del Distrito Capital.

n) Resueltas todas las reclamaciones o impugnaciones que deba abocar en segunda instancia, si las hubiere, expedir la resolución de reconocimiento de los resultados electorales, la cual será publicada en el medio que considere más conveniente.

o) Posesionar en sesión solemne a los dignatarios de los comités locales de vendedores informales.

p) Las demás que se puedan derivar y que sean necesarias para la buena marcha de su objeto.

PARAGRAFO: Comisiones Locales de Apoyo institucional, Garantías electorales y Ética: En cada una de las localidades del Distrito Capital se conformara una Comisión Local de Garantías electorales y Ética, que estará integrada por: El o la Alcaldesa Local o su delegado, quien lo presidirá, El asesor jurídico de la alcaldía local, un delegado del Instituto para la participación y acción comunal IDPAC, quien asumirá la secretaria de la comisión; Un delegado del Instituto Para La Economía Social IPES, El Personero Local o su delegado y dos delegados designados por el Comité Local de Vendedores Informales y tendrá como funciones las siguientes:

a.) Fomentar las buenas relaciones entre el comité local de vendedores informales y las autoridades locales y distritales.

b.) Contribuir a la solución de los conflictos que se puedan presentar entre el comité local de vendedores informales y las autoridades locales y distritales.

C.) Brindar y procurar el apoyo logístico que requiera el comité local para su adecuado funcionamiento.

d.) Revisar la ejecución de las medidas y políticas adoptadas por la Administración Distrital respecto de los vendedores informales de la localidad y sugerir los cambios y ajustes que la comisión crea convenientes

e.) Adoptar el calendario electoral que apruebe la Comisión Distrital de Apoyo institucional, Garantías electorales y Ética.

f.) Desarrollar, en lo que le corresponda, las diferentes etapas del proceso electoral conforme al cronograma aprobado distritalmente.

g.) Resolver en primera instancia todas las reclamaciones o impugnaciones que se presenten durante y como consecuencia del proceso electoral de los comités locales de vendedores informales.

H.) Las demás que se puedan derivar y que sean necesarias para la buena marcha de su objeto en la jurisdicción de la respectiva localidad.

Artículo 14. Sesiones: Las comisiones Distrital y Local de apoyo institucional, garantías electorales y Ética se reunirán individual y ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cada vez que se justifique y considere necesario.

Artículo 15. Decisiones: Las decisiones de las comisiones se adoptaran por consenso y estarán siempre orientadas por los considerandos y principios de esta resolución.

Parágrafo: Las organizaciones sociales de los trabajadores informales y el Comité Local de Vendedores Informales podrán delegar veedores para vigilar el proceso electoral en todos sus momentos. La Comisión reconocerá y certificara a los veedores, quienes podrán asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión durante todo el proceso electoral.

Ninguna persona que aspire a ser elegida a cargos de representación en el Comité Local de Vendedores Informales podrá ser veedor y solo podrá asistir a las reuniones de la Comisión para sustentar en forma oral sus reclamaciones escritas.

Artículo 16: Postulaciones, Requisitos y Condiciones Quienes aspiren a integrar el Comité local de vendedores informales deberán inscribir en el formato que se diseñe institucionalmente, ante la Comisión Local de Garantías electoras y Ética, listas conformadas por máximo SIETE principales y SIETE suplentes dentro del plazo que para el efecto establezca la Comisión Distrital de Garantías Electorales y Ética, que en todo caso no será inferior a quince días antes del certamen electoral. Las listas inscritas se enumeraran en el orden de inscripción.

Las planchas pueden ser modificadas dentro del calendario que establezca el pertinente cronograma electoral.

Requisitos para ser inscrito como candidato.

a. Ser mayor de edad.

b. Desarrollar su actividad económica y/o social en la ciudad de Bogotá, D.C.

c. Estar registrado en el censo electoral con una antelación no inferior a tres meses.

d. No tener limitaciones en el ejercicio de sus derechos políticos por anotaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales vigentes

Artículo 17 Inscripciones: Podrán inscribirse como candidatos o candidatas, todas las personas que figuren en el Censo electoral de que trata el artículo 16 de esta resolución.

Las planchas serán inscritas por quien figure como cabeza de lista y a esta adjuntaran fotocopia del documento de identidad de todos integrantes de la plancha, quienes con su firma constataran la aceptación de la inclusión de su nombre en la correspondiente plancha

Artículo 18 Admisión e inadmisión de Planchas: La Comisión Local de Garantías Electorales y Ética, por intermedio de su secretaria expedirá resolución motivada reconociendo las planchas inscritas y señalando de igual manera las razones por las cuales inadmite la inscripción de una o más planchas.

La inadmisión de planchas solo procederá por el incumplimiento de los requisitos para ser candidato o candidato de la respectiva localidad o por la falta de los requisitos de diligenciamiento de la plancha.

Frente a la admisión o la inadmisión de planchas proceden los recurso de reposición ante la misma comisión y de apelación ante la Comisión Distrital de Garantías electorales y Ética, la cual resolverá la apelación en un término impostergable de 8 días, procediendo a proferir la correspondiente resolución que dejara sin efecto o confirmara la proferida en primera instancia.

Artículo 19 Censo Electoral: Estimamos que debería dársele la siguiente redacción:

Artículo 19: Censo Electoral: Es el listado de vendedores informales con derecho a participar en las elecciones de los comités locales de vendedores informales y está Constituido por:

a.) La base de datos que conforma el Registro Individual de Vendedores Informales (RIVI).

b.) La base de datos de “caracterizaciones” y demás bases de datos institucionales de vendedores informales que lleve o elabore el Instituto Para la Economía Social IPES.

C.) Las bases de datos de registro de vendedores informales que elaboren las Alcaldías Locales.

d.) Los listados o bases de datos de vendedores que presenten las organizaciones de los vendedores informales por intermedio y con el aval de los Comités Locales de vendedores informales.

PARAGRAFO 1: Las bases de datos antes relacionadas serán unificadas por la Comisión Distrital de Garantías Electorales y Ética en una sola base de datos con una antelación de tres meses antes de la convocatoria oficial a elecciones de los comités locales de vendedores informales y una vez unificadas, esta base de datos constituye el Censo Electoral.

PARAGRAFO 2 El Censo electoral se actualizara cada vez que se convoque a elecciones, momento en que los electores podrán reportar los cambios o actualizaciones que requieran para su adecuada participación en el certamen electoral.

Para garantizar una adecuada actualización, la Comisión Distrital de Garantías Electorales y Ética convocara por todos los medios de comunicación masiva posible y con suficiente antelación a los vendedores informales para que procedan a actualizar su registro en el censo electoral, dentro de los términos que esta establezca.

El término de Actualización no podrá ser inferior a un mes.

Artículo 19 A; Durante todo el periodo de inscripción de candidaturas la Comisión Local de Garantías electorales y Ética procurara que en los puntos de inscripción, además de la logística necesaria, se cuente con la presencia del personero local o de sus delegados, la presencia de delegados del Instituto para La Participación y Acción Comunal y del Instituto para la Economía Social IPES.

Al momento de cerrar la inscripción de candidatos deberá levantarse un acta, en la que se consignara detalladamente el número de listas inscritas y sus integrantes, lo mismo que el número que le correspondió conforme al orden de inscripción.

El Acta será suscrita por todas las personas que hubieren participado en el proceso de inscripción y que se encuentren presentes al momento del cierre de inscripciones a quienes se les entregara copia de esta.

El original del acta reposará en la Alcaldía y de esta se enviara, en forma inmediata, copia autentica a la Comisión Distrital de Garantías electorales y Ética.

Artículo 20. DE LAS ELECCIONES:

Desde el momento que se inicie el proceso de inscripción de electores y candidatos se deberá iniciar la adecuada difusión, por todos los medios posibles, de la asamblea general en la que se llevaran a cabo las elecciones. Difusión que estará a cargo de la Comisión Distrital y las Comisiones Locales Garantías Electorales y ética.

Desde que se inicie la promoción de las inscripciones y hasta dos días antes del certamen electoral los interesados podrán adelantar, en forma autónoma, campañas para promocionar candidaturas.

Artículo 21 Jornada de Votaciones: El día en que se lleve a cabo la elección de los Comités Locales se celebrara, en forma simultánea, asambleas locales generales, instalando en el recinto suficientes urnas y cubículos para el depósito de los votos, teniendo en cuenta el número de inscritos para votar.

Artículo 22: Instalación y Apertura de Mesas de Votación:

Las urnas, y todo el material para el certamen electoral, serán debidamente custodiadas durante todo momento a fin de garantizar la transparencia de las votaciones.

Las urnas deberán ser presentadas a la asamblea totalmente abiertas, para acreditar que se encuentran vacías, de inmediato se procederá a su sellamiento en forma pública y se instalaran dentro del recinto, donde sesione la asamblea, en sitios adecuados para facilitar la votación.

Artículo 23: Testigos y voceros Electorales: Cada Plancha debidamente inscrita para el certamen electoral podrá designar un vocero ante el Comité Local de Garantías Electorales y Ética para que represente sus intereses ante este órgano durante todo el proceso electoral, igualmente podrá designar 1 testigo electoral por cada mesa de votación que se instale el día de las elecciones, quienes serán debidamente avalados y reconocidos por el Comité Local de Garantías Electorales y Ética.

Los voceros y los testigos electorales podrán dejar las constancias y harán las impugnaciones que consideren necesarias y procedentes y estas serán consignadas en las correspondientes actas.

Las impugnaciones que no sean decididas en forma adecuada, a criterio del impugnante, serán remitidas en segunda instancia ante el Comité Distrital de Garantías Electorales y Ética para que en el menor tiempo posible las estudie y decida como segunda y última instancia.

Artículo 24: Procedimiento de Votación: Desde el momento de la instalación de la Asamblea y durante un término no inferior a 5 horas, las personas que figuren en el censo electoral y que se identificaran con su documento de identidad, podrán depositar su voto; En todo caso en la asamblea se anunciara claramente la hora en que se abrirán y cerraran las votaciones. Durante la Asamblea y especialmente durante la última hora previa al cierre de las votaciones y durante esta, cada quince minutos, se anunciara el momento en que inicio la votación y el momento en que cierra.

Artículo 25 Cierre de Mesas de Votación: Si al momento de cerrar las votaciones aun quedaren personas haciendo filas para sufragar, los jurados y los funcionarios de las entidades que se encuentren apoyando el

certamen, deberán tomar las medidas necesarias para que todas las personas que en ese momento se encuentren en turno puedan votar.

Concluido el depósito de los votos, por parte de los electores, se procederá a su escrutinio, el cual estará a cargo de la comisión local de Garantías Electorales y Ética, Los funcionarios o delegados de los organismos de control y de la Registradora si estuvieren presentes y los testigos electores que hubieren designado los candidatos.

Artículo 26 Cómputo o sumatoria de Votos: Para la asignación de los cargos a proveer la comisión escrutadora utilizara el sistema del cociente electoral, teniendo en cuenta que:

a. Las papeletas o tarjetones que no tuvieren listas marcadas son votos en blanco y aunque no se le suma a ningún candidato o lista se tendrán en cuenta para la aplicación de cocientes y residuos.

b. Las papeletas que tuvieren más de una lista marcada son votos nulos. Que no se tendrán en cuenta para la aplicación de cociente y residuo.

Artículo 27: Reclamaciones: Finalizado el escrutinio la Comisión Local de Garantías Electorales y Ética informara a la asamblea el resultado del mismo.

Quien no estuviere satisfecho con el escrutinio, deberá presentar reclamación en el acto, la cual será resuelta en forma inmediata por la comisión y de este hecho se dejara constancia en el acta.

Si el reclamante lo solicita, la reclamación será enviada ante La Comisión de Garantías Electorales y Ética que en segunda instancia, la resolverá en un término no mayor de 8 días calendario.

Resueltas las reclamaciones y si no fuere solicitada la revisión en segunda instancia, se procederá a elaborar el acta en la que se consignarán los resultados, si hubiere reclamaciones para resolver en segunda instancia se elabora el acta con los resultados del escrutinio y las reclamaciones cuyo conocimiento deba avocar la comisión Distrital.

Artículo 28: Listado Oficial de Resultados Electorales: Resueltas todas las reclamaciones o impugnaciones que deba abocar en segunda instancia, si las hubiere, la Comisión Distrital de Garantías Electorales y Ética procederá a expedir la resolución de reconocimiento de los resultados electorales, la cual será publicada en el medio que considere más conveniente.

Artículo 29: Conformación Oficial del Comité Local: La Alcaldía Local, una vez fuere publicado oficialmente el resultado de las elecciones procederá a expedir resolución motivada reconociendo a los miembros del comité local de vendedores informales y estableciendo el cronograma de sus reuniones institucionales.

Los integrantes del Comité Local de Vendedores Informales elegidos ostentaran el cargo hasta tanto no se efectúen nuevas elecciones pero podrán ser removidos por faltas graves contra el comité, mediante la revocatoria del mandato en asamblea general de vendedores informales de la Localidad o por dejación del cargo, caso en el cual serán reemplazados por sus suplentes.

Artículo 30 Cronograma del Proceso Electoral: La Comisión de Garantías Electorales y Ética, en forma concertada con la mesa de Coordinación del Comité Distrital de Vendedores Informales, establecerá mediante resolución motivada el cronograma que comprenderá todas y cada una de las actividades a desarrollar para el adecuado desenvolvimiento del proceso electoral,

El cronograma fijara en forma detallada y clara los tiempos y entidades o personas responsable de la preparación y desarrollo de todas y cada una de las actividades reseñadas en la presente resolución sin perjuicio de que pueda incluir las demás que se consideren útiles y necesarias para el buen suceso de las elecciones y que no estén mencionadas en esta resolución.

Artículo 31. Gastos del Proceso electoral e inversión para el Funcionamiento de los Comités: Las entidades gubernamentales que Conforman el Comité de Garantías electorales y Ética apropiaran y cubrirán los recursos necesarios para cubrir los gastos que genere el proceso electoral y garantizaran los recursos físicos, económicos y logísticos que este demande.

Artículo 32: La Comisión Distrital de Garantías Electorales y Ética, una vez surtido todo el proceso electoral, procederá a instalar protocolariamente los comités locales de vendedores informales.

PARAGRAFO 1: Las Comisiones Distrital y Locales de Garantías electorales y Ética, instalaran las mesas de concertación Distrital y Local según su competencia las cuales serán un espacio de concertación social y público, entre administración y los comités de vendedores informales, orientada al fenómeno del comerciante informal en el espacio público, donde se promueven estrategias, programas, iniciativas y proyectos para su tratamiento y la mejoría de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas que ejercen esta actividad.

PARAGRAFO 2: FUNCIONES: Son funciones generales de la Mesa de Concertación:

1. Promover la participación social y política de los vendedores informales en búsqueda de la mejora de su calidad de vida, su empoderamiento social y el fortalecimiento de sus organizaciones e iniciativas para la participación y la toma de decisiones.

2. Ser escenario de deliberación y concertación entre gobierno local, sociedad civil, Asociaciones y organizaciones de vendedores, sobre asuntos relacionados con la venta informal en el espacio público de la ciudad de Bogotá. D.C

3. Establecer mecanismos de coordinación y generación de sinergias sociales entre los distintos proyectos organizativos con que cuentan los vendedores informales.

4. Desarrollar estrategias de fortalecimiento social y técnico para los vendedores informales del Distrito Capital La inasistencia de los funcionarios a las reuniones de la Comisión Garantías Electorales y Ética o a las reuniones de las mesa de concertación constituirá falta grave.

La inasistencia injustificada de los representantes de los comités locales y del Comité distrital a TRES reuniones de la Comisión de Garantías Electorales y Ética o a las reuniones de las mesa de concertación constituirá abandono del cargo, el cual se declara vacante para que sea asumido por el respectivo suplente.

Titulo Tercero

COMITÉ DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES

Artículo 33 Naturaleza Jurídica y Jurisdicción: El Comité Distrital de Vendedores Informales que se regula según las disposiciones contenidas en el presente Título se reconoce como el organismo representativo, participativo e integrador de todos los Comités Locales de Vendedores Informales que a su vez representan todo el gremio de vendedores informales ubicado en las distintas localidades del Distrito Capital.

Artículo 34 Objeto General El Comité Distrital de Vendedores Informales tendrá como objeto la cohesión de los distintos Comités Locales que conjuntamente representan a todo el gremio del Distrito Capital.

Artículo 35 Conformación y Periodo: El Comité Distrital de Vendedores estará integrado por los siete miembros principales y los siete miembros suplentes de cada una de los Comités Locales de Vendedores Informales.

El periodo de sus miembros será de cuatro años.

Artículo 36 Funciones: El Comité Distrital de Vendedores Informales tendrá las siguientes funciones:

a. Promover las Asambleas generales de vendedores informales que considere necesarias para la discusión y aprobación de los asuntos comunes que interesen a los distintos grupos de vendedores informales de las localidades.

b. Conformar cinco comisiones permanentes y las comisiones accidentales que requiera para el adecuado desarrollo de sus funciones y para el estudio, trámite y resolución de todos los asuntos que tengan que ver con los vendedores informales de la ciudad.

Todos los miembros de los comités locales, principales y suplentes, deben hacer parte de comisiones de trabajo, Las que estarán presididas por miembros principales de los Comités Locales.

c. Elegir en reunión plenaria los integrantes de la terna de delegados del sector a la Junta Directiva del Instituto Para la Economía Social y las demás ternas que se le soliciten o que tenga derecho a integrar. La elección de los integrantes de las ternas recaerá exclusivamente en los miembros principales de los Comités Locales.

d. Orientar y articular de manera general los Comités Locales de Vendedores Informales para en el desarrollo de sus actividades.

e. Promover mecanismos y formas de fortalecimiento social y organizativo de los Comités Locales de Vendedores Informales y las organizaciones sociales de los vendedores informales del Distrito Capital.

f. Las demás que surjan y sean necesarias y procedentes para el buen desarrollo de su objeto general.

Artículo 37. Reuniones: El Comité Distrital se reunirá en plenaria, con la presencia de todos los miembros principales y suplentes de los Comités Locales de Vendedores Informales, cada tres meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 38: La Junta Plenaria Distrital: Estará Integrada por los siete miembros Principales y los siete Miembros Suplentes de los Comités Locales de Vendedores Informales.

Se reunirá ordinariamente cada seis meses previa convocatoria de la Mesa de Coordinación Distrital y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran; Cuando la Mesa de Coordinación Distrital no convoque la Plenaria Distrital esta podrá ser convocada por un número Significativo de sus miembros sean estos principales o suplentes.

La convocatoria se hará por el medio más eficaz y con la debida anticipación, señalando claramente los temas a tratar.

La Junta Plenaria será instalada por los responsables de la convocatoria y a continuación La Junta procederá a elegir un Moderador para la reunión y mínimo un relator.

La Junta Plenaria se instalara y deliberara siempre y cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.

Si transcurrido una hora no se completa dicho Quórum, podrá instalarse y deliberar válidamente siempre y cuando se encuentren presentes por lo menos dos representantes de por lo menos la mitad más una de las localidades urbanas del Distrito Capital.

Si transcurrido una hora y quince minutos no fuere posible completar el mínimo antes señalado, la Junta Plenaria se instalara y deliberara en sesión informal pudiendo discutir y aprobar asuntos que serán presentados como propuestas a todos los integrantes principales y suplentes de la Junta Plenaria por el medio más eficaz al tiempo que se les convoca a una nueva reunión para tratar los asuntos propuestos, advirtiendo claramente que dicha reunión podrá deliberar y decidir cualquiera que sea el número de miembros que asistan, siempre y cuando representen por lo menos la mitad más una de las localidades urbanas del Distrito Capital.

Artículo 39 Funciones de la Junta Plenaria: Son funciones de la Junta Directiva Distrital:

a) Ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobados por La Asamblea General de Vendedores Informales y/o la Asamblea General de Delegados, haciendo la distribución y el ordenamiento del trabajo entre sus miembros:

b) Atender y resolver los problemas y solicitudes que le presenten las distintas instancias y órganos del comité.
a. Convocar a la Asamblea General cuando fuere menester y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Delegados.

b. Nombrar los representantes del Comité o integrar las ternas para la designación de representantes del Comité ante la Junta Directiva del Instituto Para la Economía Social y las demás entidades e instancias gubernamentales y no gubernamentales donde se requiera, invite o acepte representación de estos

c. Intervenir en caso de conflicto interno en los comités locales y las organizaciones de los trabajadores informales si estas últimas lo permiten y/o solicitan.

d. Darse su propio reglamento interno de trabajo:

e. Presentar ante las instancias y órganos del Comité informe de sus actividades:

f. Las demás que le señale La Asamblea General y/o la Asamblea General de delegados.

Artículo 40: DE LA MESA EJECUTIVA DISTRITAL:

Está integrada por dos de los delegados principales de cada uno de los Comités Locales de Vendedores Informales, designados por estos en forma autónoma.

PARAGRAFO: Los representantes de los vendedores ambulantes a la Junta Directiva del Instituto Para la Economía Social, o la entidad que lo reemplace o haga sus veces, harán parte, por derecho propio, de la Mesa ejecutiva distrital y de sus instancias de dirección.

La Mesa Ejecutiva Distrital conformara una Secretaria Técnica que se encargara de convocar las sesiones de La Junta, llevar las actas de sus reuniones y el registro de asistencia a estas.

La mesa ejecutiva distrital será instalada por la Secretaria Técnica o por quienes la hubieren convocado y a continuación La Junta procederá a elegir un Moderador para la reunión y mínimo un relator.

QUORUM: La Junta Plenaria se instalara y deliberara siempre y cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.

Si transcurrido una hora no se completa dicho Quórum, podrá instalarse y deliberar válidamente siempre y cuando se encuentren presentes por lo menos un representante de por lo menos la mitad más una de los Comités Locales de Vendedores Informales.

Si transcurrido una hora y quince minutos no fuere posible completar el mínimo antes señalado, la Junta Plenaria se instalara y deliberara en sesión informal con quienes se encuentren presentes, pudiendo discutir y aprobar asuntos que serán presentados como propuestas a todos los integrantes principales y suplentes de la Junta Plenaria por el medio más eficaz al tiempo que se les convoca a una nueva reunión para tratar los asuntos propuestos, advirtiendo claramente que dicha reunión podrá deliberar y decidir cualquiera que sea el número de miembros que asistan, siempre y cuando asista un delegado de por lo menos la mitad más uno de los Comités Locales de Vendedores Informales.

Artículo 41. De la COORDINACION DISTRITAL:

La Mesa Ejecutiva Distrital conformará una Mesa de Coordinación General integrada por cinco miembros y los representantes de los vendedores informales a la Junta Directiva del IPES. Los integrantes de la Coordinación Distrital conformaran la Secretaria Técnica.

Artículo 42: DE LAS COMISIONES PERMANENTES

El Comité Distrital conformara CINCO comisiones permanentes integradas por un delegado principal de cada una de las localidades urbanas del Distrito Capital. Cada uno de los cinco miembros de la mesa de coordinación distrital presidirá una comisión permanente.

De igual manera conformaran comisiones permanentes para atender en forma especializada las distintas tipologías o formas y expresiones del gremio.

Cualquier instancia de gobierno del Comité podrá conformar comisiones accidentales con el número de miembros que estime conveniente para el desarrollo de actividades específicas, las que se disolverán una vez concluida la labor o actividad que justifico su conformación.

Artículo 43: La Asamblea Distrital de Delegados:

Es la máxima autoridad del Comité, mientras se reúne la Asamblea General de Vendedores Informales, y sesionara ordinariamente cada dos años, por convocatoria que promoverá la Comisión Distrital de Apoyo Institucional, Garantías Electorales y Ética en la fecha, a solicitud del Comité Distrital de Vendedores Informales y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran

La convocatoria de sesiones extraordinarias estará a cargo de La Junta Directiva Distrital o en su defecto por la Mesa Ejecutiva Distrital o por parte de un número significativo de Comités Locales o de Organizaciones y Líderes, pero en todo caso la convocatoria a sesión extraordinaria se realizara con no menos de quince días de antelación mediante todo tipo de comunicación social, señalando claramente el objeto de la misma y en dichas sesiones solo podrán tratarse los temas que motivaron la convocatoria.

Artículo 44: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DISTRITAL DE DELEGADOS: Son funciones de la Asamblea Distrital de Delegados o Encuentro Distrital de Organizaciones y Líderes.

a. Estudiar los problemas sociales, económicos, culturales y organizativos de los trabajadores autónomos de las ventas populares y demás sectores populares, y adoptar propuestas y planes de acción que se presentaran ante las autoridades correspondientes en procura de su adopción y desarrollo.

b. Las demás que le puedan corresponder a la Asamblea General mientras esta se reúne y que sean necesarias para la buena marcha del Comité y que no se opongan al espíritu de estos estatutos.

PARAGRAFO 1: Las reuniones denominadas Encuentro Distrital de Organizaciones y Líderes de Vendedores Ambulantes son consideradas en forma integral Asamblea Distrital de Delegados y equivalen en un todo a esta instancia del comité.

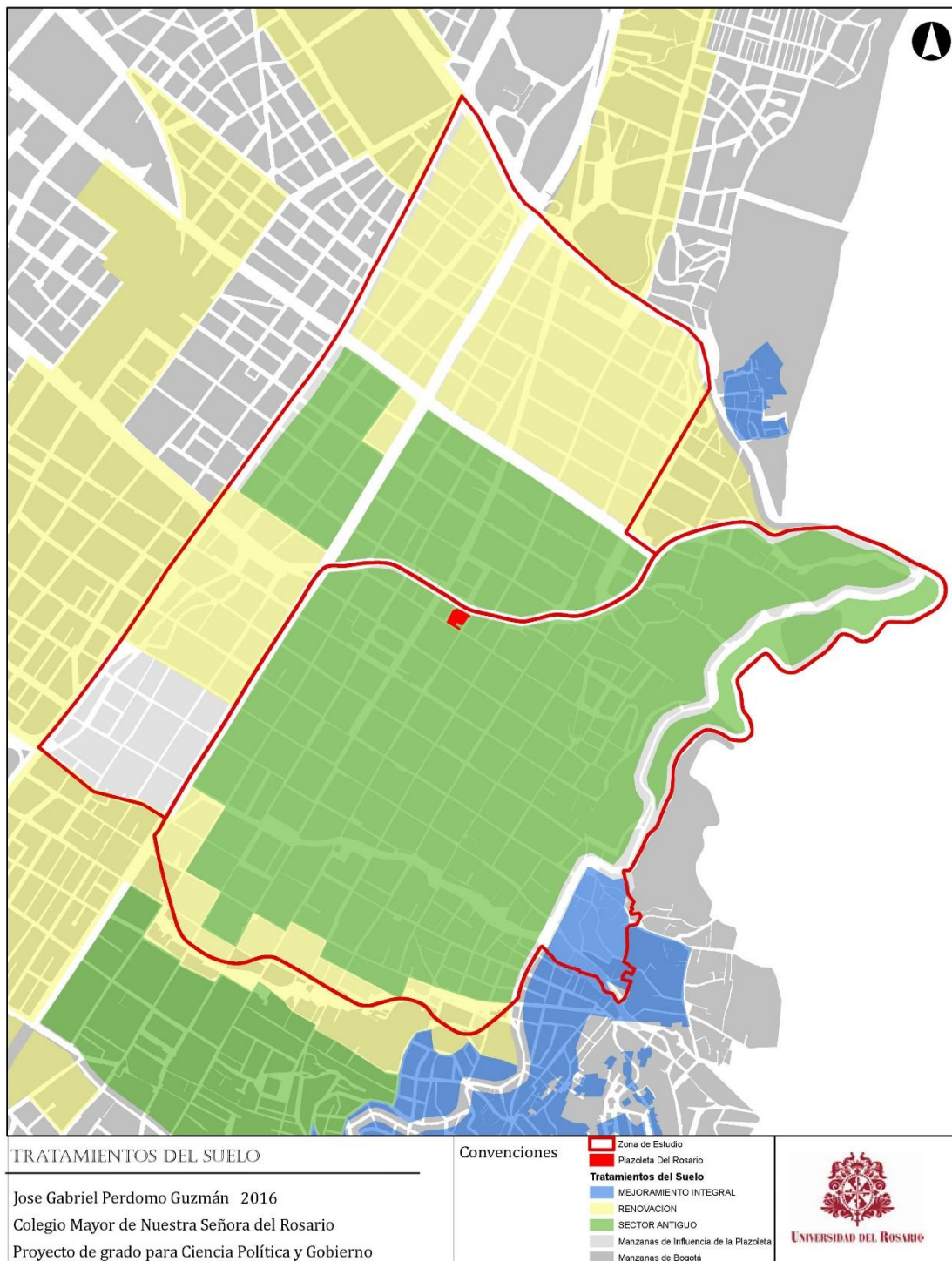
PARAGRAFO: 2. Las sesiones de la Asamblea Distrital de Delegados se adelantarán mediante reuniones plenarias y reuniones de las comisiones permanentes ampliadas, sin perjuicio de la formación de comisiones accidentales especializadas.

PARAGRAFO: En todo caso, antes del certamen electoral mediante el cual se conforman los comités locales, deberá celebrarse una reunión de la Asamblea Distrital de Delegados o Encuentro Distrital de Organizaciones y Líderes de Vendedores Informales, con el fin de tratar como asunto preferente, pero no exclusivo, todo lo atinente a dicho certamen electoral.

Dejamos así presentadas nuestras observaciones y aportes a esta importante y necesaria norma Distrital esperando ser escuchados y que el saber y la practica popular sea de buen recibo por parte de la administración. Atentamente;

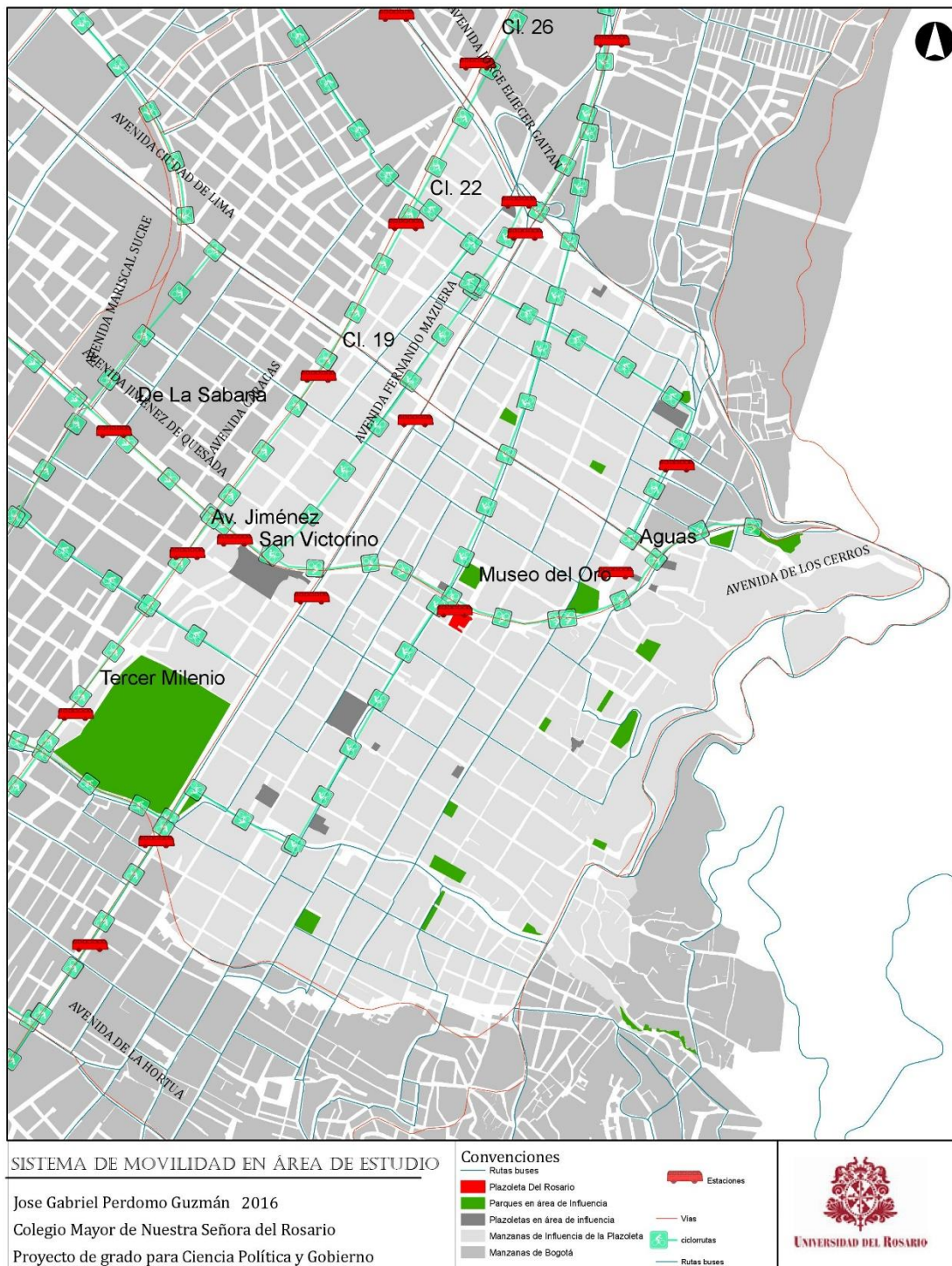
Firmas de los miembros de los comités locales de vendedores informales de Bogotá, D.C.

Anexo 10. Mapa. Tratamientos del suelo en la zona aledaña a la plazoleta del Rosario.



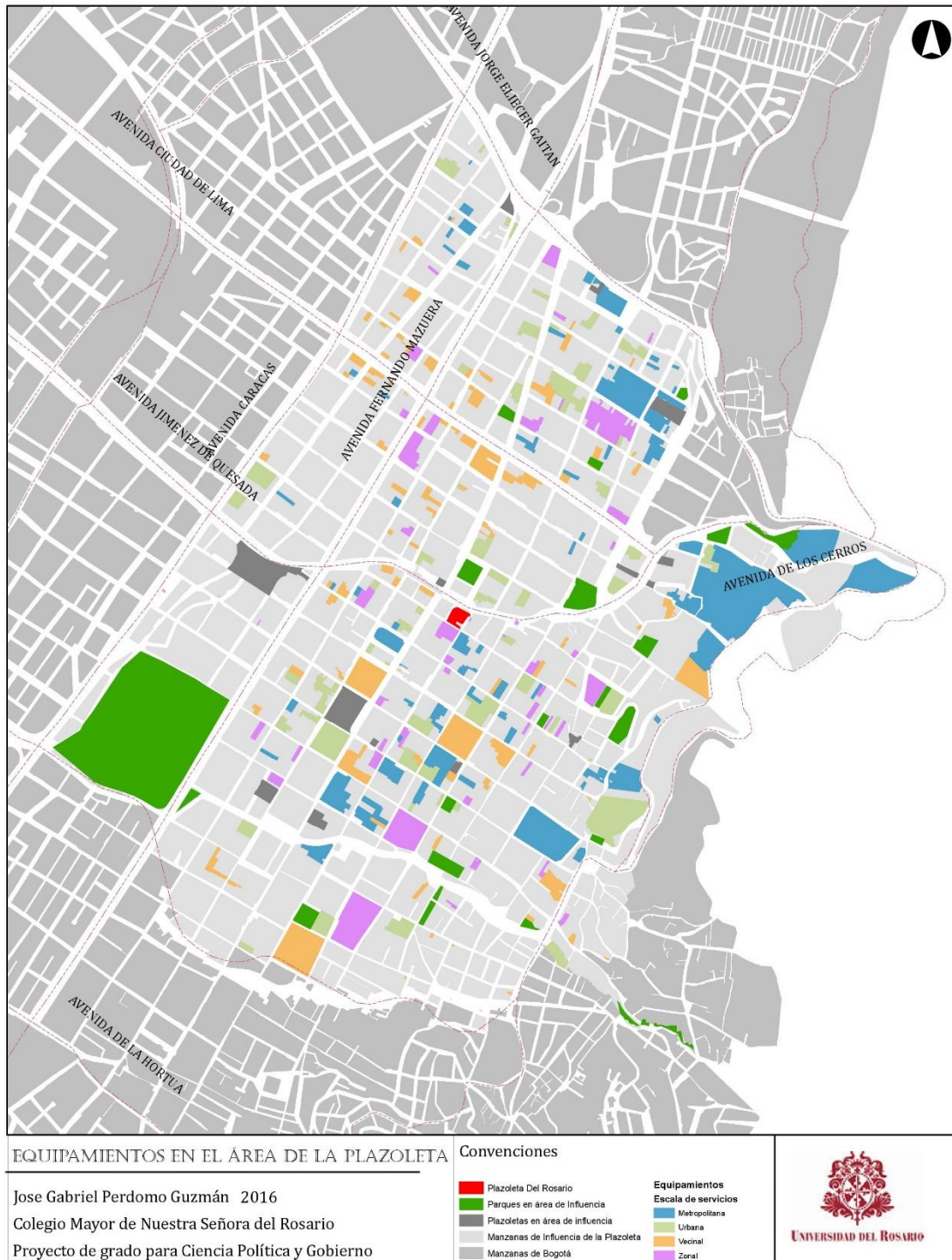
Fuente: Elaboración propia con base en los datos disponibles en la página web del IDECA. Recurso en línea. Disponible en: [<http://www.ideca.gov.co/index.php?q=es/content/cat%C3%A1logo-de-datos-geogr%C3%A1ficos>]

Anexo 11. Mapa. Sistema de transporte en la plazoleta del Rosario.



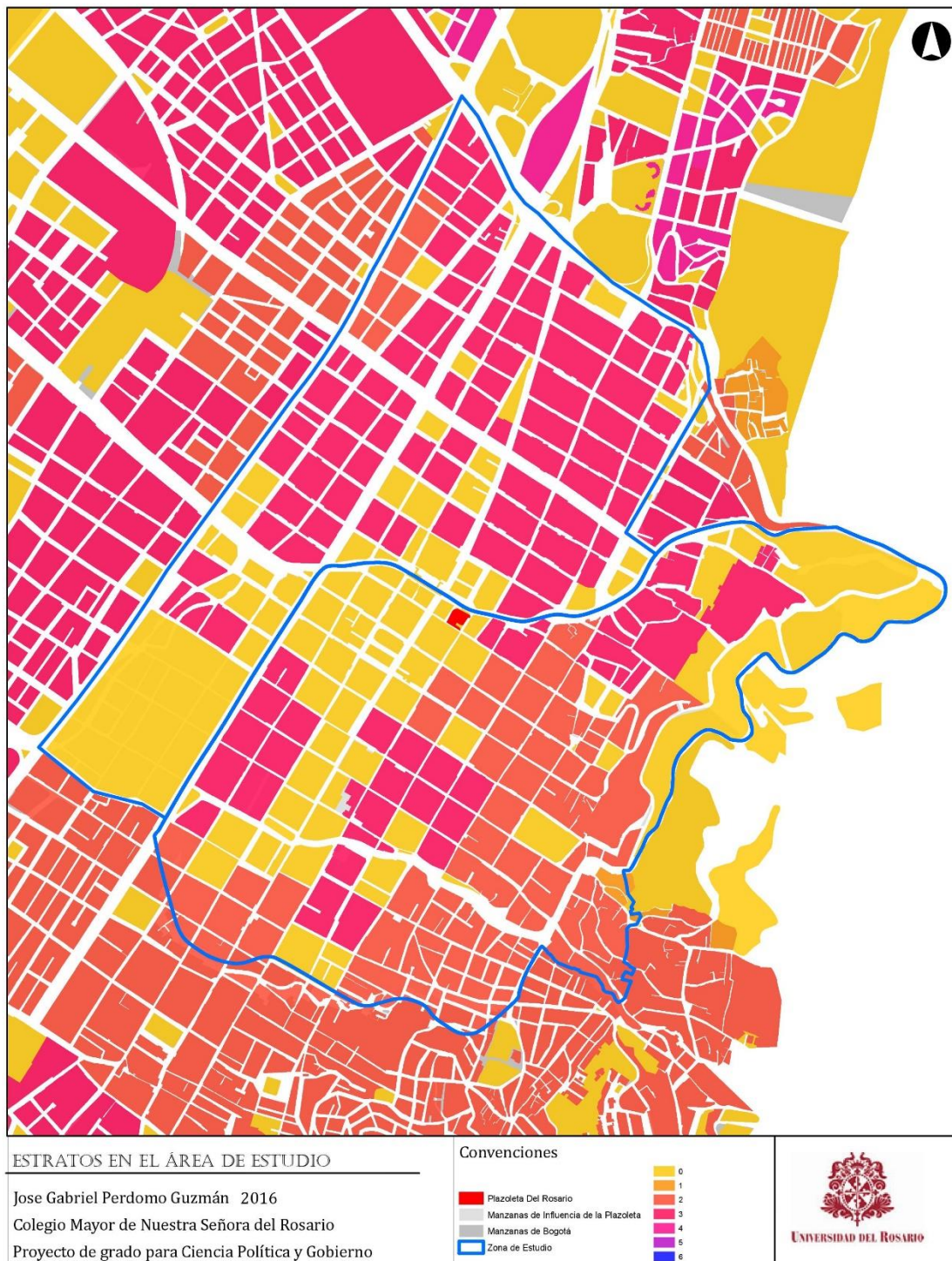
Fuente: Elaboración propia con base en los datos disponibles en la página web del IDECA. Recurso en línea. Disponible en: [\[http://www.ideca.gov.co/index.php?q=es/content/cat%C3%A1logo-de-datos-geogr%C3%A1ficos\]](http://www.ideca.gov.co/index.php?q=es/content/cat%C3%A1logo-de-datos-geogr%C3%A1ficos)

Anexo 12. Mapa. Equipamientos próximos a la plazoleta del Rosario.



Fuente: Elaboración propia con base en los datos disponibles en la página web del IDECA. Recurso en línea. Disponible en: [<http://www.ideca.gov.co/index.php?q=es/content/cat%C3%A1logo-de-datos-geogr%C3%A1ficos>]

Anexo 13. Mapa. Estratificación en la zona cercana a la Plazoleta del Rosario



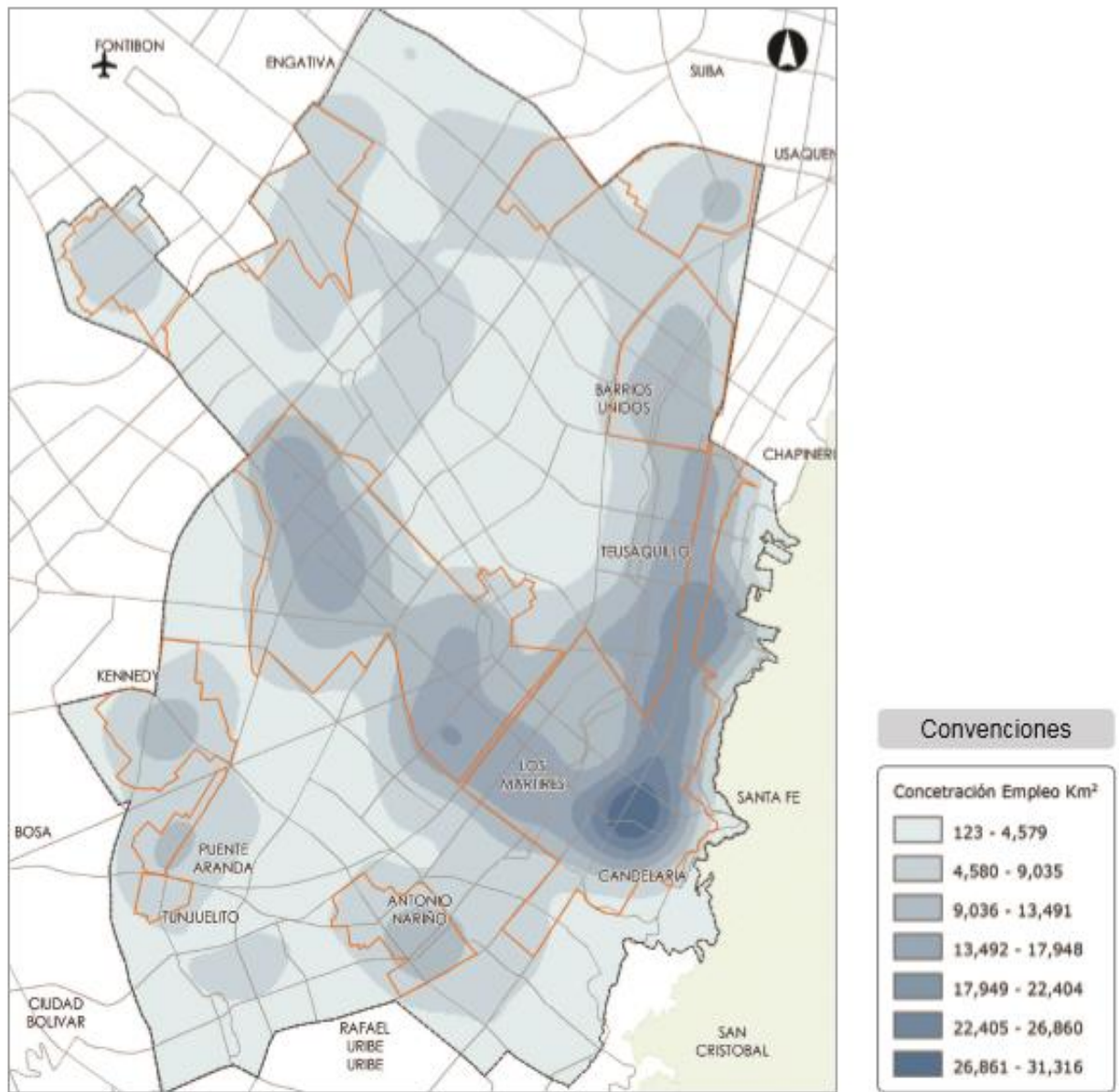
Fuente: Elaboración propia con base en los datos disponibles en la página web del IDECA. Recurso en línea. Disponible en: [<http://www.ideca.gov.co/index.php?q=es/content/cat%C3%A1logo-de-datos-geogr%C3%A1ficos>]

Anexo 14. Mapa. Mapa de estaciones y usos cercanos a la zona de estudio.



Fuente: Elaboración propia con base en los datos disponibles en la página web del IDECA. Recurso en línea. Disponible en: [\[http://www.ideca.gov.co/index.php?q=es/content/cat%C3%A1logo-de-datos-geogr%C3%A1ficos\]](http://www.ideca.gov.co/index.php?q=es/content/cat%C3%A1logo-de-datos-geogr%C3%A1ficos)

Anexo 15. Mapa. Concentración de empleo por Kilómetro cuadrado en el centro ampliado de Bogotá.



Fuente: SDP. Información base. datos **empleo** por manzanas de la Dirección de Economía Urbana

Fuente: Imagen tomada de Guzmán, Jimmy (Coordinador) (2014) “El plan urbano del centro ampliado de Bogotá, una estrategia para la revitalización urbana”. Ed. EXPRECARD S.A. Pp. 79.